



VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE DIPUTADOS

128 PERÍODO LEGISLATIVO

PROVINCIA DE SALTA (R.A.)

28 de abril de 2026

7ª Reunión – 7ª Sesión Ordinaria

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESTEBAN AMAT LACROIX, DEL DR. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ Y DE LA SEÑORA ADRIANA SOLEDAD FARFÁN

SECRETARÍA DEL DOCTOR RAÚL ROMEO MEDINA Y DE LA C.P.N. MARGARITA VEGA SAINZ

PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO Y DEL C.P.N. CARLOS SAÚL JARAMILLO

PRESENTES

ALABI, Enzo Gabriel
ALBEZA, Luis Fernando
AMAT LACROIX, Esteban
ARCE, Andrés Ariel Nicolás
ARJONA, Gerónimo Avelino
AYÓN, David Emmanuel
CANSINO, Claudio José
CARTUCCIA, Laura Deolinda
CATARDO, Marcos Manolo
CAYO, María Victoria
CUELLAR GARNICA, Juan Pablo
CHAUQUE, Enzo Hernán
CHOSCO, Oscar Ricardo
DANTUR, Gustavo Bernardo
DAVIDS CORNEJO, María Elena
DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo
DOMÍNGUEZ, Fernanda Carmen Emilia
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
ESPER, Alejandro Jesús
ESTEBAN, Juan José
EXENI ARMIÑANA, Omar
FARFÁN, Adriana Soledad

FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
GALÍNDEZ, Gastón Guillermo
GALLEGUILLOS, Griselda Edith
GARCÍA, Rodrigo Javier
GAUFFÍN, José Miguel
GOICOECHEA, Mónica Laura
HUCENA, Patricia del Carmen
IBARRA AFRANLLIE, Marianela
JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio
KRIPPER, Guillermo Alejandro
LARA GROS, Guillermo Marcelo
LASTRA, Franco Agustín
LÓPEZ, Fabio Enrique
LÓPEZ, Sergio Mauricio
MARINARO CHAIN, Marianela
MENDAÑA, Luis Gerardo
MILLER, Mirtha Esther
MONTEAGUDO, Matías
ORELLANA, Francisco Gerardo
OROZCO, Gustavo Orlando
PARRA RUIZ DE LOS LLANOS, Néstor Eduardo
PAZ, Manuel Norberto

PLAZA SCHAEFER, Miguel Ángel
RALLÉ, Germán Darío
RESTOM, Jorge Miguel
SEGUNDO, Rogelio Guaipo
SEGURA GIMÉNEZ, Daniel Alejandro
TAIBO, Antonio Nicolás
TAPIA, Ernesto Rosario
TARANTO, David
VALENZUELA GIANTOMASI, Adrián Alfredo
VALENZUELA PÉREZ, Alejandro Fabián
VARGAS, Héctor Raúl
VILLAMAYOR, María del Socorro
VIRGILI, Eduardo José

AUSENTE CON AVISO
JUÁREZ, Mónica Gabriela
OLIVA, Sergio Gerardo
PEÑALBA ARIAS, Patricio

T.01 mmm

- En Salta, a los 28 días del mes de abril de 2026, a la hora 16 y 25':

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Con el registro de 44 firmas de las señoras diputadas y de los señores diputados, queda abierta la 7ª Reunión, 7ª Sesión Ordinaria.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Invito a los señores diputados Guillermo Alejandro Kripper y Guillermo Marcelo Lara Gros, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los presentes, los señores diputados Guillermo Alejandro Kripper y Guillermo Marcelo Lara Gros, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto. (*Aplausos*)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026; si no se formulan observaciones, se dará por aprobada, se autenticará y archivará.

- Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha.

Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Es para pedir la inclusión en Asuntos Entrados del expediente N° 91-53.989/26, proyecto de resolución, para que tome estado parlamentario. Es un pedido de informe dirigido al señor Secretario de Obras Públicas de Salta, con relación a la obra de la Planta Depuradora y Colectora Máxima de Cafayate. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Perfecto.

Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha que obran en poder de los señores diputados, con la incorporación solicitada por el legislador Gauffín; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los Asuntos Entrados.

4

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Gracias, señor presidente.

¿No sé si tiene el video para pasar? (*Dirigiéndose al encargado del audio del recinto, quien moviendo la mano le hace seña que 'no'*). ¿No? Bueno.

Solicito autorización para leer, para ser preciso con las fechas en el homenaje que voy a realizar.

– Asentimiento.

Sr. RALLÉ.- «El muñeco ‘Pepito’ nació hace 70 años en el Puerto de Callao, Perú. Fue tallado por un artesano carpintero que soñaba ver con vida a una de sus obras. Fue así que el 17 de abril de 1956, el espíritu de Rodolfo Aredes, ventrílocuo, se impregnó en la madera y nació la “leyenda”.

En sus maletas, Aredes y ‘Pepito’ no sólo cargan alegría y diversión, sino también enormes ganas de hacer el bien y llegar con lo que hace falta a los lugares más necesitados.

La solidaridad es una de las cualidades que caracteriza a esta inseparable pareja. Son testigos de ello: escuelas, comedores escolares, familias carenciadas e instituciones sociales, donde hay una necesidad de alguna manera llegan Rodolfo y ‘Pepito’.

Sin embargo, en su extensa trayectoria artística hubo también sinsabores y sobresaltos. En 1957, ‘Pepito’ permaneció más de una semana preso en una comisaría de General Mosconi. El muñeco estuvo tirado en un rincón de una oscura y sucia celda, mientras Rodolfo Aredes tramitaba en la ciudad de Salta su liberación, dado que eran años difíciles, que por decisión de la Revolución Libertadora estaba prohibido mencionar los nombres de Perón y ‘Evita’.

El hecho es que, durante una función, en la localidad norteña, ‘Pepito’ en uno de sus habituales chistes gritó: ‘¡Viva Perón!’ y terminó en un calabozo por más de 7 días.

En abril de 1987, la dupla acompañó al Papa Juan Pablo II durante su estadía en Salta. Fue por una elección de la grey católica de la Provincia que necesitaba que el Sumo Pontífice, estuviera acompañado de un grupo de personas que, de alguna manera, conviviera con él y lo atendiera durante su visita, ‘Pepito’ y Rodolfo Aredes fueron parte de él, por disposición del entonces Gobernador don Roberto Romero que le asignó la responsabilidad de supervisar el predio donde fue recibido. Ése fue uno de los grandes premios que les dio la vida a estos queridos artistas.

Hoy con 83 años, Rodolfo Aredes no deja...» ...

T.02 cpv

(Cont. Sr. Rallé).- ... «...no deja de trabajar y reconoce que ‘Pepito’ tiene vida propia. Eso es algo que está incorporado en la gente, por ejemplo, cuando le hacen un reportaje, después le ponen el micrófono a ‘Pepito’, hay muchas anécdotas.

Llegaron a lugares inhóspitos de muy difícil acceso como Nazareno, al que fueron a lomo de burro en tiempos en que transitar por el interior era toda una aventura, a Cerro Negro de Tejada, fue mucho el sacrificio, superado por el frío, el calor, pero no dejaron nunca de visitar a los chicos en todos los rincones de la Provincia.

A pesar de los escollos por diversas cuestiones, en la actualidad interactúan con los chicos pese a que cambiaron de gustos, el modo de comunicarse, debido a internet, a la telefonía, lo cual los mantienen inquietos y ensimismados. Sin embargo, hay todo un mundo de niños en el interior como, por ejemplo, en la Puna donde no existe conectividad y los esperan con las ansias de siempre.

Ante la difícil situación económica, lo dificultoso que es llegar a algunos sitios y las limitaciones propias de la edad del papá de ‘Pepito’, nunca cesaron las ganas y siguen recorriendo día tras día todo el interior, visitando a los alumnos en las escuelas, en los hogares y realizando esa tarea que sólo un gran artista sabe transmitir para alegrar el corazón.

Quiero tomarme una licencia y hacer un punto aparte para resaltar el gesto de humanidad y grandeza de Rodolfo y el muñeco 'Pepito'. Mi madre estaba en mi casa enferma muy triste y en silla de ruedas tras sufrir 2 ACV, cuando ellos fueron a actuar a Campo Santo se enteraron de su situación, y con toda generosidad se llegaron hasta mi domicilio y le brindaron un show en donde le 'robaron' una sonrisa que todavía guardo en mi retina y en mi corazón.

Por todo esto homenajear a Rodolfo y a 'Pepito' es decirles gracias por lo que hicieron y hacen por nuestra niñez, por la gente, y sobre todo por arrancar tantas sonrisas, y como dice Rodolfo: 'el show debe continuar.'

Nada más, señor presidente. (*Aplausos*)

- Se lee la Resolución Nº 89.

Sr. JEFE DE CEREMONIAL (Fernández).- Invito al señor Rodolfo Aredes y a 'Pepito' a recibir de manos del Presidente de la Cámara de Diputados, señor Esteban Amat Lacroix, y del autor del proyecto el señor diputado Germán Darío Rallé, el presente reconocimiento.

- Así se hace.
- A continuación, hace uso de la palabra el señor Rodolfo Aredes.

Sr. AREDES (La voz del Muñeco 'Pepito').- Qué lindo es poder recibir el reconocimiento de esta Cámara, recuerdo el momento en que don Roberto Romero le ofreció a Aredes una banca en este lugar, sin embargo, él prefirió al pueblo y continuar con las cosas que hacíamos y dejó de lado esa comodidad que este generoso hombre le quería brindar para su futuro. Él le decía 'piensa en tus hijos', y tal vez lo hizo por eso hoy seguimos vivos.

Hace 70 años que recorremos la Provincia, con mucho orgullo y con algo de ego podemos decir que conocemos todas las escuelas de Salta una por una, nos llevó 30 años lograrlo, incluso fuimos a las que carecían de caminos para llegar, sólo se accedía a lomo de mula o cruzando el río en épocas muy frías o con inmenso calor; no obstante, arriba del escenario siempre vimos la sonrisa de los niños y la atención que nos prestaban los ancianos.

Gracias al presidente de esta Cámara y a todo el Cuerpo por este reconocimiento a nuestro trabajo, y gracias a Dios por mantener a Rodolfo Aredes fuerte y sano para que yo siga haciendo feliz a los niños de hoy. Gracias. (*Aplausos*)

T.03 eec

- Les toman las fotos respectivas.

Sr. AREDES (Muñeco 'Pepito') (*Sin conexión de micrófono*).- Fue una promesa del diputado, no nos extraña de él (*risas*), que alegría compartir con todos ustedes. (*Aplausos*)

- Tras lo cual proceden a retirarse del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Hoy deseo rendir homenaje a una figura fundamental de la Salud Pública como es el doctor Arturo Oñativia, quiero hacerlo a partir de una decisión institucional que honra su nombre de la mejor manera, con acción, con territorio y fundamentalmente con compromiso social. La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta aprobó el Programa Integral "Dr. Arturo Oñativia", una iniciativa que articula docencia, investigación, extensión, servicios a las comunidades con necesidades sanitarias insatisfechas que tiene nuestra Provincia, y qué mejor manera de reconocer a

un sanitarista que llevando salud a donde más falta. Creo que no hay un mejor agasajo para rendirle a un maestro, que formar estudiantes en contacto con la realidad, al defensor de la justicia social que puso su conocimiento científico a disposición y al servicio del pueblo.

Arturo Oñativia entendió algo que hoy sigue vigente, la salud no es un privilegio, es un derecho y éste no se garantiza sólo con discursos, sino con políticas públicas, con presencia en territorio, con equipos formados, con un Estado que mira primero a quien más lo precisa y ese es el legado que él nos dejó, es fundamental lo que hace este programa formando estudiantes de medicina, de enfermería y de nutrición con una mirada comunitaria, interdisciplinaria e intercultural. ...

T.04 mgc

(Cont. Sra. Cartuccia).-... e intercultural. Lo hace llegando a zonas urbanas, periurbanas y comunidades originarias. Asimismo, promoviendo diagnósticos comunitarios, algo que Salta necesita tanto y que requiere de este tipo de iniciativas. Porque nuestra Provincia presenta realidades muy disímiles y existen comunidades que aún enfrentan barreras de acceso, déficits en los controles, problemas nutricionales y enfermedades prevalentes y, frente a ello, el Programa Integral “Dr. Arturo Oñativia” representa una respuesta concreta.

Como médica, sé que la Atención Primaria de la Salud es el corazón del sistema sanitario: allí se previene, se detecta de manera temprana, se acompaña y se evita que una necesidad simple se convierta en una urgencia grave. Y, como legisladora, sé que este tipo de programas debe articularse con las políticas públicas provinciales, deben ir juntas de la mano.

Por eso, considero que este homenaje tiene un valor muy profundo. Arturo Oñativia no sólo pertenece a la historia de la medicina, sino también a la de quienes creyeron que el conocimiento debía estar al servicio de la gente y de la dignidad humana.

Este programa no sólo lleva su nombre como un gesto simbólico, sino también como una responsabilidad de formar profesionales, de llegar a las comunidades, de investigar los problemas de salud de nuestra población y, fundamentalmente, de construir una Salud Pública más humana, más justa y más federal.

Nada más, señor presidente. (*Aplausos*)

– Se lee la Resolución Nº 86.

Sr. JEFE DE CEREMONIAL (Fernández).- Invito a la señora decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, licenciada Nancy Cardozo, a recibir el presente reconocimiento de manos del señor presidente de la Cámara de Diputados Esteban Amat Lacroix, de la diputada Laura Cartuccia y de los integrantes de la Comisión de Salud.

– Así se hace.

– Se toma la fotografía respectiva.

– A continuación, hace uso de la palabra la Decana Nancy Cardozo.

Sra. CARDOZO.- Quiero agradecer a cada uno de los que están aquí sentados.

La Facultad de Ciencias de la Salud, es parte de la Universidad Nacional de Salta, pertenece a la comunidad en general: a cada ciudadano salteño y a los jóvenes –y no tan jóvenes– que eligen estudiar en nuestras carreras.

Transitamos una coyuntura muy compleja para la Salud y la Educación. En ese contexto, la facultad asume el desafío de llevar salud a los territorios de cada uno de los que ocupan una banca en esta Cámara. Ustedes, mejor que nadie, saben las demandas de sus territorios.

Este programa sigue el legado del doctor Arturo Oñativia, –como dijeron recién– . Esa es nuestra función social; es el propósito con el que nació la Facultad de Ciencias de la Salud. Somos hijos del doctor Arturo Oñativia y seguimos trabajando, a pesar de todos los desafíos, para que los profesionales de la salud puedan seguir formándose y quedándose en la tierra salteña.

Muchas gracias. (*Aplausos*) ...

T.05 ech

– A continuación, la doctora Alejandra Falú hace uso de la palabra:

Sra. FALÚ.- Me presento, soy la doctora Alejandra Falú, Vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, de profesión médica, pero trabajamos interdisciplinariamente dentro de la institución con enfermeros, nutricionistas, en nuestro caso tenemos el honor de que la Decana sea Licenciada en Pedagogía, entonces se garantiza el trabajo transversal necesario para la formación de quienes nos cuidan. Estamos orgullosas de esta labor en equipo, agradecidas también con Laura (*en referencia a la diputada Cartuccia*) por este reconocimiento y a todos ustedes.

Quiero decirles que la salud es lo primordial, la gente nos necesita y si cada uno desde su lugar siembra una semillita podremos dar respuestas a los requerimientos de la comunidad que, sobre todo en este contexto, está muy vulnerada.

Muchísimas gracias. (*Aplausos*)

– Acto seguido, las invitadas se retiran del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orellana.

Sr. ORELLANA.- Gracias, señor presidente.

Desde el 25 de abril hasta el 2 de mayo del presente año se está llevando a cabo la 24^a Semana de Vacunación en las Américas, impulsada por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, bajo el lema: “Tu decisión marca la diferencia. Inmunización para todos.”

Si bien la campaña está destinada a la población en general, se pone especial énfasis en los grupos más vulnerables: los niños, las embarazadas, los adultos mayores y las personas con enfermedades crónicas.

Se aplican las más de 20 vacunas obligatorias que tiene el esquema regular, destacándose la Antigripal y los refuerzos contra el COVID-19.

Últimamente están apareciendo enfermedades que habían sido erradicadas como la tuberculosis en menores de 5 años –como nos decía hoy el Ministro de Salud Pública–, sarampión y otras que quizás resurgieron porque no se estaban haciendo bien algunas inmunizaciones.

Entonces, el objetivo fundamental es completar los esquemas, disminuir las complicaciones y, por supuesto, salvar vidas a través de este proceso.

Las acciones previstas y que se están realizando son: los puestos fijos de vacunación, las salidas a territorio, las vacunaciones en las escuelas y domicilios, y la Feria de la Salud.

Voy a enumerar las vacunas que se están aplicando. En las embarazadas: la Antigripal, en cualquier momento de la gestación; la Triple Bacteriana; la del Virus Sincicial Respiratorio, es muy importante, se debe colocar entre las semanas 32 a 36; y la Hepatitis B esquema completo. En adolescentes: la Triple Bacteriana; la Meningocócica; contra el HPV que es trascendental, sobre todo para la prevención del cáncer de cuello de útero; y contra la Fiebre Amarilla, para las zonas de riesgo que son los departamentos Anta, Rivadavia, Orán y General San Martín. En los mayores de 65 años: la Antigripal, la Neumococo, la Doble Adulto y la Hepatitis B.

Por ello, rindo homenaje al personal de Salud que, a lo largo y ancho de la Provincia, está llevando a cabo esta noble tarea. Vaya nuestro agradecimiento, admiración y felicitaciones para todos.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Ayón.

Sr. AYÓN.- Gracias, señor presidente.

Ayer en Chicoana vivimos un hecho que merece ser reconocido y destacado: 3 policías en cumplimiento de sus funciones se encontraban patrullando uno de los barrios del pueblo, en donde una madre...

T.06 gbj

(Cont. Sr. Ayón).-... una madre desesperada salió a la calle buscando auxilio porque su bebé, Ámbar de 9 meses, se broncoaspiró y no podía respirar. Estos 3 efectivos le realizaron las maniobras pertinentes de primeros auxilios y le salvaron la vida. Laura Chocobar, la mamá, ante esta urgencia se encontró en ellos que pudieron auxiliar a su hija para darle tranquilidad no sólo a ella, sino a toda una familia y a la comunidad.

Entre tantas noticias difíciles que hoy en día escuchamos, considero que es preciso felicitar a estos 3 policías: Miguel Guerrero, que hace unos años fue reconocido por un accionar similar, en ese momento yo era concejal del municipio Chicoana y lo propicié, me alegro que continúe haciendo estas tareas; Rubén López y Erika Soto por salvar la vida de la pequeña.

Me parece que es meritorio que esta institución los reconozca, y vaya para ellos mis felicitaciones, por lo que pido un aplauso para estos 3 héroes. (*Aplausos*)

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

Sr. ARJONA.- Gracias, señor presidente.

Todo trabajo dignifica al hombre en su labor y en su servicio. Los sinónimos de trabajo son: labor, ocupación, empleo, tarea, esfuerzo, conjunto de actividades humanas con el fin de satisfacer necesidades para obtener un sustento o valor económico. También podemos señalar las distintas características que tiene un trabajador: responsabilidad, confiabilidad, aptitudes proactivas, ganas de aprender, labor en equipo, respeto, capacidad de resolver problemas, organización, gestión de empleo, entre otros.

Todos sabemos que este 1 de mayo vamos a recordar una fecha muy significativa como es el Día Internacional del Trabajador, este espacio nos permite reconocer las distintas cualidades y aptitudes que posee cada uno en los ámbitos en que se desempeñan como ser Salud, Seguridad, Educación, dentro de la Administración Pública, también a aquellos obreros que están en nuestros campos, en lugares inhóspitos, zonas en donde muchas veces no se ve reflejada esa actividad tan importante.

En la actualidad representa un gran desafío conseguir empleo y la sociedad nos demanda una solución debido al lugar en el que estamos. En mi caso particular en el departamento Los Andes se desarrolla la minería, voy a seguir trabajando para que aquellas personas que no tienen trabajo puedan alcanzar ese anhelo tan significativo de encontrarlo para el bienestar familiar y social.

Desde la Cámara vaya este homenaje a todos los trabajadores en su día, que Dios les dé fortaleza y San José Obrero realmente los colme de bendiciones.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Quiero aprovechar para hacerle un homenaje a todo el personal que trabaja tanto en el Palacio Legislativo...

T.07 srp

(Cont. Sr. Lastra).-... Legislativo como en los distintos anexos de la Cámara de Diputados y, en particular, a 3 personas que lamentablemente partieron a la 'Casa del Padre' que vamos a recordar con mucho cariño, que nos acompañaron en el día a día en cada una de las tareas que fuimos desarrollando desde que yo ingresé a esta Cámara siendo un asesor.

Vaya mi reconocimiento para América Noemí Gaspar, Elena García y Marcelo Olguín, 3 personas que con su gran cariño y carisma nos llenaban las mañanas y que ahora ya no se encuentran entre nosotros.

Les quiero mandar mucha resignación y fuerzas a las familias y que en paz descansen.

Quiero solicitar, además, un minuto de silencio para estas 3 personas.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Perfecto diputado.

- Puestos de pie los presentes se rinde el minuto de silencio propuesto.

5

TRATAMIENTO GLOBAL DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Pasamos a considerar el paquete de proyectos de resolución y de declaración consensuados en la Comisión de Labor Parlamentaria que obran en poder de las diputadas y diputados. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Mellado).- Proyectos de Resolución: Exptes. N^{tos} 91-53.958/26; 91-53.964/26; 91-53.969/26 y 91-53.981/26.

Proyectos de Declaración: Exptes. N^{tos} 91-53.979/26; 91-53.980/26 y 91-53.983/26 y 91-53.963/26 (unificados).

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los proyectos de resolución y de declaración; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

6

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA¹

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha; se va a votar.

¹ La información de la documentación correspondiente a los dictámenes de comisiones de los proyectos contenidos en el Acta de Labor Parlamentaria es suministrada por Secretaría Legislativa.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada el Acta de Labor Parlamentaria.

Iniciamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.741/26, con dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte en mayoría y en minoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría y de Legislación General en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

7

CARTA MUNICIPAL DE LAS LAJITAS

Dictámenes de Comisión

(1)

– En Mayoría –

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.741/26, Carta Municipal de Las Lajitas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y

CARTA MUNICIPAL DE LAS LAJITAS

PREÁMBULO

“Nos, los representantes del pueblo del Municipio de Las Lajitas, reunidos en Convención Constituyente Municipal, por voluntad y elección de sus ciudadanos, en ejercicio de la autonomía política, institucional, administrativa, económica y financiera reconocida por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, afirmando nuestra identidad como comunidad forjada en el corazón del Chaco salteño, tierra de trabajo, esfuerzo y esperanza, herederos de la tradición gaucha y criolla, del respeto por la palabra empeñada, del arraigo a la tierra y del compromiso con el progreso, con el propósito de contribuir al bienestar general, garantizar la convivencia democrática, organizar y dar a la comunidad su forma y estructura de gobierno sobre la base de la responsabilidad fiscal, la legalidad, el control institucional y el desarrollo sostenible, resguardar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y estimular el crecimiento armónico del pueblo afirmando los valores de la democracia, la igualdad, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la preservación del ambiente y el fortalecimiento del bien común. Por todo ello, e invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, sancionamos y establecemos la presente Carta Municipal como norma fundamental, que regirá la organización institucional, el ejercicio del gobierno local y la convivencia armónica de la comunidad, para el bien común y el progreso del pueblo.”

PRIMERA PARTE

DECLARACIONES GENERALES

PRINCIPIOS. DERECHOS. GARANTÍAS. DEBERES. PRINCIPIOS DE GOBIERNO
MEDIOAMBIENTE Y HÁBITAT. POLÍTICAS PÚBLICAS

TÍTULO PRIMERO
DECLARACIONES GENERALES

Artículo 1º.- Nombre. Se reconoce con el nombre de Municipio de Las Lajitas a la unidad territorial que integra el departamento Anta en la provincia de Salta, denominación que proviene de las características geográficas de la zona, en la que se encuentran “grandes formaciones de lajas o rocas planas” en las orillas del Río del Valle, y que se atribuye a la ciudad cabecera del Municipio. Los documentos oficiales y los instrumentos públicos deben mencionar: “Municipalidad de Las Lajitas.”

Art. 2º.- Emblemas Municipales. Son emblemas del Municipio de Las Lajitas:

- 1) El Escudo: El Municipio de Las Lajitas adopta el escudo creado mediante concurso escolar en el año 1997. Su uso será obligatorio en toda la documentación, papeles oficiales, sellos, vehículos y frente del edificio municipal, Concejo Deliberante y otros. El escudo deberá ser formalmente oficializado a través de Ordenanza Municipal.
- 2) La Bandera: El Municipio de Las Lajitas adopta la bandera creada mediante concurso escolar en el año 2019. El uso de la bandera será obligatorio en todo acto público de conmemoración y festejos de fechas patrias, nacionales y provinciales, y en los festejos locales de aniversarios fundacionales. La Municipalidad deberá garantizar la presencia de la Bandera Municipal en los establecimientos públicos nacionales, provinciales y municipales. La bandera deberá ser formalmente oficializada a través de Ordenanza Municipal.
- 3) La Canción Oficial: la canción que identifique al Municipio de Las Lajitas deberá ser formalmente oficializada a través de Ordenanza Municipal.

Art. 3º.- Fechas de Conmemoración. Se declaran fechas de conmemoración en el Municipio de Las Lajitas las siguientes, que deberán ser formalmente oficializadas a través de Ordenanza Municipal:

- 1) El día 31 de octubre: Conmemoración de la fecha fundacional del pueblo de Las Lajitas, acontecida el 31 de octubre del año 1940.
- 2) El día 13 de junio: Celebración de la fiesta patronal en honor a San Antonio de Padua, santo patrono del Municipio de Las Lajitas.
- 3) Celebración del Festival Nacional del Gaucho.

Art. 4º.- Valor del Preámbulo. El Preámbulo resume los fines del Estado Municipal y las aspiraciones comunes de sus habitantes. Su texto es fuente de interpretación y orientación para establecer el alcance, significado y finalidad de todas las cláusulas de esta Carta Municipal. No puede ser invocado para ampliar las competencias de los poderes públicos.

Art. 5º.- Jerarquía Normativa. Marco Constitucional. Ámbito de Aplicación. Esta Carta Municipal es la norma de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico administrativo municipal, sujetándose a los preceptos constitucionales provinciales y

nacionales. Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas humanas o jurídicas que vivan o residan aun circunstancialmente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Art. 6°.- Soberanía. La soberanía reside en el pueblo, ejercida únicamente del modo y formas establecidas por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la Carta Municipal.

Art. 7°.- El Pueblo. El pueblo de Las Lajitas, es la comunidad natural de vecinos que se relacionan sobre la base de los vínculos de vecindad, la convivencia y el arraigo; reconoce su origen en la fusión de las comunidades nativas e inmigratorias y se organiza sociopolíticamente mediante esta Carta Municipal, en procura del bien común.

Art. 8°.- Naturaleza. El Municipio de Las Lajitas es una comunidad humana plenamente autónoma con unidad territorial, identidad política, social, jurídica y económica e identidad cultural pluralista en el marco de la diversidad.

Art. 9°.- Límites territoriales. Los límites territoriales del Municipio de Las Lajitas son los que por derecho le corresponden fijados por ley provincial.

Art. 10.- Sede de las autoridades. La ciudad de Las Lajitas es la cabecera del Municipio, y en ella residen las autoridades que ejercen el gobierno. Sólo podrá alterarse temporalmente a otro lugar del territorio municipal, si esa medida es aprobada por los 2/3 del Concejo Deliberante, cuando razones de fuerza mayor así lo requieran.

Art. 11.- Ejido Urbano Municipal. El Ejido Urbano Municipal comprende la porción de territorio que incluye el plano aéreo, suelo y subsuelo donde el Municipio presta total o parcialmente servicios y las zonas proyectadas para futuras prestaciones de servicios, sin perjuicio de los derechos de la Provincia y la Nación.

Art. 12.- Poder de Policía. El Municipio de Las Lajitas ejerce plenamente el poder de policía en todo su territorio en el ámbito de su competencia.

Art. 13.- Autonomía. El Municipio de Las Lajitas es autónomo, independiente de todo poder en el ejercicio de sus competencias políticas, administrativas, financieras, económicas e institucionales, reconocidas por la Constitución Nacional y por la Constitución Provincial, para el cumplimiento de los fines que esta Carta Municipal determina y aquellos que le son propios.

Art. 14.- Culto Católico. Libertad de Culto. El Municipio de Las Lajitas sostiene el Culto Católico, Apostólico y Romano. Son inviolables en el territorio del Municipio la libertad religiosa en toda su amplitud y la libertad de conciencia. Su ejercicio queda sujeto a las prescripciones de la moral y el orden público. El Municipio reconoce y garantiza el libre y público ejercicio de los cultos debidamente autorizados por autoridad competente.

Art. 15.- Libertades Individuales. La persona humana es inviolable, y en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad. Todos los vecinos son libres e iguales ante la ley y no se admiten discriminaciones. La

convivencia social se funda en la solidaridad, el respeto a la diversidad de opinión e igualdad de oportunidades.

Art. 16.- Respeto y protección de la vida. El Municipio garantiza el respeto a la vida y a la dignidad humana, conforme a la Constitución Nacional y Provincial. La vida desde su concepción, la dignidad y la integridad física y moral de la persona son intangibles. Su respeto y protección es deber de todos y en especial de los poderes públicos.

Art. 17.- Representación. El pueblo de este Municipio delibera y gobierna por medio de sus representantes; de acuerdo a los derechos de iniciativa, referéndum y demás formas de participación que esta Carta y la Constitución Provincial establecen, en un todo de acuerdo con las normas que regulen su ejercicio.

Art. 18.- Forma de Gobierno. El Municipio organiza su gobierno bajo la forma democrática, representativa, republicana, de conformidad con los principios, declaraciones, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y en esta Carta Municipal.

Art. 19.- Defensa del Orden Democrático. La administración y el gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta Municipal, y las autoridades no pueden apartarse de ellas ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que les otorgan. Esta Carta mantiene su imperio aún cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por acto de fuerza contra el orden institucional, el sistema democrático o cuando se prolonguen funciones o poderes violando su texto.

Art. 20.- Indelegabilidad. Las funciones de los órganos del Municipio son irrenunciables. Ninguna autoridad municipal puede delegar sus funciones en otra persona, ni un órgano de gobierno en otro sus atribuciones, salvo en los casos previstos en esta Carta Municipal. Es insanablemente nulo cualquier acto que se celebre en consecuencia.

Art. 21.- Intervención. En caso de intervención, las obligaciones contraídas sólo comprometen al Municipio cuando las actividades y funciones se realicen conforme a lo dispuesto por esta Carta Municipal.

Art. 22.- Supresión de títulos. Se suprimen en los actos y documentos oficiales todos los títulos honoríficos de los funcionarios y órganos colegiados.

Art. 23.- Prohibición. No se pueden erigir estatuas o monumentos, ni asignar a calles, avenidas, plazas, paseos u otros lugares públicos el nombre de personas vivientes. Esta restricción cesa de pleno derecho transcurridos cinco (5) años del fallecimiento, priorizando en tal caso el nombre de personas destacadas en el orden local.

Art. 24.- Integración. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación que establezca esta Carta Municipal, promoviendo la cooperación e integración social, económica y cultural con otros Municipios, la Provincia y la Nación.

Art. 25.- Difusión. El Municipio de Las Lajitas promueve la difusión y el conocimiento por parte de los vecinos del texto de la presente Carta Municipal. Fomenta y garantiza la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de las políticas públicas municipales.

Art. 26.- Principio de Participación. Tendrán canales y espacios de participación las entidades vecinales, asociaciones de trabajadores, empresariales y demás instituciones intermedias que contribuyan a la defensa y promoción de los intereses sociales, culturales, políticos, educacionales, sanitarios, de medio ambiente, turísticos, deportivos y económicos para el desarrollo del Municipio.

Art. 27.- Municipio Sustentable y Saludable. El Municipio de Las Lajitas propicia la implementación de políticas, planes y programas ambientales y la creación de proyectos vinculados al desarrollo sustentable local, a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el uso racional de los recursos naturales. Asimismo, declárase al Municipio de Las Lajitas como una comunidad saludable en la que los diferentes actores sociales, los gobernantes, las organizaciones locales públicas y privadas, se comprometen a emprender un proceso de construcción económica, social, de preservación del ambiente y de construcción de salud colectiva.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS. DERECHOS. GARANTÍAS. DEBERES.

CAPÍTULO I Principios

Art. 28.- Principio de Igualdad. Todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas. No se admiten fueros personales. Quedan suprimidos todos los títulos y tratamientos honoríficos o de excepción para los cuerpos y funcionarios del Municipio, cualquiera sea su investidura. Los poderes públicos aseguran las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, procurando remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Garantízase la igualdad del hombre y la mujer y el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos.

Art. 29.- Principio de No Discriminación. El gobierno municipal garantiza la igualdad ante la ley y el respeto a la diversidad. Queda prohibido todo tipo de discriminación hacia las personas. Se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, trato injusto, prejuicioso o violento, fundado en la raza, el color, el género, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir, alterar o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todo ser humano consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial y en esta Carta Municipal.

Art. 30.- Principio de Solidaridad. El Municipio reconoce y garantiza los derechos inviolables de la persona, tanto como individuo como en el seno de las formaciones sociales donde desarrolle su personalidad, y exige el cumplimiento de los deberes de solidaridad política, económica y social.

CAPÍTULO II Derechos. Garantías. Deberes

Art. 31.- Derechos de los habitantes. Los habitantes del Municipio de Las Lajitas gozan, en su territorio, de todos los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial y en esta Carta Municipal. Tales enunciaciones no son negatorias de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen de la libertad, igualdad y dignidad de la persona humana, de los requerimientos de la justicia social, de los principios de la democracia social de derecho, de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno. Los derechos reconocidos son operativos, sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

Art. 32.- Garantías. El Municipio reconoce y garantiza a todos los vecinos de Las Lajitas el goce de los derechos y el pleno ejercicio de todas las libertades individuales consagradas y reconocidas por la Constitución de la Nación Argentina, la Constitución Provincial y esta Carta Municipal así como las leyes y ordenanzas, sin más limitaciones que las que prescriben el orden público, la paz social, el respeto a la vida y el bien común. Se garantiza la igualdad ante la ley y el respeto a la diversidad, no admitiéndose trato diferente por razones étnicas, políticas, religiosas, de género y cualquier otro que afecte el principio de no discriminación.

Art. 33.- Deberes de los habitantes. Los habitantes del Municipio de Las Lajitas, en todo su territorio, tienen los siguientes deberes:

- 1) Cumplir con los preceptos de la Constitución de la Nación Argentina, Constitución Provincial, esta Carta Municipal, leyes y ordenanzas que en su consecuencia se dicten.
- 2) Contribuir con tributos.
- 3) Respetar y defender al Municipio y sus símbolos.
- 4) Participar de la vida ciudadana.
- 5) Conservar y proteger los intereses y el patrimonio natural, histórico y cultural del Municipio.
- 6) Preservar el ambiente.
- 7) Actuar solidariamente en la vida comunitaria.
- 8) Cumplir con la normativa municipal respecto a la tenencia responsable de mascotas.
- 9) Proteger el arbolado público existente.

TÍTULO TERCERO PRINCIPIOS DE GOBIERNO

Art. 34.- Sujeción al orden jurídico. La administración pública municipal, con sujeción al orden jurídico, armoniza los principios de centralización normativa,

descentralización institucional, desconcentración operativa, jerarquía, coordinación, imparcialidad y publicidad de actos de gobierno.

Art. 35.- Principios. Fines. La administración pública municipal establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia, eficiencia y espíritu de servicio, garantizando la participación ciudadana en la gestión pública, una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía mediante procedimiento informal para los administrados y una eficiente gestión de los recursos públicos.

Art. 36.- Publicidad de los actos de gobierno. Los actos de gobierno, ordenanzas, decretos, resoluciones, declaraciones, procedimientos de contratación y toda otra manifestación en ejercicio de la función administrativa, son públicos. Estos actos se difunden en la página web institucional, en el Boletín Oficial Municipal o en las plataformas virtuales que pudieran establecerse.

Art. 37.- Gestión abierta y transparente. El Municipio garantiza una gestión abierta promoviendo la transparencia, la participación y la colaboración como principios de la gestión pública. La información pública se realiza con fines informativos, educativos y de prevención, sin finalidad partidaria o electoral.

Art. 38.- Vigencia. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, decretos, los reglamentos autónomos, los convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios y entran en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal o desde el día que ellos determinen.

Art. 39.- Juramento. Los integrantes del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Jueces de Faltas y demás funcionarios políticos, al asumir el cargo, prestan juramento de desempeñar fielmente sus funciones conforme a la Constitución de la Nación Argentina, a la Constitución Provincial y a esta Carta Municipal.

Art. 40.- Declaración jurada patrimonial. Todos los funcionarios municipales electos o designados en cargos políticos, efectúan declaración jurada de su patrimonio. La misma se realiza al inicio y a la cesación de sus funciones.

Art. 41.- Subvenciones. Ningún funcionario electo o político otorga o entrega subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal. La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los organismos municipales competentes.

Art. 42.- Obsequios. Donaciones. Los obsequios y donaciones que reciben los funcionarios municipales en su carácter de tales, y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son de propiedad exclusiva del Municipio.

Art. 43.- Empleo público. Ingreso. La idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos municipales. El ingreso a la administración pública municipal se hace por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes, que asegure la igualdad de oportunidades.

Art. 44.- Tribunal de admisión y concurso. En el procedimiento de concurso público participa de manera obligatoria un tribunal de admisión y concurso establecido por la ordenanza respectiva.

Se garantiza en su integración la participación de la mayoría y minorías de representación política en ejercicio de sus mandatos, representación gremial y profesionales o idóneos vinculados al contenido de la función a desempeñar por el agente en el cargo vacante, conforme lo establece la ordenanza respectiva.

Art. 45.- Capacitación permanente. El Municipio garantiza la carrera administrativa y la capacitación del personal con mecanismos permanentes y los ascensos y promociones por eficiencia y mérito. Los poderes municipales implementan programas de capacitación y actualización destinados a todos los agentes de la administración pública municipal para la mejora continua en los servicios al ciudadano en un marco de responsabilidad social. Son considerados para la promoción y ascenso del personal.

Art. 46.- Planificación. El Municipio promueve la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen el interés municipal, provincial, regional y nacional, en un proceso de reflexión y participación ciudadana para articular las políticas ambientales, sociales, espaciales y económicas. Son sus principales objetivos:

- 1) Lograr un Municipio funcionalmente equilibrado y espacialmente integrado, convertirlo en más competitivo, moderno y atractivo para las inversiones, resaltando su importancia estratégica en el marco de la integración económica, social y cultural, en el ámbito regional, provincial y nacional.
- 2) Orientar las inversiones y la participación pública y privada para potenciar los activos públicos urbanos.
- 3) Desarrollar simultáneamente un entorno de mayor habitabilidad, ambientalmente sustentable y socialmente equitativo, previendo las diferentes formas de accesibilidad para sus vecinos.

Art. 47.- Autofinanciamiento. En el ejercicio de su autonomía, el Municipio procura alcanzar su autofinanciamiento mediante:

- 1) El desarrollo de su potestad económica, financiera y tributaria.
- 2) La gestión para la justa distribución de impuestos coparticipables y de las regalías, producto de la explotación de recursos no renovables, a favor del Municipio.
- 3) La facultad de promoción económica local.
- 4) La percepción y adecuada administración de las rentas obtenidas por la explotación de sus recursos.
- 5) La adecuación progresiva de sus presupuestos.

Para ello orientará su recaudación con criterios de equidad, basando su funcionamiento en principios de eficacia y eficiencia y tendiendo a incrementar proporcionalmente las inversiones que alienten la producción, el empleo y el mejoramiento de los servicios.

Art. 48.- Reivindicación participativa. El Municipio de Las Lajitas reivindica para sí, los poderes necesarios para regir su desarrollo y una activa participación en todos los programas generados por la Provincia, la Nación y organismos interjurisdiccionales e

internacionales con incidencia en la región. El Gobierno Municipal asumirá la responsabilidad de intervenir en la formulación e implementación de todas las políticas y acciones que incidan en la vida de la comunidad con el objetivo de garantizar la efectivización de los derechos consagrados por esta Carta Municipal.

TÍTULO CUARTO MEDIOAMBIENTE Y HÁBITAT

CAPÍTULO I Medioambiente y Recursos Naturales

Art. 49.- Medioambiente. El Municipio considerará al medioambiente como el sistema de componentes naturales y socioculturales que constituyen el espacio territorial donde se desarrollan las actividades humanas, constituyendo un patrimonio de la sociedad actual y de las generaciones futuras.

Los vecinos y habitantes gozarán del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas, satisfaciendo las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras, teniendo el deber de preservarlo. Las Autoridades Municipales garantizarán la protección de este derecho a la utilidad racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural de la diversidad biológica.

Art. 50.- Principios Ambientales. Instrumentos. El Municipio, orienta su acción de gobierno en lo específico en base a los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, cooperación, *in dubio pro natura e in dubio pro aqua*. Utiliza en forma prioritaria, los siguientes instrumentos de política y gestión ambiental:

- 1) El ordenamiento ambiental del territorio.
- 2) La evaluación ambiental estratégica.
- 3) La evaluación de impacto ambiental.
- 4) La evaluación de impacto ambiental acumulativo.
- 5) Los planes de gestión ambiental.
- 6) Los sistemas de gestión ambiental.
- 7) El control de las actividades antrópicas.
- 8) La educación ambiental.
- 9) La información pública ambiental.
- 10) La participación ciudadana para la convivencia ambiental.
- 11) Las medidas de autogestión, incentivos y alicientes ambientales.

Art. 51.- Municipio Sustentable. El medioambiente es patrimonio del pueblo. El Municipio protege el medioambiente, resguarda el equilibrio ecológico y la diversidad biológica; preserva, conserva y mejora los recursos naturales dentro del territorio de su competencia para asegurar la satisfacción de las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras.

Art. 52.- Patrimonio Natural. Se declaran patrimonio natural del Municipio de Las Lajitas a los fines de su preservación, conservación y defensa: las selvas pedemontanas, región de las Yungas y bosques chaqueños, sus diversidades biológicas,

los ríos que bordean sus límites y recorren su interior, los arroyos y quebradas de su extensión territorial. Sin perjuicio de las facultades nacionales o provinciales.

Art. 53.- Reconocimiento. El Municipio reconoce al Parque Nacional El Rey como una categoría de área protegida en pos de la protección y conservación de su diversidad biológica, e impulsa y promueve su mantenimiento, preservación y conservación a través de acciones tendientes al conocimiento y a la concientización de la comunidad. Pudiendo impulsar la creación de nuevas áreas como reservas naturales en el ámbito de la jurisdicción del Municipio.

Art. 54.- Agua. El agua es un bien social esencial para la vida. El Municipio promueve el acceso al agua destinada al consumo humano y a la producción, la protección de los reservorios y cursos de agua, y la existencia de mecanismos de control y gestión social a través de los preceptos que establezca la legislación. Se asegurará el libre acceso a las riberas de los ríos y espejos de agua considerados de dominio público. El Municipio gestionará las obras necesarias para la defensa de las costas y la construcción de vías de circulación en las riberas.

Art. 55.- Tierra. El Municipio considera la tierra como instrumento de producción, evitando la especulación y el desarraigo; propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización y el asentamiento de familias rurales con políticas de fomento.

Art. 56.- Flora y Fauna. El Municipio, en coordinación con organismos competentes, realizará el relevamiento de especies arbóreas y arbustivas. Elaborará un informe descriptivo e ilustrado de toda la flora, y lo publicará. Fomentará la difusión del jardín. Descubrirá y afianzará las aptitudes estéticas que serán recepcionadas e incorporadas por los habitantes. Apoyará la difusión del conocimiento sobre la flora autóctona, y propiciará instancias de concurso de jardines entre los barrios. El patrimonio forestal ubicado en veredas, avenidas, plazas, parques, paseos, campings, caminos y cementerios, es propiedad indiscutida del Municipio. Los vecinos, bajo ningún concepto, tendrán derecho a la explotación de los mismos. Tampoco podrán ejecutar podas, tratamientos fitosanitarios, renovación y/o intercalación de nuevos árboles; todos estos aspectos son responsabilidad exclusiva del Municipio. Por ordenanza se establecerán las sanciones correspondientes.

Se creará el Vivero Municipal para la producción de especies arbóreas y arbustivas, que serán incorporadas a los espacios verdes, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbanístico, con la finalidad de velar por la conservación y creación de futuros espacios verdes.

El Municipio además deberá:

- 1) Realizar un relevamiento de la fauna dentro de sus límites.
- 2) Elaborar un informe descriptivo e ilustrado de los animales que integran la fauna local e instrumentará políticas públicas de conservación y protección de aquellas especies en peligro de extinción.
- 3) Garantizar la protección de la fauna urbana y el respeto por su vida, evitando la crueldad y controlando su salubridad y reproducción.
- 4) Descartar el sacrificio como método de control de la población de la fauna urbana y se establecerá la esterilización quirúrgica como método prioritario de control de la misma.

- 5) Establecer por ordenanza sanciones para las personas que abandonen, maltraten o agredan a los animales, sin perjuicio de las normas que se establecerán para la tenencia responsable de animales de compañía.
- 6) Crear el Centro Municipal de Protección Animal, afectando personal idóneo para la tarea. Una ordenanza regulará su funcionamiento.

CAPÍTULO II Política Ambiental

Art. 57.- Política ambiental. Las políticas de gestión ambiental del Municipio tienen como objetivo principal la prevención del daño ambiental y de los riesgos potenciales que los puedan generar, para lo cual se instrumentan las siguientes acciones:

- 1) Respetar la dignidad humana y proteger la salud de las personas.
- 2) Proteger la fauna urbana y respetar su vida.
- 3) Proteger y desarrollar la flora y la fauna autóctona.
- 4) Preservar, crear e incrementar espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, promoviendo el uso, forestación y reforestación de especies arbóreas autóctonas en forma sostenible.
- 5) Regular el uso y ocupación del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de toda el área de competencia municipal.
- 6) Prevenir y controlar la contaminación ambiental, en todas sus formas, principalmente en fuentes emisoras.
- 7) Regular la recolección, tratamiento y disposición final de todos los residuos generados en la ciudad, con el fin de reducir su producción y generar hábitos de reutilización y reciclado.
- 8) Promover, propiciar e incentivar el uso de tecnologías limpias, garantizar una efectiva conservación de los recursos naturales y mitigar el cambio climático.
- 9) Promover la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, motivando y generando actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia para crear capacidades en derecho ambiental.
- 10) Realizar el control sanitario de los productos de consumo humano y ejercer la vigilancia sobre la cadena alimentaria.
- 11) Regular las habilitaciones administrativas pertinentes, y determinar qué persona humana o jurídica, por la actividad que realice y que entrañe riesgo para el ambiente, los ecosistemas o sus elementos constitutivos, debe acreditar la contratación de un instrumento que avale la cobertura para garantizar la recomposición del daño.

La política ambiental debe formularse teniendo en cuenta los aspectos políticos, ecológicos, sociales, culturales y económicos de la realidad local. El Concejo Deliberante dictará las normas destinadas a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sancionando su incumplimiento y exigiendo la reparación de los daños.

Art. 58.- Impacto de las Actividades Públicas y Privadas. Todos los habitantes tienen derecho al acceso a la información sobre el impacto que las actividades públicas o privadas causen o pudieren causar sobre el ambiente, y a participar en los procesos de

toma de decisiones sobre el ambiente, de conformidad con lo establecido por esta Carta Municipal y las ordenanzas que se dicten en consecuencia. El Municipio estará obligado a producir y difundir, amplia y oportunamente, la información relacionada con el ambiente.

Art. 59.- Control de la Contaminación. Educación Ambiental. El Municipio establecerá las medidas conducentes para el permanente control de la contaminación acústica, lumínica, visual, por efluentes y por emisiones, que afecten el medio ambiente. Asimismo, se obliga a promover las medidas administrativas y/o judiciales consecuentes contra los causantes de contaminación. El Municipio promoverá, concurrentemente con la Nación y la Provincia, la información y educación ambiental en todos los niveles y modalidades de enseñanza.

Art. 60.- Contaminación Visual y Protección del Paisaje y Espacios Verdes. El Municipio protegerá el paisaje, sus espacios verdes y las especies naturales, fuentes primordiales de su potencial atractivo, y resguardará las vistas principales de sus espacios naturales de valor. Dictará las normas y reglamentaciones sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales o de aquellas actividades que atenten contra estos recursos.

CAPÍTULO III Gestión Ambiental

Art. 61.- Gestión Ambiental. Se denomina gestión ambiental al proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear con eficiencia los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las generaciones futuras. El Municipio diseñará e implementará políticas públicas que:

- 1) Promuevan el cuidado del ambiente.
- 2) Implementen la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- 3) Prevean la adaptación a eventos climáticos extremos.
- 4) Promuevan la eficiencia energética y la movilidad sustentable; y
- 5) Regulen y controlen la incidencia de las actividades productivas sobre la calidad de vida cotidiana de la sociedad.

Art. 62.- Planificación y Ordenamiento Territorial. La Planificación Territorial es el sistema de gestión pública municipal por el que se determina la ocupación y el aprovechamiento sostenible y racional del territorio del Municipio. El ordenamiento territorial es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función de sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales y de otros aspectos necesarios para esta finalidad.

Art. 63.- Uso del Suelo. El Municipio, en el marco de sus competencias, ordenará el uso del suelo y regulará el desarrollo urbano, suburbano y rural, bajo las siguientes pautas:

- 1) La utilización del suelo no puede afectar el interés general.
- 2) Toda asignación y aprovechamiento del uso del suelo deberá responder a los principios de racionalidad y sostenibilidad.

- 3) El ordenamiento territorial debe ajustarse a proyectos que respondan a objetivos, políticas y estrategias de planificación democrática y participativa de la comunidad.
- 4) Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, la distribución de la edificación, la reglamentación de la subdivisión y la determinación de las áreas libres.
- 5) El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado generado por planes u obras del Estado.
- 6) El manejo racional de bosques nativos, defensa, mejoramiento y ampliación de su fauna autóctona.
- 7) El uso del suelo asignará funciones espaciales y de aprovechamiento social del territorio de conformidad con estudios de riesgos geológicos, hidrológicos, medioambientales, socioeconómicos y otros necesarios de distinta especialidad, que definan técnicamente las áreas de uso de suelo y su ocupación racional.

Art. 64.- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. El Municipio implementará un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que contemplará todas las etapas del ciclo: generación, recolección, transporte, transferencia, separación y tratamiento, disposición final, recuperación, reciclado y re inserción en el mercado.

Art. 65.- Agro-tóxicos. El Municipio, a través del órgano competente fomentará modelos de agricultura sustentable que no afecten al medioambiente, competitivos y rentables, con la participación responsable de los sectores involucrados.

Art. 66.- Investigación y Ejecución de Proyectos. El Municipio estimulará e impulsará la investigación y ejecución de proyectos fundados en planes y programas de desarrollo sustentable que incorporen fuentes de energía renovables no contaminantes o limpias, disminuyendo en lo posible, la explotación de aquellos recursos no renovables.

TÍTULO QUINTO POLÍTICAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA PRINCIPIOS RECTORES. POLÍTICAS SOCIALES

CAPÍTULO I Principios Rectores

Art. 67.- Principios Rectores. Las políticas públicas del Municipio de Las Lajitas se sustentarán en los siguientes principios rectores:

- 1) Desarrollo Humano Sostenible. Es la concepción política, filosófica e institucional por la cual las personas constituyen el centro y fin supremo de las acciones del Municipio, a los efectos de mejorar y dignificar las condiciones de vida, el ejercicio pleno de los derechos y el cumplimiento estricto de sus deberes.

- 2) Construcción de la identidad colectiva y pertenencia al Municipio. Es la decisión de todas las personas de participar en la construcción del Municipio, como espacio de convivencia pacífica y respeto de lo común, desarrollando un profundo espíritu de pertenencia e identidad.
- 3) Inclusión plena. Es la decisión plena y firme de erradicar definitivamente cualquier tipo y/o forma de discriminación, exclusión, restricción de derechos, desequilibrio e inequidad en la generación y acceso a oportunidades.
- 4) Cultura Ciudadana. Es el ejercicio libre, responsable y respetuoso de los derechos fundamentales, individuales y colectivos que otorgan calidad y promueven la convivencia social en el Municipio, así como el uso y la preservación del espacio, patrimonio y servicios básicos para el desarrollo humano y el bien común.
- 5) Interculturalidad. Es el proceso social público y privado en el que se desarrolla el intercambio personal y/o colectivo de compartir, dar, intercambiar y respetar principios, valores, creencias, actividades y prácticas humanas de cualquier naturaleza u origen, sean estas religiosas, ideológicas, económicas, políticas o sociales, en el marco de la ley, sin discriminación y con acceso irrestricto.
- 6) Equidad de género. Es la concepción social por la cual las personas ejercen los mismos derechos y cumplen los mismos deberes en todos los ámbitos y actividades sociales, económicas y políticas, públicas y privadas, sobre la base del reconocimiento de la identidad de género y la participación paritaria en la construcción social municipal.

CAPÍTULO II

Políticas Sociales. Garantías. Presupuestos

Art. 68.- Políticas Sociales. La política social es un instrumento que utilizan los gobiernos para regular y complementar las instituciones del Estado y las estructuras sociales. La política social es definida en términos de servicios sociales como la educación, la salud, la seguridad social, la distribución, la protección y la justicia social. El Municipio situará a los ciudadanos en el núcleo de las políticas públicas, ya no mediante el suministro de asistencia social residual, sino incorporando sus necesidades y su voz en todos los sectores.

Art. 69.- Garantías. El Municipio asistirá a la población con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades. A los fines de implementar las políticas sociales, deberá contar con un registro permanente y actualizado de las carencias individuales, familiares y sociales. El Municipio desarrollará políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Por Ordenanza se reglamentará la forma de prestación de la asistencia y colaboración.

Art. 70.- Presupuestos. El Municipio diseña, instrumenta y sostiene políticas y programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de los vecinos y enaltecer la dignidad humana, con particular protección de la familia, mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad y/o discapacidad. Las políticas especiales consideran los siguientes presupuestos:

- 1) Los programas se desarrollan en el ámbito municipal, por sí mismo o en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales, regionales, de carácter público o privado.
- 2) Las instituciones colaboran con las políticas especiales que desarrolla e implementa el Municipio a los fines de optimizar los recursos.
- 3) Los programas implementan acciones preventivas y de asistencia, procurando eliminar situaciones de desprotección, carencia, violencia, abuso o abandono, preservando la dignidad humana.
- 4) Las políticas sociales se implementan con el fin de generar una cultura integradora, con plena participación de los vecinos en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tienen como destinatarios y garantizan la no discriminación, la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades.

SECCIÓN SEGUNDA POLÍTICAS ESPECIALES

CAPÍTULO I

Perspectiva de Género. Diversidad de género.
Cupo laboral. Violencia. Capacitación

Art. 71.- Perspectiva de Género. El Municipio incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas públicas. A tales fines realiza las siguientes acciones:

- 1) Impulsa acciones y medidas necesarias por sí o articuladas con otras instituciones públicas o privadas que procuren consolidar y garantizar la preservación de los derechos humanos.
- 2) Prioriza el acceso a la vivienda, al empleo y a los sistemas de cobertura social de las personas que son el único sostén del hogar.
- 3) Desarrolla políticas respecto del embarazo de niñas adolescentes, amparándolas y garantizando su permanencia en el sistema educativo.

Art. 72.- Diversidad de género. El Municipio garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre todos los vecinos en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Art. 73.- Cupo laboral. El Municipio se compromete con la igualdad real de oportunidades en materia de género, mediante la relación jurídica de empleo público, de personas travestis, transexuales y transgénero en una proporción no menor del 1% de la totalidad de los agentes municipales, sobre la base de la idoneidad y la mayoría de edad.

Art. 74.- Violencia de género. El Municipio adopta las medidas necesarias para prevenir, erradicar, y proteger a las personas humanas contra todo tipo de violencia.

Art. 75.- Capacitación obligatoria. El Municipio capacita de manera obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres a todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías de las dependencias municipales, sin distinción alguna.

CAPÍTULO II

Políticas especiales para las personas

Art. 76.- Familia. La familia es el núcleo natural y fundamental para el desarrollo de las personas y de la sociedad; tiene derecho a la protección de la comunidad. El Municipio promueve, planifica y ejecuta programas y actividades de promoción y asistencia para la atención integral e interdisciplinaria de las familias en situación de vulnerabilidad y fomenta una cultura de cooperación e integración familiar y social. Reconoce al trabajo en el hogar como actividad económica que crea valor agregado, produce riqueza y bienestar social. Desarrollará políticas y acciones para la participación democrática individual y social de la mujer en igualdad y equidad de condiciones. Son de especial interés, para la puesta en práctica de políticas públicas de protección de la familia, la violencia familiar y las adicciones.

Art. 77.- Mujeres. El Municipio promueve el desarrollo integral de la mujer, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Crea los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y políticas en aras de una plena formación cultural, cívica y laboral. Las madres gozan de especial protección y las condiciones laborales deben permitirles el cumplimiento de su esencial función familiar.

Art. 78.- Persona por nacer. El Municipio promueve el desarrollo de políticas de intervención temprana, para personas por nacer, a los fines de satisfacer las necesidades emergentes.

Art. 79.- Niñez y Adolescencia. El Municipio, en adhesión a las normas internacionales, nacionales y provinciales reconoce a las niñas, niños y adolescentes, como sujetos de derecho, promoviendo por sí o mediante instituciones creadas a tal fin, el desarrollo armónico y el pleno goce de sus derechos. A tales fines, diseña, instrumenta y sostiene:

- 1) Programas y planes dirigidos a los aspectos alimentarios, sanitarios, educativos, recreativos y de esparcimiento asegurando su crecimiento y desarrollo armónico, en las dimensiones físicas, psíquicas, emocionales, sociales y culturales.
- 2) Canales y mecanismos a través de los cuales las niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus ideas, brindándoles un rol activo y protagónico en la construcción de su ciudad y su posición de vecino responsable, solidario y comprometido.
- 3) Programas que conduzcan a revalorizar e integrar el juego, la recreación y el deporte en la actividad cotidiana de las niñas, niños y adolescentes, entendiendo tales actividades como herramientas fundamentales en el desarrollo intelectual, afectivo y social del ser humano.
- 4) Programas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes, contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes y para impedir que se los utilice en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

Art. 80.- Promoción. El Municipio promueve políticas y programas integrales para la juventud que implementan planes inclusivos y con equidad social, sobre las bases de las siguientes pautas:

- 1) Incentivo y estímulo a una amplia participación político-social.
- 2) Programas integrales de capacitación técnica que permitan acceder al mercado laboral.
- 3) Promoción del desarrollo de aptitudes intelectuales, artísticas, deportivas y recreativas que afiancen el arraigo sociocultural y fomenten la conciencia democrática y solidaria.

Art. 81.- Prevención. El Municipio formula programas preventivos para abordar las situaciones sociales que aquejan a los jóvenes, propiciando redes con y entre instituciones educativas, deportivas, sociales, religiosas y culturales que faciliten dicho abordaje.

Art. 82.- Consejo Juvenil. El Municipio creará el Consejo Juvenil, organismo específico encargado de implementar las políticas y programas para la juventud, en coordinación con los sectores representativos juveniles que actúen en su jurisdicción, en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, educativos, laborales, sindicales, económicos y políticos. Sus funciones y objetivos básicos son:

- 1) Coordinar y participar en la ejecución de programas, políticas y proyectos que se implementen.
- 2) Impulsar la formación de los jóvenes para el desarrollo de sus actividades físicas e intelectuales.
- 3) Crear canales de comunicación y ámbitos de debate para que los jóvenes actúen en la sociedad.
- 4) Aportar la información y documentación que permita el conocimiento de la problemática juvenil.
- 5) Crear servicios de ayuda a jóvenes con problemas laborales, sociales o con conductas adictivas.
- 6) Constituirse en un ámbito de encuentro, formación e intercambio destinado a la orientación, asistencia, promoción y capacitación de los jóvenes.

Art. 83.- Adultos mayores. El Municipio promueve políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de los adultos mayores. Garantiza el reconocimiento, el pleno goce y el ejercicio, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales del adulto mayor.

Art. 84.- Integración y Participación. El Municipio propicia la integración y participación en la sociedad de los adultos mayores, procurando dignificar sus condiciones de vida y satisfacer sus necesidades específicas. A tales fines:

- 1) Asegura la atención preferencial en todo trámite que deban realizar en dependencias municipales.
- 2) Gestiona la creación de centros especializados para la asistencia, recreación, alojamiento y atención ambulatoria de las personas mayores, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad.
- 3) Crea un espacio de coordinación técnica entre las áreas de salud, educación,

acción social, cultural, deportes y recreación propiciando la participación activa de los adultos mayores.

- 4) Instrumenta conjunta y coordinadamente con la Nación y/o la Provincia programas de esparcimiento, recreación y actividades tendientes a promover la participación e inclusión de los adultos mayores en la vida comunitaria.
- 5) Fomenta la transmisión de oficios y saberes de los adultos mayores a las generaciones más jóvenes.
- 6) Garantiza espacios de información y difusión sobre los derechos de los adultos mayores.
- 7) Contribuye al acceso a programas educativos y de formación técnica y profesional, y a la educación permanente y continua, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad.
- 8) Adopta las medidas necesarias para reducir y progresivamente eliminar las barreras y las dificultades de acceso a los servicios educativos, y al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y así minimizar la brecha digital a los fines de la integración social y comunitaria.

Art. 85.- Protección. Consejo Municipal de la Tercera Edad. El Municipio priorizará la atención de los adultos mayores, tendiente a la revalorización, integración, participación social, política, cultural y el trato preferencial en el uso y prestación de servicios públicos municipales. Promoverá para los adultos mayores la igualdad real de oportunidades, trato y pleno goce de sus derechos, mediante la práctica de políticas sociales. Promoverá acciones para la recuperación, ocupación e integración económica y social de los adultos mayores, de acuerdo con sus capacidades, conocimientos y/o habilidades. Promoverá la construcción y/o adecuación de la infraestructura urbana a sus necesidades y habilidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y servicios básicos. Proveerá especialmente la protección de los ancianos que se hallen en riesgo, abandonados y desamparados, dictando políticas de inclusión de forma directa o a través de terceros y creando el Consejo Municipal de la Tercera Edad que se reglamentará por Ordenanza.

Art. 86.- Personas con capacidades diferentes. El Municipio, en reconocimiento de los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes, promueve la igualdad de oportunidades, favoreciendo la inclusión social. Orienta su acción a las siguientes políticas:

- 1) Adopta las medidas pertinentes para la identificación y eliminación de obstáculos y barreras que aseguren la accesibilidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, social, familiar, económico, cultural, así como la salud, la educación y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 2) Coordina con la Nación, Provincia y organismos no gubernamentales, programas dedicados a la educación de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes.
- 3) Instrumenta políticas públicas a los fines de la inserción de las personas en situación de discapacidad al mercado laboral.
- 4) Colabora con las instituciones dedicadas a la atención de personas en situación de discapacidad.
- 5) Crea un área municipal con competencia en la materia asegurando la participación de los destinatarios de las políticas públicas.

- 6) Verifica la existencia y el grado de la situación de discapacidad de las personas en riesgo, efectuando relevamientos estadísticos.
- 7) Propicia el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otra naturaleza, y la progresiva eliminación de las existentes.

Art. 87.- Derechos. Se reconoce a los ancianos y a las personas con capacidades diferentes el derecho a una existencia digna, amparándolos en el disfrute de los derechos que les correspondan como miembros plenos de la comunidad, susceptibles de una integración efectiva y sin marginaciones.

Art. 88.- Centro de Orientación Familiar (COF) y Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar. El Municipio sostendrá el Centro de Orientación Familiar cuyas funciones serán:

- 1) Centralizar la acción sobre las posibles situaciones de vulnerabilidad familiar y comunitaria con impacto en la vida educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con el objeto de brindar orientación a los miembros del grupo familiar, articulando dichas acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias.
- 2) Cooperar con otros equipos interdisciplinarios en hechos y/o situaciones en que las familias requieran de intervención de acuerdo con el objeto de trabajo específico del COF, a saber: la orientación psicosocioeducativa familiar, tanto en contextos sustentables como complejos.
- 3) Trabajar con aquellos referentes de los ámbitos escolares y comunitarios, que se constituyen como figuras de sostén, significativas para las familias en situación de vulnerabilidad psicosocioeducativa.
- 4) Incluir en su accionar el eje que construye la relación Educación y Trabajo, diseñando y dirigiendo proyectos de orientación laboral u ocupacional.
- 5) Implementar la metodología de trabajo en red con otras instituciones del Estado y con organizaciones comunitarias y de la sociedad civil en general, aportando saberes y prácticas a favor de la integración educativa de los miembros de la familia, como uno de los factores más importantes del fortalecimiento interno de la red vincular primaria.

Art. 89.- Pueblos Originarios. El Gobierno Municipal protege a las comunidades originarias en el marco de una legislación que tienda a preservar sus creencias, valores culturales y patrimonio histórico, promoviendo organizaciones para tales fines. Colabora técnicamente en la formación de empresas autogestionarias y cooperativas, cuyo fin será el encauzamiento provechoso de sus actividades económicas y sociales. Promueve su participación en los empleos públicos disponibles, así como en todos los planes de viviendas y en la adjudicación de tierras municipales.

SECCIÓN TERCERA
SALUD. EDUCACIÓN. CULTURA.
TURISMO Y DEPORTE. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I
Salud. Adicciones

Art. 90.- Salud. El Municipio promoverá acciones con el objeto de contribuir al bienestar físico, psíquico, social, emocional y espiritual de todos los habitantes, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y de riesgo. El Municipio, a fin de promover la salud física, mental y social de la población, apoya y coordina con las autoridades de la Nación, Provincia, otros Municipios y sectores socialmente interesados, los planes de salud basados en un criterio de estricta justicia social y utilización racional de recursos, asegurando igualdad de prestaciones a idénticas necesidades. Crea una conciencia comunitaria que le permita la lucha programática para erradicar y combatir las endemias, el alcoholismo, drogadicción, desnutrición, tabaquismo, la prostitución infantil y otros.

Art. 91.- Adicciones. El Municipio promoverá programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de sustancias tóxicas: tabaco, alcohol, fármacos, sustancia de uso industrial y otras cuya acción genere dependencia, daños físicos y psíquicos. El Municipio promueve en concurrencia con la nación, provincias, sectores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, de la seguridad social y otros organismos, acciones tendientes a la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por adicciones y otros trastornos de conducta. Aplica el criterio de equiparación de oportunidades y evita la discriminación.

CAPÍTULO II

Educación

Art. 92.- Educación. El Municipio reconoce que la educación es un derecho fundamental de la persona humana, desde la niñez hasta la ancianidad, como un proceso dinámico, permanente y necesario, que constituye una herramienta esencial para la construcción de la libertad, la dignidad, la ciudadanía, el respeto a los derechos humanos, reconociendo a la familia como el núcleo natural y primario. Promueve el desarrollo de la educación en forma complementaria y coordinada con la Nación, la Provincia y organismos descentralizados. En tal sentido, adhiere a la declaración de principios generales, políticas especiales y fines que el orden jurídico contempla.

Art. 93.- Sistema Educativo. El sistema educativo argentino es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Este Sistema está integrado por los servicios de educación de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación, definidos en la Ley Nacional 26.206. En relación a ello, el Municipio se inscribe en el marco de esta Ley Nacional y sus incumbencias provinciales, declarando a la educación como instrumento fundamental para la formación integral y socialización de la persona; considerándola un derecho personal y público, un bien social necesario para la vida en democracia.

Art. 94.- Educación no formal. Escuela intercultural bilingüe. El Municipio, fomentará acciones formativas complementarias de la educación formal, que respondan a las necesidades de capacitación laboral y de extensión cultural tendientes a lograr el óptimo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la población.

Gestionará y suscribirá convenios con entidades públicas y privadas tendientes a la consecución de un programa anual de formación en artes, oficios y emprendedores. La prioridad del fortalecimiento de la Escuela Intercultural Bilingüe (EIB) consiste en generar diferentes estrategias conducentes al trabajo con las escuelas y con las comunidades que garanticen las condiciones de acceso, permanencia y egreso de las niñas, de los niños y de los jóvenes con calidad en tiempo y forma, como así también brindar a los adultos la posibilidad de la alfabetización. El derecho a la educación es un medio indispensable para el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación.

Art. 95.- Garantías. La educación constituye un servicio público al que tienen derecho todos los vecinos y garantiza su accesibilidad. Para ello el municipio:

- 1) Acompaña a las instituciones locales en la prestación del servicio público educativo en todos sus niveles y gestiona la asignación de recursos para ese fin.
- 2) Promueve y estimula la educación no formal de niños, jóvenes, adultos, y adultos mayores con propuestas que tiendan a la integración social y escolar.
- 3) Gestiona y articula con instituciones, organismos y empresas, planes de formación, capacitación y actualización laboral.
- 4) Organiza un sistema de becas y procura la formación integral y permanente de la persona.
- 5) Promueve y acompaña programas para el conocimiento y difusión de la geografía e historia local, la identidad y tradiciones culturales, cooperativismo, educación vial, ambiental y los contenidos de esta Carta Municipal.
- 6) Coordina con el Gobierno Provincial y/o Nacional, la satisfacción de las necesidades de los establecimientos educacionales en los distintos niveles.
- 7) Promueve la educación popular con salida laboral, como medio de integrar la educación y el trabajo en relación con el ámbito geográfico y económico en el que se desenvuelve el educando.
- 8) Fomenta la experiencia solidaria y el cooperativismo.

CAPÍTULO III Cultura

Art. 96.- Cultura. El Municipio reconoce la cultura y la diversidad cultural como derechos humanos que identifica a los vecinos, en un marco de democracia, tolerancia y respeto mutuo. Promueve la libertad de expresión, el desarrollo de actividades y manifestaciones culturales, estimula la participación popular y fomenta la creación, producción y circulación equitativas de bienes culturales.

Art. 97.- Política y Gestión Cultural. Lineamientos. El Municipio reconoce y fomenta el desarrollo y el ejercicio pleno, sin discriminación, de las diferentes culturas existentes en su jurisdicción, otorgando a la gestión y a la práctica cultural un valor fundamental y estratégico. La política y la gestión cultural se basarán en los siguientes lineamientos:

- 1) Promover el desarrollo cultural.
- 2) Administrar y gestionar el patrimonio cultural.

- 3) Promover y difundir las diversas manifestaciones de la cultura popular.
- 4) Implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la cohesión social, promoviendo la convivencia intercultural en el marco del reconocimiento, respeto y el diálogo.
- 5) Fomentar la producción artística y cultural, y poner en valor la producción artesanal.
- 6) Coordinar y organizar congresos, reuniones, asambleas y otros eventos de carácter cultural, científicos, educativos y técnicos, en articulación con instituciones, con la Nación, la Provincia y otros Municipios.
- 7) Destinar una partida presupuestaria para el funcionamiento de la biblioteca municipal, procurando dotarla de material bibliográfico actualizado, y de otros medios tecnológicos de consulta.
- 8) Apoyar la creación de bibliotecas populares en la ciudad.
- 9) Promover y articular la acción de centros culturales en los barrios.
- 10) Promover el mantenimiento de lugares, monumentos, iglesias y edificios que conforman el patrimonio cultural e histórico del Municipio.
- 11) Promover y apoyar la investigación histórica, arqueológica, geográfica y otras.
- 12) Promover en coordinación con otros municipios, la preservación de las lenguas y culturas de los pueblos originarios de la zona.

Art. 98.- Intercambio Cultural. El Municipio promueve, fomenta y acompaña las actividades que aseguren el respeto al pluralismo, a los intercambios e interacciones y hermanamientos entre las culturas, el libre acceso a las fuentes culturales y propicia la articulación entre las diversas instituciones para la gestión en la materia.

Art. 99.- Patrimonio Cultural y Natural. El Municipio contribuye, preserva y difunde el patrimonio cultural y natural. Favorece la accesibilidad social, en el ámbito de su competencia territorial. Los planes urbanísticos incluyen la consideración, conservación y el resguardo de las construcciones y/o fachadas edilicias que constituyen o configuran una referencia histórica y cultural de identidad local.

CAPÍTULO IV Turismo y Deporte

Art. 100.- Políticas de Desarrollo Turístico. El Municipio reconoce el turismo como una potencial actividad socioeconómica y estratégica esencial para el desarrollo de la comunidad. Las políticas de desarrollo turístico comprenderán las siguientes acciones:

- 1) Promover, crear, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos, con criterio sustentabilidad y sostenibilidad.
- 2) Optimizar la calidad en la prestación de servicios, la atención y el cuidado del visitante, a través de ciclos de capacitación destinados al personal de contacto con el turista y a la población en general.
- 3) Adoptar criterios regionales y establecer mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, local e intermunicipal.
- 4) Regular la explotación de los recursos turísticos dentro de los límites del Municipio, y crear el registro de prestadores de servicios turísticos y de guías e idóneos.

- 5) Coordinar con otros municipios el diseño de circuitos turísticos.
- 6) Fomentar el turismo sociocultural y el ecoturismo para el desarrollo económico y cultural de los habitantes del Municipio a través de programas diseñados al efecto y de la adecuación de los requerimientos de los visitantes a través de los prestadores de servicios turísticos.
- 7) Promoción, preservación y puesta en valor del patrimonio paisajístico, natural, flora y fauna, del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, como recurso turístico de relevancia para la región.
- 8) Planificación integral para garantizar el uso, acceso, la protección y la satisfacción de los visitantes mediante la recreación y la distribución del conocimiento.
- 9) Impulso permanente al desarrollo turístico mediante la innovación en la gestión de nuevos planes, programas y proyectos.

Art. 101.- Deporte. Recreación. El Municipio promueve las prácticas recreativas y deportivas, como un derecho a la formación integral de las personas. Implementará las condiciones que permitan el acceso a sus prácticas a todos los vecinos garantizando la igualdad de oportunidades.

El Municipio acompañará las actividades que realicen las instituciones locales y los deportistas en representación de la ciudad para expresar la jerarquía cultural y deportiva.

Art. 102.- Políticas Deportivas. El Municipio planificará y desarrollará políticas para:

- 1) La difusión y promoción del Deporte Social, mediante actividades recreativas y deportivas plenamente inclusivas, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social, cultural, étnica o racial.
- 2) Sostiene al deporte como una actividad propicia para la promoción de valores y hábitos, como una herramienta de convocatoria e integración, para acompañar a un crecimiento saludable y apoyar el desarrollo de un proyecto comunitario, basado en la igualdad y en la tolerancia.
- 3) La planificación urbana previendo la instalación y/o construcción de centros deportivos.
- 4) El fomento de la práctica deportiva gratuita.
- 5) La reglamentación de la seguridad de los espectáculos deportivos.
- 6) La atención médica deportiva preventiva.
- 7) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan diversas disciplinas deportivas para niños, jóvenes, capacidades especiales y tercera edad con participación de asociaciones intermedias, públicas y privadas.
- 8) El acondicionamiento, recuperación y/o creación de espacios físicos para las prácticas deportivas.
- 9) La articulación y la interacción con asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas, con injerencia en la materia.
- 10) Propiciar la participación de atletas y deportistas locales en competencias oficiales.
- 11) La asistencia y acompañamiento del accionar de las instituciones deportivas del medio.
- 12) Las acciones que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana del niño y del adolescente como parte de la formación.

- 13) La creación de la Escuela Municipal de Deportes dependiente de la Dirección de Deportes.

CAPÍTULO V Ciencia y Tecnología

Art. 103.- Ciencia. Tecnología. El Municipio reconoce la actividad científica, tecnológica y académica como una de las bases del desarrollo económico local y, en especial, la importancia de la Ciencia y la Tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida, garantizando el respeto de los principios éticos. Organizará, ejecutará y difundirá acciones de aplicación científico-tecnológica, asegurando la participación vecinal en el conocimiento y la evaluación de sus riesgos y beneficios. Fomenta la vinculación con Universidades Nacionales y otras con sede en la región. Estimula la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia, propiciando el acceso gratuito a las nuevas tecnologías.

Art. 104.- Cooperación. El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida. A tales fines el Municipio:

- 1) Coopera con la Nación y Provincia en la ejecución y aplicación de acciones científico-tecnológicas y asegura la participación comunitaria en el conocimiento y evaluación de riesgos y beneficios.
- 2) Coopera con la Nación y la Provincia en las acciones tendientes al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva como medio para mejorar la calidad de vida de los vecinos en función de los intereses de la comunidad.

SECCIÓN CUARTA POLÍTICAS CIUDADANAS

CAPÍTULO I Políticas de Seguridad

Art. 105.- Seguridad. El Municipio establecerá planes, programas, proyectos y acciones de seguridad que podrán coordinarse con aquellos del Gobierno Nacional y Provincial y entidades comunitarias, especialmente referidos a:

- 1) La Seguridad Pública: Defensa y protección de los ciudadanos y sus bienes.
- 2) La Seguridad Vial: Organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.
- 3) La Defensa Civil: Prevención, asistencia, reconstrucción y rehabilitación de servicios en situaciones de emergencias y catástrofes colectivas.

Art. 106.- Seguridad Pública y Ciudadana. El Municipio adhiere y propende al cumplimiento de las leyes vigentes vinculadas al funcionamiento de:

- 1) Espectáculos públicos.
- 2) Locales bailables.

- 3) Bares y confiterías.
- 4) Expendio de bebidas alcohólicas.
- 5) Regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica.

Designará para tal efecto, la actuación de un cuerpo de inspectores, con el auxilio de las fuerzas públicas y estará facultado para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, que serán elevadas al Tribunal Administrativo de Faltas.

Art. 107.- Seguridad Vial. Tránsito Vehicular y Peatonal. El Municipio, a través del Concejo Deliberante, dicta el Código Municipal de Tránsito Vehicular y Peatonal, de acuerdo con las normas vigentes a nivel nacional y provincial; y controlará el cumplimiento de las mismas, ejerciendo el poder de Policía Municipal, con la participación de la Autoridad de Aplicación nacional y provincial a través de la firma de convenios de cooperación.

Art. 108.- Convenios Interjurisdiccionales. El Municipio favorecerá la firma de convenios interjurisdiccionales con la Nación y la Provincia para que en los tramos de las rutas nacionales y provinciales que atraviesen la zona urbana y/o el ejido municipal, puedan aplicarse las normas de tránsito municipales. El Municipio controlará la calidad y la seguridad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal y aplicará las sanciones que sean verificadas.

Art. 109.- Junta Municipal de Defensa Civil. El Municipio organizará la Junta Municipal de Defensa Civil que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la prestación de los servicios de seguridad, asistencia directa y protección de los habitantes en situaciones de emergencia o catástrofe. Una ordenanza refrendará los lineamientos y establecerá las normas de funcionamiento de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Art. 110.- Bomberos Voluntarios. En razón del importante servicio que prestan a la comunidad, se implementará mediante ordenanza, un aporte que garantice el sostenimiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Lajitas “Juana Azurduy”.

CAPÍTULO II

Protección de Consumidores y Usuarios

Art. 111.- Protección de Consumidores y Usuarios. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. El Municipio promoverá a consumidores y usuarios de bienes y servicios el ejercicio pleno de sus derechos, brindándoles protección integral con la participación de las asociaciones de consumidores y usuarios, garantizando la educación para el consumo, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía.

CAPÍTULO III

Políticas de Seguridad Alimentaria

Art. 112.- Políticas de Seguridad Alimentaria. El Municipio coordinará las políticas específicas con otros niveles del Estado para promover la sanidad e inocuidad alimentaria y garantizar la calidad de las producciones y de las elaboraciones.

Controlará la producción de alimentos, las materias primas empleadas y su distribución y comercialización. Fiscalizará el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas, de calidad y de genuinidad que se deben cumplir conforme a lo establecido en el Código Alimentario Argentino. El Municipio dispondrá de un Área con profesionales y personal idóneo y/o especializado, tanto para el estudio y control de las actividades mencionadas, como de los factores del medio que interfieran en la salubridad e higiene de los alimentos, y en la prevención y detección de enfermedades que sean transmitidas o provocadas por los mismos.

Designará para tal efecto, la actuación de un cuerpo de inspectores, con el auxilio de las fuerzas públicas y estará facultado para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, que serán elevadas al Tribunal Administrativo de Faltas.

El Concejo Deliberante establece normas higiénico-sanitarias y bromatológicas complementarias, para la elaboración, comercialización, circulación y transporte de alimentos, disponiendo asimismo, la prohibición y/o sanción de toda acción que atente contra la calidad de éstos y sus componentes.

CAPÍTULO IV Políticas de Sanidad Animal

Art. 113.- Protección. Sanidad Animal. El Municipio desarrolla políticas en resguardo de la salud de la población mediante:

- 1) La prevención y atención de las zoonosis.
- 2) El control ético de reproducción de animales de compañía, perros y gatos, mediante la implementación de castraciones quirúrgicas masivas, gratuitas y sistemáticas.
- 3) La reglamentación y control del trato, tenencia y comercialización de animales.
- 4) La implementación de campañas educativas, destinadas al respeto por la vida, cuidado y protección animal, en coordinación con organismos públicos y/o privados nacionales y/o provinciales.
- 5) La implementación de campañas públicas que fomenten la adopción de perros y gatos.
- 6) La celebración de convenios con organismos públicos y/o privados para atender a la salud animal.

SECCIÓN QUINTA POLÍTICAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPÍTULO I Políticas de Desarrollo Económico Local

Art. 114.- Desarrollo económico local. El Desarrollo Económico Local es un proceso de generación de capacidades a nivel comunitario y municipal, que promueve el

crecimiento económico, social y político de las personas y las comunidades, en forma autosostenida y creciente, equitativa y respetuosa del medio ambiente, en el que el Gobierno Municipal desempeña un papel facilitador y sus comunidades ejercen función protagónica. El Municipio elaborará políticas de Estado con el propósito de alcanzar el desarrollo económico local, mitigar la pobreza y lograr la inclusión social. La educación y el conocimiento son claves en la estrategia de desarrollo local, para generar como consecuencia de la actividad económica, una mejor calidad de vida y una comunidad desarrollada e integrada.

Art. 115.- Lineamientos de la política de desarrollo local. La política municipal de promoción del desarrollo económico local se formulará sobre la base de los siguientes lineamientos:

- 1) Promoción de vínculos económicos de cooperación local, provincial, regional y nacional.
- 2) Formulación y ejecución de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para el acceso a mercados locales.
- 3) Generación de valor agregado y empleo.
- 4) Visión integradora de las potencialidades de los espacios urbanos y rurales.
- 5) Impacto social de la dinamización económica.
- 6) Sostenibilidad ambiental y generacional.
- 7) Articulación público-privada.
- 8) Fortalecimiento de las capacidades de los actores económicos y productivos del Municipio.
- 9) Fomento de la investigación y de la generación de tecnologías productivas con articulación estatal nacional y provincial.
- 10) Promoción de la innovación y el acceso a nuevas tecnologías.

Art. 116.- Promoción del desarrollo económico local. Concurrencia Público-Privada. El Municipio, a efecto de alcanzar los fines y objetivos del desarrollo económico local, establecerá mecanismos de coordinación y concurrencia con actores públicos y privados, así como con otras instancias del Gobierno y niveles del Estado. El Municipio creará la Mesa de Desarrollo Local que estará integrada por todos los sectores de la producción del Municipio a través de sus representantes. A tal fin el Concejo Deliberante Municipal reglamentará su funcionamiento.

CAPÍTULO II

Políticas de Desarrollo Productivo Local

Art. 117.- Desarrollo Productivo. El Concejo Deliberante legislará sobre las acciones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar el Área Industrial Municipal. El Municipio estimulará la realización de proyectos productivos de autoconsumo, asociativos y comerciales, destinados a la generación de puestos de trabajo genuinos y al abastecimiento de los comercios locales, regionales y con perspectivas a otros comercios ventajosos.

Art. 118.- Materia Prima y Proveedores Locales. El Municipio propiciará la utilización de materia prima de la zona, que genere mayores fuentes de trabajo y permita la obtención de productos con valor agregado. Los proveedores de bienes o servicios de producción local tendrán prioridad en la atención de las necesidades de los organismos

oficiales del Municipio y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, en igualdad de calidad y precio respecto de las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ordenanza reglamentará las condiciones y los parámetros de las prestaciones.

Art. 119.- Fondo de Desarrollo Productivo. El Municipio creará un Fondo de Desarrollo Productivo cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos socioproductivos que promuevan la participación comunitaria y el desarrollo económico y social. Para ello, se destinará una partida del Presupuesto Municipal anual.

Art. 120.- Ferias Municipales. El Municipio promoverá el desarrollo autosustentable de economías familiares y de los microemprendimientos a través de distintos tipos de Ferias Municipales. Asimismo, efectuará la difusión de los productos ofrecidos e impulsará la capacitación de los productores. El Concejo Deliberante dictará la ordenanza que reglamente el funcionamiento de las ferias, así como el control bromatológico y sanitario de los productos.

Art. 121.- Asociativismo. El Municipio impulsará la educación para el cooperativismo, el mutualismo, la cogestión y la autogestión. Promoverá y apoyará la constitución de cooperativas y mutuales. Las cooperativas que colaboren con los fines del Estado en el desarrollo económico del Municipio gozarán de especial apoyo oficial.

CAPÍTULO III Políticas de Desarrollo Turístico Local

Art. 122.- Desarrollo Turístico. El Municipio reconoce el turismo como una actividad socioeconómica potencial y estratégica esencial para el desarrollo de la comunidad. Las políticas de desarrollo turístico comprenderán las acciones preestablecidas en el artículo 102 de esta Carta Municipal.

CAPÍTULO IV Desarrollo Regional. Finalidad y Acciones

Art. 123.- Desarrollo Regional. El Municipio propenderá a la integración con otros municipios a los fines de fortalecerse mediante alianzas estratégicas que permitan conformar un polo de desarrollo regional con el propósito de impulsar el crecimiento económico social sostenible.

El Municipio difundirá, promoverá y apoyará las actividades productivas con impacto en la región. Favorecerá la distribución de la producción de bienes y servicios. Estimulará las iniciativas tendientes a la presentación y difusión de los productos y reconocerá a las organizaciones que participan en ellas.

El Municipio podrá celebrar convenios con los municipios del departamento Anta, de la provincia de Salta y aledaños y con organismos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para resolver problemas comunes y favorecer el equilibrio del desarrollo regional.

CAPÍTULO V Promoción del Desarrollo Rural

Art. 124.- Desarrollo Rural. Se concibe al desarrollo rural como un proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias, bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y de las condiciones de vida de las familias rurales, proceso dirigido por los actores locales para construir una territorialidad específica en coordinación con instituciones y organizaciones. Esta territorialidad es un camino propio de desarrollo basado en las capacidades, activos y recursos multidimensionales de los ámbitos rurales.

El Municipio promoverá, incentivará y fomentará el desarrollo rural integral con un enfoque sustentable y orientado a la preservación del medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, con la efectiva participación de las comunidades del Municipio.

CAPÍTULO VI Políticas de Promoción del Empleo

Art. 125.- Trabajo. El Municipio reconoce en el trabajo una fuente genuina de progreso y bienestar, como actividad plena y creativa de sus habitantes. Arbitra dentro de la esfera de su competencia, las formas para procurar al trabajador una existencia digna y libre. A través de él las personas manifiestan sus capacidades creadoras.

Art. 126.- Políticas de Promoción del Empleo. El Municipio, mediante acciones vinculadas al desarrollo productivo, público y privado, y a las estrategias de desarrollo económico local, promocionará y gestionará políticas, planes, programas y proyectos que:

- 1) Promuevan y fomenten la generación de empleo y la mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales y provinciales.
- 2) Promuevan y fomenten la generación de oportunidades para el acceso a un empleo digno y bien remunerado de acuerdo con las capacidades y formación de las personas.
- 3) Incentiven, promuevan y fomenten la capacitación y formación laboral, mediante el desarrollo de procesos educativos para una inserción laboral en condiciones adecuadas.

SECCIÓN SEXTA VIVIENDA Y URBANISMO

CAPÍTULO I Vivienda

Art. 127.- Vivienda. El Gobierno Municipal facilita el acceso de los vecinos de menores recursos a una vivienda digna mediante planes municipales o en coordinación con organismos provinciales o nacionales, asegurando una distribución equitativa.

Asimismo, apoya a las organizaciones que programen la construcción de viviendas a través de los sistemas de ayuda mutua y cooperativas.

Para cumplir con este propósito deberá:

- 1) Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades cotidianas de los vecinos y la integración de las diferentes actividades que forman el quehacer ciudadano, dando prioridad a los sectores más pobres y a los discapacitados.

- 2) Promover y/o auspiciar la construcción de viviendas populares y de interés social.
- 3) Planificar y ejecutar políticas habitacionales en el marco de los planes urbanos y sociales.
- 4) Gestionar y coordinar con autoridades nacionales y provinciales e instituciones de créditos, planes para la construcción de viviendas.
- 5) Adoptar medidas tendientes a la adquisición de tierras para la construcción de viviendas familiares.
- 6) Disponer, por ordenanza, de los terrenos de propiedad municipal, de materiales de construcción, servicios públicos y trabajos técnicos para destinarlos o afectarlos, con carácter de donación o fijando valores especiales de fomento para la construcción de viviendas populares.

Art. 128.- Banco Municipal de Tierras. Créase el banco de tierras municipales, con los inmuebles adquiridos por el Municipio por cualquier título. El Departamento Ejecutivo, a través del organismo administrativo competente, confecciona un registro de los referidos bienes, los que podrán ser destinados a viviendas, espacios verdes de especies nativas, parques infantiles, áreas deportivas o recreativas, emprendimientos comunitarios sustentables, o cualquier otro uso tendiente a satisfacer el bien común. Una ordenanza refrendará los lineamientos y establecerá las normas de su funcionamiento.

CAPÍTULO II Urbanismo

Art. 129.- Pautas. Las pautas para los instrumentos y reglamentos que dicte el Gobierno Municipal, son las siguientes:

- 1) La utilización del suelo urbano, suburbano y rural debe compatibilizarse con las necesidades reales y generales de la comunidad.
- 2) La distribución del territorio urbano se realizará conforme a planes prefijados.
- 3) El Municipio dicta el Código de Edificación Urbana, reglamentará la construcción de obras públicas y privadas y ejercerá el control de todas aquellas que se realicen.
- 4) Podrá ordenar y efectuar con cargo al propietario, la reparación o demolición de aquellas obras que ofrezcan peligro para la seguridad pública.
- 5) La planificación urbanística propenderá al embellecimiento de la ciudad, contemplando la creación de espacios verdes y la preservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la comunidad. Dicha planificación estará a cargo de un profesional especializado en el tema.
- 6) Se preverán áreas de reserva para futuras ampliaciones del radio urbano y nuevos núcleos, así como para la remodelación y/o renovación de zonas urbanas, rurales y complementarias, como así también parques industriales y de servicios.

SEGUNDA PARTE GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS LAJITAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES. FINALIDADES. RECURSOS. COMPETENCIAS

CAPÍTULO I Disposiciones Comunes

Art. 130.- Gobierno Municipal. El Gobierno Municipal representa a la entidad territorial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que gobierna, administra y representa institucionalmente al Municipio de Las Lajitas, subordinado a las Constituciones Nacional, Provincial y leyes vigentes. El Municipio de Las Lajitas asume como política la lucha contra la corrupción. Diseña y aplica instrumentos para prevenir y denunciar actos presuntamente corruptos.

Art. 131.- Constitución del Gobierno Municipal. El Gobierno Municipal se compone de:

- 1) Un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente que es elegido en forma directa y a simple mayoría de sufragios.
- 2) Un Concejo Deliberante. Los Concejales se eligen directamente por el sistema electoral de representación proporcional.

Art. 132.- Condiciones de Elegibilidad. Duración. Los miembros del Concejo Deliberante y el Intendente son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo establecido por la Constitución Provincial y leyes vigentes. Los miembros del Concejo Deliberante y el Intendente Municipal duran en sus funciones y se reeligen conforme lo dispuesto por la Constitución Provincial.

Art. 133.- Inmunidad. Incompatibilidades. Prohibiciones. El Intendente, los Concejales y los Convencionales Municipales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hayan emitido en el desempeño de sus cargos. Tienen iguales incompatibilidades que los legisladores, no siendo aplicables las disposiciones sobre licencias. Ningún miembro del Gobierno Municipal desde su proclamación y hasta la finalización de su mandato puede actuar en causas de contenido patrimonial en contra del Municipio. Los miembros del Gobierno Municipal no pueden ser proveedores del Municipio a título personal, como tampoco pueden serlo su cónyuge, conviviente, y las personas jurídicas de las que sea parte, salvo organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

Art. 134.- Inhabilidades. Sin perjuicio de las inhabilidades establecidas en las disposiciones legales pertinentes. No pueden ser miembros del Gobierno Municipal:

- 1) Los que no pueden ser candidatos a cargos públicos electivos.
- 2) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- 3) Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados.
- 4) Los deudores del tesoro nacional, provincial o municipal que, condenados por sentencia firme, no paguen sus deudas.
- 5) Los que ejerzan cargos públicos electivos de cualquier naturaleza, y los que ejerzan cargos políticos del gobierno nacional, provincial o municipal.
- 6) Los condenados por delitos dolosos con sentencia firme.

Art. 135.- Remuneraciones. Las remuneraciones de los integrantes del Gobierno Municipal, de los órganos de control, y de los dependientes de la administración municipal no pueden superar en ningún caso la remuneración del Intendente.

CAPÍTULO II Finalidades del Gobierno Municipal

Art. 136.-: Finalidades del Gobierno Municipal. Son finalidades del Gobierno Municipal:

- 1) Promover la transformación cualitativa y permanente de la calidad de vida de la población.
- 2) Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.
- 3) Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo provincial y nacional.
- 4) Preservar y conservar, en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 5) Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, tradicionales, históricos, morales y cívicos de la población del Municipio.
- 6) Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, respetando su diversidad.
- 7) Promover la participación ciudadana defendiendo en el ámbito de su competencia, el ejercicio y práctica de los derechos fundamentales de los habitantes del Municipio.

CAPÍTULO III Recursos

Art. 137.- Recursos Municipales. Constituyen recursos propios del Municipio, conforme lo establecido por el artículo 175 de la Constitución Provincial:

- 1) El impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.
- 2) Los impuestos cuya facultad de imposición corresponda por ley.
- 3) El impuesto a la radicación de automotores en los límites de cada uno de ellos.
- 4) Las tasas.
- 5) Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
- 6) Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes municipales.
- 7) La coparticipación en impuestos que recaude la Nación o Provincia en las alícuotas fijadas por ley.
- 8) Los créditos, donaciones y subsidios.
- 9) Todos los demás ingresos determinados por las normas municipales en los límites de su competencia.

CAPÍTULO IV Competencias

Art. 138: Competencias Municipales. Son competencias municipales, además de lo establecido por el artículo 176 de la Constitución Provincial:

- 1) Ejercer los derechos y las competencias propias de la autonomía municipal. Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.
- 2) Dictar, aplicar e implementar:
 - 2.1 El Código de Planeamiento Urbano Municipal.
 - 2.2 El Código de Edificación Urbana.
 - 2.3 El Código Bromatológico Municipal.
 - 2.4 El Código de Tránsito Municipal.
 - 2.5 El Código Tributario Municipal.
 - 2.6 El Código de Contravenciones Municipal.
 - 2.7 El Código Administrativo Municipal.
 - 2.8 El Código Ambiental Municipal.
 - 2.9 El Código de Habilitaciones y Verificaciones.
 - 2.10 El Código Alimentario Municipal
- 3) Establecer por Ordenanzas, tasas, contribuciones y tarifas. Recaudar e invertir sus recursos.
- 4) Formular y aprobar el presupuesto de gastos y recursos municipales.
- 5) Aprobar las normas relativas a la prestación de los servicios públicos municipales y la realización de obras públicas.
- 6) Implementar el Régimen Legal y Contable de Contrataciones de Obras, Servicios o Suministros de la Provincia.
- 7) Contraer empréstitos con fines determinados, con la aprobación de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros del Concejo Deliberante. El servicio para el pago de empréstitos no podrá exceder la cuarta parte (1/4) de las rentas municipales, ni la previsión financiera para tal objeto podrá aplicarse a otros fines, conforme al artículo 176, inciso 5), de la Constitución Provincial. Las operaciones de crédito se sujetarán además al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917, al que adhiere la Provincia mediante Ley Provincial N° 7.488 (Art. 1°), y a las normas vigentes en materia de transparencia y sostenibilidad fiscal.
- 8) Defender los intereses locales, a través de las políticas de gobierno. Coordinar y promover políticas con los entes provinciales y nacionales, como así también con las organizaciones de la comunidad, asegurando el bien común.
- 9) Promover la provisión de los servicios públicos dentro de su ámbito territorial, ya sea mediante prestación directa o delegada.
- 10) Promover planes de viviendas por sí o en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, impulsando el sistema de ayuda mutua, e instrumentar los medios para ese fin.
- 11) Participar en las decisiones vinculadas con la implementación y el funcionamiento de la totalidad de los servicios que se presten dentro de su jurisdicción, aunque la administración de los mismos no dependa directamente del Municipio.
- 12) Preservar y mantener el carácter arquitectónico, histórico y urbanístico existente, exigiendo para el futuro la más firme conservación de los principios vinculados al mismo.

- 13) Velar por la higiene, salubridad y moralidad, como así también por la promoción y protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y de la prevención de la polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible.
- 14) Usar y disponer de sus bienes. Cuando se trate de gravar o enajenar bienes inmuebles, la aprobación del acto requiere el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo.
- 15) Fomentar, promover y participar en la realización, conjuntamente con vecinos del Municipio o con sus asociaciones voluntarias, de la administración y conducción de cooperativas, consorcios, empresas o sociedades de economía mixta que tengan por objeto servicios u obras de utilidad general o actividades económicas que respondan a los principios de economía social.
- 16) Promover el turismo, reglamentando y fiscalizando sus servicios, en el marco de un plan regulador integral, donde se lo contemple como eje generador de actividad económica y social, fomentando la regionalización en el ámbito nacional e internacional.
- 17) Crear entes interdisciplinarios de asesoramiento y planificación, con participación comunitaria activa, cuando las necesidades de gobierno así lo requieran.
- 18) Realizar, auspiciar y estimular la celebración de las festividades públicas, patrióticas, religiosas, populares y tradicionales; participar con las entidades vecinales e instituciones sociales en la exaltación, conmemoración y homenajes referidos a hechos, lugares o personas, que integren las tradiciones histórico-populares del Municipio; así como exaltar en la toponimia local, los valores, símbolos o elementos que se vinculen al acervo cultural o tradicional de la comunidad.
- 19) Cooperar con el servicio de bomberos voluntarios, para su sostenimiento y capacitación, con el objetivo de prevenir, detectar y atender situaciones de incendios, catástrofes y emergencias.
- 20) Facilitar el acceso a la vivienda, la salud y el trabajo a los veteranos de guerra.
- 21) Exigir y reglamentar estudios de impacto ambiental sobre atmósfera, suelos, laderas, vegetación, especies animales, cursos y cuerpos de agua, previos a la implementación de emprendimientos urbanísticos, arquitectónicos, turísticos o industriales.
- 22) Establecer normas de protección de la naturaleza y el paisaje, bajo un concepto de ecología social que interprete a la especie humana como integrante del sistema ecológico y a los efectos de que el desarrollo se realice en forma equilibrada y sin afectar la calidad de vida.
- 23) Clasificar y reglamentar la protección de las especies vegetales y animales autóctonas, o las que, sin serlo, puedan resultar convenientes para la comunidad, e implementar un sistema de control.
- 24) Tomar todas las medidas que resulten necesarias para impedir la contaminación ambiental.
- 25) Garantizar la recolección de residuos, su adecuado tratamiento y disposición final y la limpieza e higiene general.
- 26) Reglamentar la tenencia de animales, en directa vinculación con la protección de la salud y seguridad de las personas.

- 27) Conferir derechos de uso y ocupación de bienes municipales a organismos estatales y a instituciones de bien público con personería jurídica.
- 28) Fomentar la educación formal y no formal, con proyección a los distintos barrios y al área rural, con participación comunitaria a través de centros vecinales, entidades de servicios y culturales.
- 29) Otorgar inscripción municipal a los centros vecinales constituidos. Reglamentar y fiscalizar su funcionamiento.
- 30) Registrar y fiscalizar toda actividad de alcance comunitario que se desarrolle a título gratuito o sin fines de lucro.
- 31) Asegurar el uso público y libre acceso a las márgenes de ríos, arroyos y sendas de montaña.
- 32) Garantizar la señalización, el control y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
- 33) Asegurar y regular el transporte público de pasajeros y promover su uso en el ámbito de su competencia.
- 34) Establecer y coordinar políticas de desarrollo social para la población en riesgo y en casos de catástrofe.
- 35) Promover la actividad científica y tecnológica en sus aspectos productivos, académicos y de investigación.
- 36) Promover la instalación y la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta municipales.
- 37) Reglamentar las normas de higiene, salubridad, seguridad y la certificación de aptitud ambiental municipal en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- 38) Adoptar gradualmente las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 39) Establecer restricciones y servidumbres administrativas y calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación.
- 40) Ejercer el poder de policía en el ámbito de la jurisdicción en todas las materias de su competencia, aplicando la normativa de regulación y fiscalización. Ejercer la potestad sancionatoria y adoptar medidas precautorias.

TÍTULO SEGUNDO CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Art. 139.- Integración. Elegibilidad. Período. Reelección. El Concejo Deliberante se integra con Concejales elegidos proporcionalmente, según la población. La composición del Concejo Deliberante, los requisitos de elegibilidad, duración en el cargo y reelección de los Concejales se rigen por lo previsto en la Constitución Provincial.

Las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones son las establecidas en la Constitución de la provincia de Salta, en esta Carta Municipal, y en las disposiciones legales pertinentes.

Para ser Concejales se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico nacional o provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

El Concejal dura cuatro (4) años en sus funciones, renovándose por mitades cada dos (2) años. El Concejal puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

Art. 140.- Dietas. Las dietas de Concejales serán fijadas por ordenanza con el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, tendrán como base el Salario Mínimo Vital y Móvil y no pueden exceder el setenta por ciento (70%) del importe que en concepto de sueldo percibe el Intendente. Tampoco podrán ser alteradas durante el mismo período, salvo cuando se modifiquen las remuneraciones de la Administración Pública Municipal, hasta el límite fijado por este artículo.

Art. 141.- Incorporación. En el acto de su incorporación los Concejales proceden al examen de sus diplomas que acrediten su condición de tales.

Con posterioridad prestan juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante, que es el concejal de mayor edad hasta la elección de las autoridades, éste lo hace ante el Cuerpo en un todo de acuerdo a esta ley. En el mismo acto presentan una declaración jurada de los bienes que poseen al iniciar su mandato, la cual se reitera al final de su mandato remitiéndolas a la Escribanía de Gobierno.

Art. 142.- Autoridades. Las autoridades del Concejo Deliberante son:

- 1) Presidente: elegido entre sus miembros, con voz y voto sólo en caso de empate.
- 2) Vicepresidentes: se eligen un vicepresidente 1° y un vicepresidente 2° que duran un (1) año en el cargo y pueden ser reelegidos.
- 3) Se designan también los miembros para integrar las comisiones permanentes de trabajo que el reglamento determine, fijándose los días y hora de las mismas en caso de corresponder.

Art. 143.- Juez exclusivo. El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la validez de los títulos, calidades y derechos de sus integrantes. Las resoluciones que adopte podrán ser reconsideradas por el propio Concejo.

Art. 144.- Licencia de los agentes de la administración. Los agentes de la administración municipal que resulten electos, quedan automáticamente con licencia con goce de haberes desde su incorporación y mientras dure su función. La licencia es sin goce de haberes, si el Concejal opta por la dieta de dicho cargo. Igual criterio es aplicable para los demás cargos electivos.

Art. 145.- Corrección de los integrantes. El Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros, corrige con llamados de atención, apercibimiento, multa, suspensión o exclusión de la sesión, a cualquiera de sus integrantes por inconducta en sus funciones e inasistencias injustificadas, previa instancia que garantice la tutela efectiva. La penalización que corresponda por falta

injustificada de los concejales a las respectivas sesiones y comisiones es fijada en el Reglamento Interno del Cuerpo.

Art. 146.- Cesación de funciones. Los integrantes del Concejo Deliberante que por razones sobrevinientes a su elección queden incurso en las causales de la inhabilidad o incompatibilidad, cesan de pleno derecho en sus funciones en la primera sesión siguiente al hecho sobreviniente.

Art. 147.- Exclusión de sus integrantes. El Concejo Deliberante puede excluir de su seno a cualquiera de sus miembros por razones de incapacidad legal o moral sobrevinientes. Para este fin deben concurrir los votos favorables de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros. La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo puede tratarse en sesión convocada para tal efecto luego de haberse permitido el ejercicio de la legítima defensa.

Art. 148.- Renuncia. El Concejo Deliberante, con el voto de la simple mayoría de sus miembros, resuelve sobre la renuncia que un Concejal hiciera al cargo.

Art. 149.- Ausencias. Cuando por causas debidamente justificadas un Concejal no ejerza sus funciones por un lapso mayor de treinta (30) días y menor de ciento ochenta (180) días corridos, es suplido por los siguientes del mismo género en el orden de lista de su partido hasta la reincorporación.

Art. 150.- Vacancia. En caso de fallecimiento, renuncia, destitución definitiva, incapacidad o inhabilidad permanente o sobreviniente, para el desempeño del cargo de un Concejal, éste será reemplazado de acuerdo a la lista oficializada por la Autoridad Electoral. Los titulares de la lista de candidatos propuestos, son considerados suplentes para el caso de vacancia.

Art. 151.- Disposiciones. Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las formas de:

- 1) Ordenanzas: Son normas con fuerza de Ordenanza de carácter general y permanente en el municipio sancionadas por el Concejo Deliberante en cumplimiento de sus atribuciones y deberes.
- 2) Resoluciones: Son normas de carácter individual con efecto temporal sancionadas por el Concejo Deliberante en cumplimiento de sus atribuciones y deberes.
- 3) Declaraciones: Son opiniones o manifestaciones del Concejo Deliberante sin efecto vinculante.
- 4) Pedido de Informes.
- 5) Comunicaciones.

Art. 152.- Atribuciones y Deberes. Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- 1) Sancionar ordenanzas, resoluciones y declaraciones.
- 2) Insistir, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en la sanción de una ordenanza vetada.
- 3) Darse su propia organización administrativa contable.
- 4) Acordar licencia a sus integrantes.

- 5) Elaborar su Presupuesto anual y elevarlo cada año al Departamento Ejecutivo para su incorporación en el Presupuesto General. Debe ajustarse a las pautas dadas por esta Carta Municipal, la Ley de Disciplina Fiscal y cualquier otra legislación vigente.
- 6) Formar y conservar el inventario de todos sus bienes muebles e inmuebles.
- 7) Nombrar su personal administrativo y de maestranza, los que gozarán de la estabilidad que dicta el régimen municipal.
- 8) Designar un secretario parlamentario que puede ser removido por causas fundadas y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
- 9) Designar los secretarios, asesores y personal de planta política, que no gozan de estabilidad; siendo estos últimos designados a instancia de cada bloque político.
- 10) Nombrar de su seno comisiones investigadoras para el cumplimiento de sus funciones legislativas y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales. Las comisiones investigadoras deben respetar los derechos y garantías personales y la competencia y atribuciones del Poder Judicial, debiendo expedirse en todos los casos sobre el resultado de lo investigado.
- 11) Recibir el juramento del Intendente. Considerar sus peticiones de licencia y renuncia; y disponer su destitución con sujeción a las normas previstas en esta Carta Municipal y la Constitución Provincial.
- 12) Fijar sus propias remuneraciones.
- 13) Prestar o negar los acuerdos solicitados por el Departamento Ejecutivo para el nombramiento de los funcionarios cuando corresponda.
- 14) Dictar normas sobre derechos y deberes de los empleados municipales, y organizar la carrera municipal sobre las bases que establece esta Carta Municipal y la Constitución Provincial.
- 15) Disponer el dictado de cursos de capacitación y orientación técnica sobre asuntos municipales para el personal del Municipio.
- 16) Reglamentar los derechos reconocidos por esta Carta Municipal y la Constitución Provincial a los vecinos.
- 17) Dictar los códigos de faltas, planeamiento urbano, ambiental, bromatológico, veterinario y tributario municipal.
- 18) Sancionar la ordenanza tributaria y las que autoricen la imposición de penas y el cobro de tributos.
- 19) Reglamentar la demolición de construcciones, y la clausura de inmuebles que pongan en riesgo la vida y la seguridad de las personas.
- 20) Establecer restricciones al dominio, servidumbres e instar la calificación de utilidad pública para expropiación mediante ley.
- 21) Dictar ordenanzas sobre procedimiento y trámite administrativo.
- 22) Aprobar o rechazar, cuando correspondiera, los contratos que hubiere celebrado el Departamento Ejecutivo.
- 23) Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar o denegar donaciones y legados con cargo.
- 24) Autorizar la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos.
- 25) Dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal.

- 26) Dictar ordenanzas que autoricen las concesiones de uso de bienes públicos y la prestación de servicios públicos.
- 27) Aprobar convenios con otros Municipios, con la Provincia o la Nación, con empresas públicas o entidades autárquicas, con organismos nacionales e internacionales, en la esfera de su competencia.
- 28) Tratar y sancionar en tiempo y forma, a propuesta del Departamento Ejecutivo, el Presupuesto anual municipal. No puede el Concejo Deliberante pasar a receso hasta que no apruebe el Presupuesto.
- 29) Examinar, aprobar o rechazar total o parcialmente la Cuenta General del Ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de recibida.
- 30) Autorizar, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, empréstitos para obras públicas o conversión de la deuda ya existente. A tal fin, se debe destinar un fondo de amortización, al que no puede darse otra aplicación.
- 31) Dictar normas que propendan al desarrollo productivo, cultural y turístico.
- 32) Reglamentar la instalación y funcionamiento de recintos públicos para espectáculos y de entretenimientos.
- 33) Reglamentar el control bromatológico y veterinario, el faenado con destino al consumo humano, la elaboración y venta de alimentos, el abastecimiento de productos y mercados.
- 34) Aprobar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
- 35) Legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales y comerciales, cementerios, columbarios y servicios fúnebres.
- 36) Dictar ordenanzas referidas al plan de ordenamiento urbano y regulación edilicia.
- 37) Dictar ordenanzas referidas al uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo, conforme a la legislación vigente y en el marco de su competencia y jurisdicción.
- 38) Reglamentar la prestación del servicio urbano de pasajeros y el tránsito de vehículos, pudiéndose crear un organismo de control, conforme a la legislación vigente.
- 39) Establecer normas para el embellecimiento de plazas, paseos y lugares públicos, así como para la preservación de todas las especies arbóreas autóctonas.
- 40) Numerar las viviendas y nominar calles, avenidas, pasajes y paseos públicos, así como barrios y villas. Cuando se trate de imponer nombres de personas, debe optarse por aquellas que reúnan méritos personales o públicos, excluyéndose a personas culpables de delitos.
- 41) Reglamentar la tenencia de animales domésticos.
- 42) Dictar normas relativas a la promoción del servicio de bomberos voluntarios y al funcionamiento de la Junta de Defensa Civil.
- 43) Sancionar ordenanzas referentes a obras y servicios públicos.
- 44) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo, los que deben ser contestados dentro del término que fije el Cuerpo.
- 45) Convocar cuando lo juzgue oportuno, a los secretarios y funcionarios del Departamento Ejecutivo y responsables de los organismos creados por esta Carta Municipal, para que concurran obligatoriamente a su recinto o al de sus

comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe hacerse conteniendo los puntos a informar, con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo que se trate de un asunto de extrema gravedad o urgencia y así lo disponga el Cuerpo por mayoría de sus miembros.

- 46) Prestar o negar acuerdos a la terna para Juez de Paz propuesta por el Intendente para elevar a la Corte de Justicia de Salta.
- 47) Dictar una ordenanza que regule la constitución, atribuciones, funcionamiento y retribuciones de las delegaciones municipales.
- 48) Dictar su Reglamento Interno.

En el supuesto de los incisos 7), 8), 9) y 10 los nombramientos sólo podrán hacerse si existiere el cargo en la estructura del Concejo Deliberante y la correspondiente partida presupuestaria.

La enumeración anterior no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de sus necesidades.

CAPÍTULO II

Sesiones

Art. 153.- Quórum. Para formar quórum es necesaria la presencia de más de la mitad de los Concejales. El Concejo se reúne en minoría con el objeto de conminar la concurrencia de los inasistentes. Si luego de dos (2) citaciones consecutivas posteriores no se consiguiera quórum, la minoría impone las sanciones que establece el reglamento.

Art. 154.- Quórum para resolver. El Concejo Deliberante toma sus resoluciones por simple mayoría de votos de los concejales presentes, con excepción de los casos en que esta Carta, el Reglamento Interno o una ordenanza especial dispongan una mayoría diferente.

Art. 155.- Sesiones. El Concejo Deliberante se reúne en:

- 1) Sesiones preliminares: Las sesiones preliminares se realizarán dentro de los diez días anteriores a la fecha de asunción de los Concejales, presidiendo la misma el Concejel de mayor edad. En esta oportunidad se elegirá un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Secretario Parlamentario y un Secretario Administrativo, todos ellos con carácter de provisorio, permaneciendo en estas funciones hasta la sesión preparatoria de integración.
- 2) Sesión preparatoria de integración: En el caso de renovación del Concejo, éste se constituye después de proclamados los Concejales electos el día en que cesen en el mandato los salientes, a los fines de tomar juramento y elegir autoridades. Se designarán también los miembros para integrar las comisiones permanentes de trabajo que el reglamento determine, fijándose los días y hora de las mismas en caso de corresponder. Si se determinan los días y horas de las sesiones ordinarias para el próximo período legislativo, es innecesaria la sesión preparatoria anual.
- 3) Sesión preparatoria anual: La convoca el Presidente del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días corridos anteriores al comienzo de las sesiones ordinarias. En dicha sesión se eligen las autoridades y se fijan los días y horas de las sesiones ordinarias para ese período legislativo. Se designan

también los miembros para integrar las comisiones permanentes de trabajo que el reglamento determine, fijándose los días y hora de las mismas en caso de corresponder.

- 4) Sesiones Ordinarias: El Concejo Deliberante sesiona desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de cada año, período que podrá ser prorrogado por resolución del Cuerpo, en casos de necesidad antes de fenecer el período o en forma automática en los casos previstos en esta Carta.
- 5) Sesiones extraordinarias: Se realizan fuera del período ordinario, cuando: a) El intendente así lo requiera; b) El Concejo Deliberante lo solicite mediante petición fundada y suscripta por simple mayoría de sus miembros. El Concejo, con el voto de la simple mayoría puede solicitar sesión extraordinaria al Intendente, éste debe convocarla en un término no mayor a dos días hábiles. Si no la efectuare, lo hará el presidente del Concejo Deliberante, o en su defecto quien lo reemplace.
- 6) Sesiones Especiales: Son las que se realicen con objeto de prestar acuerdo para los funcionarios que así lo requieran y juzgar la responsabilidad política cuando corresponda. Son convocadas según el procedimiento previsto para las sesiones extraordinarias.

Art. 156.- Publicidad. Periodicidad. Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas, salvo los casos en que esta Carta Municipal o el Reglamento Interno determinen lo contrario o por decisión de las dos terceras partes (2/3) de los Concejales presentes. Las sesiones se celebran con la periodicidad que se determine en la sesión preparatoria anual.

Art. 157.- Exclusión de terceros. El Concejo Deliberante excluye del recinto a personas ajenas al mismo, que promuevan desorden en sus sesiones o que falten al respeto debido a los integrantes. En caso necesario solicita el auxilio de la fuerza pública.

Art. 158.- Concurrencia al recinto o comisiones. El Concejo convoca, cuando lo juzgue oportuno al Intendente, al personal de Gabinete, Defensor del Pueblo y Juez de Faltas, para que concurren obligatoriamente al recinto o a sus comisiones con el objeto de suministrar informes. La citación incluye los puntos a tratar y se notifica con cinco (5) días corridos de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia y así lo disponga el Concejo por simple mayoría.

CAPÍTULO III Formación y Sanción de las Ordenanzas

Art. 159.- Iniciativa. Los proyectos de ordenanzas son presentados por:

- 1) Los Concejales.
- 2) El Intendente.
- 3) El Defensor del Pueblo.
- 4) La Iniciativa Popular.
- 5) Los facultados específicamente por esta Carta Municipal.

Art. 160.- Iniciativa exclusiva. El Intendente, en forma exclusiva, tiene la iniciativa de los proyectos de ordenanza sobre la organización administrativa de sus

dependencias y del proyecto de Presupuesto General de gastos y recursos con el plan de obras públicas, que debe ser presentado hasta el 31 de octubre de cada año. El Presupuesto General de gastos y recursos es tratado en sesión ordinaria, la que se prorroga automáticamente hasta su aprobación dentro del ejercicio fiscal, cuando el período ordinario resulte insuficiente o hasta que se apruebe el Presupuesto Provincial. Vencido el Ejercicio Fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de gastos y recursos se tiene por prorrogado el que se encuentre en vigencia, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras.

Art. 161.- Promulgación. Aprobado un proyecto de ordenanza se remite al Departamento Ejecutivo para su examen, promulgación y publicación. Se considera promulgada toda ordenanza que no sea vetada en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, desde la presentación al Departamento Ejecutivo.

Art. 162.- Veto. Vetada una Ordenanza por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, vuelve con sus objeciones al Concejo Deliberante para su nuevo tratamiento. Si la confirma con una mayoría de las dos terceras partes (2/3) de los Concejales presentes, la ordenanza se remite al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación. El Concejo deberá considerar las objeciones del Departamento Ejecutivo en un plazo de cuarenta (40) días hábiles de recibidas las mismas. Si en este término el Cuerpo no se manifestara, dichas objeciones se tendrán por aceptadas. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las sesiones del mismo año.

Art. 163.- Veto parcial. Vetada en parte una ordenanza por el Poder Ejecutivo, éste sólo puede promulgar la parte no vetada si tiene autonomía normativa.

Art. 164.- Ordenanzas “Ad Referéndum”. En situaciones de extrema urgencia que resulten de catástrofes, desastres naturales, emergencias sanitarias y otras similares que no permitan dilaciones, el Intendente puede dictar ordenanza ad referéndum del Concejo Deliberante y comunicarlas a éste dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser dictadas. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de su recepción. Vencido este término, sin ser rechazadas, quedan automáticamente aprobadas. Si el Concejo estuviere en receso, se convocará de inmediato a sesión extraordinaria bajo apercibimiento de perder su eficacia en forma automática.

Art. 165.- Protocolización. Publicación. Sancionada y promulgada una ordenanza, se protocoliza en un libro especial que se lleva al efecto denominado Registro Oficial de Ordenanzas, el cual es confeccionado por el Departamento Ejecutivo. Dicho registro es de consulta pública. Las ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas, son obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal y desde el día en que ellas lo determinen. Si no contaren en su texto con tal determinación, su cumplimiento será obligatorio después del octavo día de su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio. La publicación debe hacerse dentro de los quince (15) días corridos de su promulgación expresa o tácita. En caso de incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo, el presidente del Concejo Deliberante ordena la publicación.

Art. 166.- Fórmula. Texto. El texto de las ordenanzas contiene:

- 1) Lugar y fecha.
- 2) Número de ordenanza y año de sanción.
- 3) Exposición de motivos.
- 4) La fórmula: “El Concejo Deliberante Municipal de Las Lajitas sanciona con fuerza de Ordenanza”.
- 5) Texto normativo.

TÍTULO TERCERO DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Intendente

Art. 167.- Intendente. El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de un vecino con el título de Intendente Municipal, elegido por el voto directo del pueblo y a simple mayoría de sufragios.

Art. 168.- Jefatura de la administración. El Intendente representa y es responsable político de la administración municipal.

Art. 169.- Condiciones de elegibilidad. Para ser Intendente se debe tener veinticinco (25) años de edad como mínimo, ser nativa o nativo del Municipio o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejales.

Art. 170.- Declaración jurada patrimonial. Antes de asumir su cargo, el Intendente debe presentar una declaración jurada patrimonial, la que se reitera al término del mandato cumplido, de conformidad a la normativa legal vigente.

Art. 171.- Asunción del cargo. Juramento. El Intendente asume el cargo el día destinado al efecto y presta juramento ante el Concejo Deliberante en sesión especial y ante el pueblo que le ha confiado su destino.

Art. 172.- Duración. Reelección. Cese. El Intendente dura cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones. El Intendente puede ser reelegido en el cargo por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto en el cargo no puede ser elegido nuevamente, sino con el intervalo de un período. No puede ser elegido, por un período inmediato al cese del cargo del Intendente, sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial. El Intendente cesa en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse.

Art. 173.- Inhabilidades. Incompatibilidades. Prohibiciones. Para el ejercicio del cargo de Intendente rigen las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para los Concejales en esta Carta Municipal, en la Constitución Provincial, y en las disposiciones legales pertinentes.

Art. 174.- Remuneración. La remuneración del Intendente será la fijada por Ordenanza del Concejo Deliberante y no podrá ser igual o inferior a la de sus miembros.

No puede percibir otra retribución de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo jubilación o pensión.

Art. 175.- Ausencia. El Intendente informará al Concejo Deliberante toda vez que deba ausentarse del municipio por un período superior a cinco (5) días hábiles. Si éste se encuentra en receso, debe constituirse en sesión extraordinaria a tales fines. Mientras dure la ausencia del Intendente, el Departamento Ejecutivo estará a cargo del presidente del Concejo Deliberante.

Art. 176.- Acefalía temporaria. En caso de impedimento temporario o licencia del Intendente, las funciones de su cargo son desempeñadas por el presidente del Concejo Deliberante hasta que haya cesado la causa.

Art. 177.- Acefalía definitiva. En caso de muerte, destitución, renuncia u otro impedimento definitivo del Intendente, asume el cargo el presidente del Concejo Deliberante, quien lo ejerce durante el resto del período cuando falte menos de un (1) año para completar el período. Si falta más de un (1) año para completar el período del mandato, debe convocarse a elecciones.

Art. 178.- Atribuciones y Deberes. El Intendente tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Representar al Estado Municipal, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.
- 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiere.
- 3) Emitir decretos y resoluciones que hagan a todos los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y a los organismos que corresponda.
- 4) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes y vetarlas.
- 5) Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
- 6) Cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, informará sobre el estado general del Municipio.
- 7) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de interés público así lo exijan, o cuando la mayoría absoluta del Cuerpo lo solicite.
- 8) Asumir la defensa de la autonomía municipal.
- 9) Actuar en juicio, por sí o por apoderados letrados.
- 10) Dar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, dentro del plazo que le estipule.
- 11) Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieren.
- 12) Dictar normas de estructuración y organización funcional de los departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.
- 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento

- Ejecutivo y fijar el horario de la administración.
- 14) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificada por procedencia, ordenada y descripta para un servicio eficiente de información y control.
 - 15) Conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.
 - 16) Ejercer el poder de policía municipal cuando no se haya atribuido a la justicia administrativa de faltas.
 - 17) Otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
 - 18) Poner a disposición del Concejo Deliberante los fondos necesarios para su correcto funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Municipal.
 - 19) Presentar al Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año el proyecto de Presupuesto General de gastos y recursos con el plan de obras públicas para el ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza impositiva.
 - 20) Presentar dentro del primer semestre del año la Cuenta General del Ejercicio vencido. La misma debe remitirse a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio de cada año o de acuerdo a la legislación vigente.
 - 21) Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan al Municipio.
 - 22) Convenir con el Estado Nacional y con el Estado Provincial, la percepción de tributos.
 - 23) Publicar un resumen trimestral del estado de la Tesorería, ejecución del presupuesto, endeudamiento, altas y bajas del personal y de gestión y elevarlo al Concejo Deliberante.
 - 24) Expedir órdenes de pago.
 - 25) Formar y conservar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
 - 26) Celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones expedidas por el Concejo Deliberante.
 - 27) Aceptar o denegar donaciones y legados sin cargo efectuados al Municipio y con acuerdo del Concejo Deliberante cuando fueren con cargo.
 - 28) Aplicar las políticas especiales que establece esta Carta Municipal, de conformidad con lo dispuesto por las ordenanzas respectivas, en su caso.
 - 29) Promover la forestación con especies autóctonas en el radio municipal.
 - 30) Recopilar y numerar ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos municipales y compilarlos.
 - 31) Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.
 - 32) Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado, que autoricen leyes y ordenanzas.
 - 33) Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.
 - 34) Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales y salubridad e higiene.
 - 35) Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal y que corresponden a la función del Municipio.
 - 36) Adoptar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por

todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes.

37) Residir de manera efectiva dentro del Municipio.

38) Conmemorar junto al pueblo las fiestas patrias.

El incumplimiento y la inobservancia de los incisos 1), 2), 3), 6), 18), 20) y 21) son causales del mal desempeño en la función.

CAPÍTULO II Personal de Gabinete

Art. 179.- Secretarías. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por Ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios integran el Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal. Se determinarán como mínimo la existencia de las Secretarías de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 180.- Juramento. Declaración Patrimonial. Los Secretarios, al aceptar el cargo, juran ante el Intendente. Deben realizar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se remitirán a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Art. 181.- Requisitos. Inhabilidades e Incompatibilidades. Prohibiciones. Rigen las mismas condiciones, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que para los Concejales establece esta Carta Municipal, excepto lo referido a domicilio y residencia. No se encuentran comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Art. 182.- Nombramiento. Remoción. El personal de gabinete es nombrado y removido por el Intendente.

Art. 183.- Refrendo. Responsabilidad. Cada Secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente, con arreglo a esta Carta Municipal. Deben comparecer ante el Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevar toda información que aquel Cuerpo les solicite en el tiempo que el fije; el incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

Art. 184.- Remuneración. La remuneración de los integrantes del Gabinete del Departamento Ejecutivo será establecida por el Intendente, mediante la Ordenanza de Presupuesto General del Ejercicio. La partida presupuestaria destinada a gastos en personal no podrá superar el sesenta y cinco por ciento (65%) de sus recursos corrientes netos. Dentro de esta partida se incluyen la remuneración de los Secretarios y las dietas de concejales.

CAPÍTULO III Procuraduría General Municipal

Art. 185.- Procurador General Municipal. El Procurador General Municipal es el encargado de la defensa del Patrimonio municipal y es parte legítima en todos aquellos juicios que afecten intereses y bienes del municipio. Le corresponde controlar la legalidad y legitimidad de la actividad administrativa municipal. Es el órgano exclusivo de asesoramiento jurídico del Departamento Ejecutivo. Emite dictámenes y representa al Municipio ante el Poder Judicial y otros organismos conforme las facultades conferidas por mandato expreso. Por ordenanza se reglamentará su organización, funcionamiento y competencias.

Art. 186.- Designación. Es designado por el Intendente. Permanece en sus funciones durante el mandato de quien lo designó. Es removido por el Intendente o por el procedimiento de juicio político.

Art. 187.- Requisitos. Para ser Procurador General Municipal, se requerirá:

- 1) Ser Abogado, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o magistratura.
- 2) Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
- 3) Tener una residencia inmediata anterior de dos (2) años en el municipio.

CAPÍTULO IV Contaduría General Municipal

Art. 188.- Designación. Requisitos. El Contador General Municipal es designado por el Intendente. Permanece en sus funciones durante el mandato de quien lo designó. Es removido por el Intendente o por el procedimiento de juicio político. Para ocupar dicho cargo se requiere ser Contador Público, tener treinta (30) años de edad como mínimo, cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y tener una residencia inmediata anterior de dos (2) años en el municipio.

Art. 189.- Funciones. No se hará ningún pago sin la intervención del Contador y este no autorizará sino los previstos en el Presupuesto, las Ordenanzas o las Resoluciones del Departamento Ejecutivo. Deberá observar bajo su responsabilidad, toda orden de pago que infringiere los previstos en el Presupuesto, Ordenanzas o Resolución del Departamento Ejecutivo o que no fueren ajustadas a las reglas establecidas por las Ordenanzas que se dictaren, o en su defecto a las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas de la Provincia. El Departamento Ejecutivo, sólo podrá disponer el pago en este caso, mediante decreto suscripto por el Intendente y todos los Secretarios. Tendrá además las siguientes funciones:

- 1) Tener la contabilidad al día, y presentar balances en tiempo oportuno para su publicación.
- 2) Practicar arquezos mensuales de Tesorería, conciliar los saldos bancarios con los municipales, y denunciar inmediatamente toda falla al Tribunal de Cuentas, Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.
- 3) Controlar la entrega de valores con cargo a los recaudadores, realizar arquezos mensuales de sus cuentas y poner inmediatamente en conocimiento de los órganos mencionados en el inciso anterior, las diferencias que determine.
- 4) Informar sobre todos los expedientes de crédito suplementario, ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, determinando acerca del carácter legal de tales operaciones y de las posibilidades financieras de las mismas.

- 5) Intervenir los documentos de egreso e ingreso de fondos de la Tesorería.
- 6) Intervenir en la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y la presentación de la Cuenta General de Ejercicio.
- 7) Toda otra función asignada por ordenanza destinada a ejercer el control de legalidad de su área.

TÍTULO CUARTO ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I Sindicatura

Art. 190.- Sindicatura Municipal. La Sindicatura Municipal es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada. Evalúa las actividades y programas a ser ejecutados en el Municipio con caudales públicos.

El Síndico Municipal es designado por el Intendente y permanece en sus funciones durante el mandato de quien lo designó. Es removido por el Intendente o por el procedimiento de juicio político.

Para ser Síndico Municipal, se requerirá:

- 1) Ser Contador Público Nacional, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- 2) Tener una residencia inmediata anterior de dos (2) años en el Municipio.

Por Ordenanza se reglamentará su organización, funcionamiento y competencias de acuerdo a los principios generales establecidos en la Ley Provincial 7.103, o la que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO II Defensor del Pueblo

Art. 191.- Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo es un órgano independiente y unipersonal con plena autonomía funcional, por lo que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Art. 192.- Función. Su función consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y derechos de incidencia colectiva, garantías e intereses tutelados por la Constitución de la Nación Argentina, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, leyes vigentes, esta Carta Municipal y Ordenanzas, ante hechos, actos u omisiones de la Administración Pública Municipal. Supervisa la eficacia y accesibilidad en la prestación de los servicios públicos, y la aplicación de la legislación municipal.

Art. 193.- Designación. Duración del mandato. El Defensor del Pueblo es designado por el Concejo Deliberante por mayoría simple a propuesta del bloque opositor con mayor cantidad de miembros. El Concejo Deliberante resuelve dentro de los sesenta (60) días corridos desde la propuesta formal. En caso de que no se expida en el plazo establecido, se lo tiene por designado. Dura cinco (5) años en el cargo. Puede ser designado nuevamente por igual período.

Art. 194.- Requisitos. Incompatibilidades. Inhabilidades. El Defensor del Pueblo debe tener treinta y cinco (35) años de edad como mínimo y residencia estable y continua de diez (10) años en el Municipio, salvo casos de ausencia motivada por servicios a la Nación o a la Provincia o en organismos internacionales. Si tiene título universitario puede ejercer la profesión y hacer uso de la matrícula habilitante. Rigen los demás requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstos para los Concejales. La actividad del Defensor del Pueblo no se interrumpe en el período de receso del Concejo Deliberante. Dentro de los diez (10) días de la designación, el Defensor del Pueblo debe cesar en toda situación de incompatibilidad. En caso contrario se entiende, que no acepta el cargo.

Art. 195.- Remuneración. El Defensor del Pueblo percibe una remuneración equivalente a la de un Concejel.

Art. 196.- Prohibiciones. A partir de la asunción en el cargo, está prohibida la realización de la actividad política partidaria, sindical o gremial. No puede postularse para ocupar cargos políticos electivos, en las elecciones municipales inmediatas a la conclusión de su mandato.

Art. 197.- Remoción. Es removido mediante procedimiento de juicio político.

Art. 198.- Reemplazo. En caso de renuncia, fallecimiento, inhabilidad sobreviniente o remoción, es reemplazado con la designación de otro Defensor del Pueblo, conforme lo previsto en esta Carta.

Art. 199.- Atribuciones. Deberes. Son atribuciones y deberes del Defensor del Pueblo:

- 1) Requerir informes, datos, documentos a cualquier dependencia de la administración municipal, entes descentralizados, empresas con participación municipal, concesionarios de servicios municipales u obras públicas quienes están obligados a suministrarlos incurriendo en falta grave en caso de omisión.
- 2) Formular recomendaciones o sugerencias dirigidas a las distintas áreas del Municipio.
- 3) Controlar el ejercicio de las funciones administrativas e intervenir cuando el mismo sea ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente.
- 4) Presentar anualmente al Concejo Deliberante, dentro de los últimos treinta (30) días corridos anteriores a la finalización del período ordinario de sesiones, un informe de todo lo actuado.
- 5) Presentar proyectos de ordenanzas y participar en las sesiones del Concejo Deliberante con voz, pero sin voto, cuando se traten los proyectos presentados a su instancia.
- 6) Ejercer las funciones y atribuciones conferidas en la comisión de transición.
- 7) Ejercer toda otra función que se le asigne mediante ordenanza específica.

CAPÍTULO III TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Art. 200.- Competencia. El juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales y a las normas nacionales o provinciales cuya aplicación compete al Municipio está a cargo del Tribunal Administrativo de Faltas. Se exceptúan las infracciones relativas al régimen tributario, las transgresiones al régimen disciplinario interno de la administración y las de naturaleza contractual. En ejercicio de la función administrativa, tiene atribuciones para promover actividades de educación, información y prevención en el área de su competencia.

Art. 201.- Organización. Funcionamiento. La organización, funciones, atribuciones y el régimen de procedimiento ante el Tribunal Administrativo de Faltas son determinados por ordenanza respetándose los principios y garantías que surgen de la Constitución Nacional y de la provincia de Salta. Garantizando la tutela administrativa efectiva, el derecho de defensa y del debido proceso y la aplicación de los principios de celeridad, inmediatez, economía procesal, sencillez, publicidad y oralidad, de modo de asegurar a los ciudadanos la justa resolución de los conflictos y controversias sometidas a su competencia. Está prohibida la delegación de competencias establecidas en el artículo anterior a organismos o autoridad que dependa del Departamento Ejecutivo o Concejo Deliberante.

Art. 202.- Juez de Faltas. Designación. El Juez Administrativo de Faltas, es designado por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante con voto de las dos terceras partes 2/3 de la totalidad de los miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones. Puede ser removido por juicio político por las causales siguientes:

- 1) Negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Inhabilidad e incompatibilidad sobrevinientes.
- 3) Inobservancia a las prohibiciones previstas en el presente Título.
- 4) Otras causales que representen un mal desempeño de sus funciones.

Art. 203.- Requisitos. Son requisitos para el Juez Administrativo de Faltas:

- 1) Treinta (30) años de edad como mínimo.
- 2) Dos (2) años de residencia continua en el Municipio.
- 3) Título de abogado y cinco (5) años de ejercicio en la profesión o de la función judicial.
- 4) No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Art. 204.- Inhabilidades. Incompatibilidades. Prohibiciones. Rigen para el Juez Administrativo de Faltas, salvo lo dispuesto en el presente Título, los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para los Concejales. Está obligado a prestar juramento ante el Concejo Deliberante y presentar declaración jurada patrimonial conforme esta Carta Municipal. La función es incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado, escribano o procurador, y con el ejercicio del comercio u otro empleo público o privado, salvo la docencia en cualquiera de sus niveles. No podrá realizar actividades políticas partidarias ni estar afiliado a partidos políticos a partir de asumir el cargo.

Art. 205.- Remuneración. El Juez Administrativo de Faltas, percibe una remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de todas las remuneraciones percibidas por el Intendente.

En caso de que el Intendente no perciba remuneración, la establece el Concejo Deliberante con el voto favorable de las dos terceras partes 2/3 y su monto no es inferior a la retribución de los Concejales.

Art. 206.- Presupuesto. Sede. El Tribunal Administrativo de Faltas elabora su propio Presupuesto que es remitido al Departamento Ejecutivo antes del 30 de octubre de cada año y fija su sede en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 207.- Personal del Juzgado. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas es designado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del juzgado y está incorporado al régimen de la carrera municipal, de acuerdo a la ordenanza reglamentaria respectiva.

Art. 208.- Informes. Memoria. El Juez Administrativo de Faltas brinda la información que le solicite el Concejo Deliberante y concurre cuando es convocado para informar sobre asuntos del área de su competencia. Anualmente presenta al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, la memoria y un informe estadístico de las actuaciones labradas en el Tribunal, dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la finalización del período de Sesiones Ordinarias. La inobservancia a lo previsto en este artículo configura falta grave.

Art. 209.- Recursos. Agotamiento de la vía Administrativa. Las resoluciones definitivas o equiparables a definitivas dictadas por el Juez Administrativo de Faltas quedan sometidas al control judicial de acuerdo con lo que determine la ley de la materia, previo agotamiento de la vía administrativa conforme la ordenanza respectiva. Créase un sistema interno de precedentes y acceso público para la jurisprudencia administrativa municipal.

TÍTULO QUINTO RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES. JUICIO POLÍTICO

CAPÍTULO I Régimen General

Art. 210.- Responsabilidad de los Funcionarios y Agentes Municipales. Todos los funcionarios y empleados son responsables civil, penal y administrativamente. El Departamento Ejecutivo, los integrantes del Concejo Deliberante, el Defensor del Pueblo, el Juez de Faltas y demás funcionarios públicos que determina esta Carta Municipal son además responsables políticamente.

Art. 211.- Responsabilidad por Daños. La actividad o inactividad de los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir las obligaciones legales que les están impuestas, con culpa o dolo, los hace responsables de los daños que causen. El Municipio es responsable por los daños que causan los hechos y actos producidos por sus funcionarios y agentes públicos y tiene el deber legal de promover la acción de repetición, si corresponde.

CAPÍTULO II

Responsabilidad Funcional. Juicio Político. Destitución

Art. 212.- Denuncia. El Intendente y todo funcionario público, al que por esta Carta Municipal se le atribuya responsabilidad funcional a determinar por el procedimiento de juicio político, pueden ser denunciados ante el Concejo Deliberante en cualquier tipo de sesión y en cualquier momento de su mandato. La denuncia deberá ser formulada por escrito, pudiendo ser patrocinado por un letrado. En todos los casos, se deberá ofrecer la prueba en que se funda la denuncia, bajo pena de inadmisibilidad.

Art. 213.- Causales. Las causales para denunciar son las previstas en la Constitución Provincial. También podrán ser denunciados ante el Concejo Deliberante, los Secretarios, Juez Administrativo de Faltas, Concejales, Procurador Municipal, Contador, Síndico y Defensor del Pueblo, por el Intendente, por los Concejales y vecinos que pertenezcan al padrón electoral municipal y estén en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Art. 214.- Investigación. En la primera sesión siguiente de conocer la denuncia, el Concejo Deliberante mandará investigar los hechos en que se fundamente. La investigación estará a cargo de una comisión investigadora, cuyos miembros serán nombrados por el Concejo al tiempo de ser designadas e integradas las distintas comisiones. La comisión investigadora podrá requerir de las autoridades, oficinas, personas e instituciones, todos los antecedentes que le fueren necesarios en sus funciones. Deberá expedirse por escrito en el término perentorio de veinte (20) días hábiles y su dictamen contendrá veredicto afirmativo o negativo sobre la procedencia del Juicio Político.

Art. 215.- Sesión Especial. El Concejo Deliberante, en Sesión Especial convocada al efecto, juzga si existen méritos suficientes para la formación de la causa mediante resolución motivada dictada con el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros. En dicha sesión el Concejo Deliberante resolverá la admisión o no de la denuncia, pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia del Juicio, con o sin despacho de Comisión. Su resolución concluirá el proceso en caso de ser absolutoria. La inasistencia injustificada a esta sesión por parte de los Concejales es sancionada con una multa igual a la quinta parte (1/5) de la remuneración. En caso de reincidencia, será considerada como incumplimiento a los deberes de funcionario público siendo causal de destitución. Si no se logra quórum por dos (2) veces consecutivas, se cita nuevamente con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas. Si el Concejo Deliberante no se integrara para realizar la sesión especial en el plazo de treinta (30) días corridos desde que se expidió la Comisión Investigadora o desde que venció el plazo que tenía para expedirse, se entiende que la denuncia ha sido desestimada.

Art. 216.- Tutela Efectiva. Resuelta la admisión de la causa, se brinda la oportunidad al funcionario denunciado para ser oído en Sesión Especial en la que se debe garantizar:

- 1) La convocatoria a la Sesión Especial se realiza con antelación no menor a cinco (5) días hábiles y debe notificarse al funcionario denunciado por medio fehaciente al domicilio por él declarado ante el Municipio, con copia de toda la documental correspondiente.
- 2) La Sesión Especial es anunciada en igual plazo por los medios locales de

comunicación masiva, en la página web institucional y en el Boletín Oficial Municipal o en las plataformas virtuales que pudieren establecerse.

- 3) El ejercicio del derecho de defensa, la garantía a ser oído, de ofrecer y producir pruebas, a una decisión final fundada y contar con asistencia letrada.

En caso de incomparecencia del denunciado, corresponde la declaración de rebeldía y la continuación del procedimiento en los términos que se expresan en esta Carta Municipal.

Art. 217.- Duración. En ningún caso el juicio político puede durar más de noventa (90) días corridos desde la fecha en que el Concejo Deliberante declare haber lugar a su formación; puede prorrogar sus sesiones para terminarlo dentro del plazo expresado. Vencido el término mencionado sin haber recaído resolución, queda absuelto el acusado.

Art. 218.- Resolución. El Concejo Deliberante por resolución escrita y con fundamentación lógica y legal, decide si el acusado es responsable políticamente por las causales que se le imputan y en su caso, ordena la destitución del mismo, quedando sujeto si correspondiere, a los procesos judiciales conforme la legislación vigente. Ningún acusado puede ser declarado culpable sin una mayoría de votos de las dos terceras partes 2/3 de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

Art. 219.- Destitución del Intendente. Corresponde la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requiere el voto de las dos terceras partes 2/3 de la totalidad de los miembros del Cuerpo. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de Salta. Se considera destituido el Intendente si la resolución de destitución del Concejo Deliberante es confirmada por la Corte de Justicia de Salta. Destituido el Intendente asume el cargo el presidente del Concejo Deliberante, quien lo ejerce durante el resto del período del mandato. Si falta más de un (1) año para completar el período del mandato, debe convocarse a elecciones.

Art. 220.- Destitución de Concejales y Funcionarios. Cuando el Concejo Deliberante hiciere lugar a la denuncia y el acusado fuere un Concejal, un Secretario, el Juez Administrativo de Faltas, el Procurador Municipal, Contador, Síndico o el Defensor del Pueblo declarará la remoción y destitución para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes 2/3 de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

TERCERA PARTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO PATRIMONIO MUNICIPAL. RECURSOS

Art. 221.- Patrimonio Municipal. El patrimonio municipal se integra por la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean del dominio público o privado.

- 1) Son bienes de dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, y

aquellos que provienen de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encuentran afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario. Son inenajenables, inembargables e imprescriptibles mientras se encuentren afectados al uso público. Sólo podrán ser desafectados de su calidad de bien público, aquél que sea objeto de Ordenanza aprobada a tal efecto por las dos terceras partes 2/3 de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. Los particulares tienen el uso y goce de los mismos conforme con las Ordenanzas que a tal efecto se dicten.

- 2) Son bienes del dominio privado municipal, todos aquellos que posea o adquiera la Municipalidad en su carácter de sujeto de derecho privado, y aquellos que por disposición expresa así se establezca.

Art. 222.- Bienes de Interés Público. El Municipio puede formar parte del proceso de producción de bienes y prestación de servicios de interés público, garantizando que los beneficios alcancen a toda la comunidad.

Art. 223.- Nulidad. Será nula toda disposición que establezca la adquisición o enajenación de parte alguna del patrimonio municipal, que no se ajuste a las normas de la Constitución Provincial, esta Carta Municipal, leyes, ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones de organismos competentes.

TÍTULO SEGUNDO RÉGIMEN TRIBUTARIO Y FINANCIERO. FONDOS. BANCO MUNICIPAL. EJERCICIO FISCAL. PRESUPUESTO. RÉGIMEN DE CONTABILIDAD

CAPÍTULO I Régimen Tributario y Financiero

Art. 224.- Principios. El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza. Procura la armonización con el Régimen Impositivo Provincial y Nacional, sin vulnerar la autonomía municipal. El Municipio establece con la Provincia y la Nación sistemas de cooperación, administración y fiscalización coordinada de gravámenes.

Art. 225.- Hecho Imponible. Sujeto Obligado. El hecho imponible, sujeto obligado o responsable, determinación de la base imponible, alícuota o monto del tributo, exenciones y reducciones, infracciones, sanciones y demás condiciones necesarias para la percepción de los recursos que se establecen en este capítulo se definen por Ordenanza. El Municipio designa agentes de recaudación, percepción o retención de los mismos.

Art. 226.- Empréstitos. Aprobación. Limitaciones. Destino. La Municipalidad puede contraer empréstitos con destino establecido, previa aprobación por Ordenanza sancionada con el voto de las dos terceras partes 2/3 de los miembros del Concejo Deliberante y autorización del Gobierno de la Provincia, en cumplimiento de la Ley 7.488. La Ordenanza que apruebe empréstitos debe especificar los recursos con que afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital. El servicio para el pago de

empréstitos no podrá exceder la cuarta parte (1/4) de las rentas municipales, ni la previsión financiera para tal objeto podrá aplicarse a otros fines, conforme al artículo 176, inciso 5), de la Constitución Provincial. Las operaciones de crédito se sujetarán además al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917, al que adhiere la Provincia mediante Ley Provincial N° 7.488 (Art. 1°), y a las normas complementarias vigentes en materia de transparencia y sostenibilidad fiscal. Sólo pueden autorizarse empréstitos para la ejecución de obras públicas para emprendimientos de interés social, para atender gastos originados por catástrofes, calamidades públicas, u otras necesidades impostergables del Municipio debidamente calificadas por Ordenanza, o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente. No pueden autorizarse empréstitos destinados a cubrir gastos corrientes municipales. El destino de los fondos a otros objetos que los especificados por la Ordenanza de autorización, hará personalmente responsable a la autoridad que así lo dispusiera.

CAPÍTULO II

Fondos de Financiamiento. Banco Municipal

Art. 227.- Fondos Fiduciarios. El Municipio promueve en su ámbito la constitución de fondos fiduciarios públicos o mixtos de acuerdo a lo que establece la ley, con el único objeto de apoyar financieramente la producción primaria sin industrias y a toda iniciativa de interés público.

Art. 228.- Fondo Ambiental. Se crea un fondo de protección ambiental que tiene una cuenta especial y es administrado por la Autoridad Ambiental de Aplicación del Municipio. En esa cuenta se acreditan los aportes de las empresas radicadas en el territorio y todos los fondos recaudados por conceptos tales como multas por daño ambiental, indemnizaciones, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales e internacionales, públicos o del sector privado, destinados a la protección y/o rehabilitación ambiental. Integrarán este fondo también, los recursos obtenidos por convenios específicos que se consideren necesarios, y el producido por el arancelamiento consecuente con la prestación de servicios ambientales en general. Este fondo será destinado a la producción de bienes y servicios cuya finalidad sea la de proteger, conservar y reparar el ambiente natural.

Art. 229.- Fondo Asistencial. El fondo asistencial, cuyo objetivo es atender en modo particular a las familias del Municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en materia de salud, educación y vivienda, será administrado por el área de Acción Social. Los recursos para el fondo provendrán del aporte especial de las empresas y de los aportes del Estado Nacional o Provincial, y las donaciones de particulares o de mecenazgo con destino similar al enunciado que reciba el Municipio, sin perjuicio de otros aportes que establezcan las Ordenanzas.

Art. 230.- Banco Municipal. El Municipio podrá crear el Banco Municipal, conforme la legislación nacional y provincial vigente. Tendrá autarquía financiera y capacidad plena en su gestión económica. Su finalidad primordial será el estímulo del emprendedurismo en el Municipio, a través del otorgamiento preferencial de líneas de crédito destinadas al fomento de la producción primaria local sin industrias y a la creación de fuentes de trabajo genuinas en el ámbito del Municipio.

CAPÍTULO III

Ejercicio Fiscal. Presupuesto

Art. 231.- Ejercicio Fiscal. El Ejercicio Fiscal comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Art. 232.- Presupuesto. El presupuesto es el instrumento financiero del programa de Gobierno y de su control, puede proyectarse por más de un ejercicio financiero, sin exceder el término del mandato del Intendente. En tal caso la Ordenanza correspondiente determina el plazo de ejecución.

Art. 233.- Contenido. Principios. El presupuesto prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal de los órganos de Gobierno y Administración Pública del Municipio y explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permita.

Debe ser analítico y comprender la totalidad de los gastos y recursos, clasificados de tal forma que pueda determinarse con precisión y claridad su naturaleza, origen y monto. La estructura garantiza los principios de periodicidad, unidad, universalidad, exclusividad, equilibrio, continuidad, especificidad, flexibilidad, publicidad, claridad, uniformidad y programación.

Art. 234.- Plazo. Prórroga. Hasta el día 31 de octubre de cada año o 30 días de aprobado el Presupuesto Provincial, el Intendente deberá presentar al Concejo Deliberante el Presupuesto General de gastos y recursos con el plan de obras públicas del siguiente año fiscal, debiendo acompañar un mensaje explicativo que contenga una relación de los objetivos que se propone alcanzar, la metodología utilizada para las estimaciones de los recursos y del programa de Gobierno. El mismo es tratado en Sesión Ordinaria, la que se prorroga automáticamente hasta su aprobación dentro del Ejercicio Fiscal, cuando el período ordinario resulte insuficiente o hasta que se apruebe el Presupuesto Provincial. Vencido el Ejercicio Fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de gastos y recursos se tiene por prorrogado el que se encuentre en vigencia, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras.

Art. 235.- Asignación de Créditos. El crédito asignado a cada concepto, sólo puede ser aplicado para atender las erogaciones previstas. La Ordenanza de presupuesto determina el grado de flexibilidad para compensar partidas de acuerdo al nomenclador en vigencia.

Art. 236.- Crédito de Refuerzo. La Ordenanza de presupuesto incluye créditos de refuerzo. Son nulas las Ordenanzas que disponen o autorizan la ejecución de gastos no previstos en el Presupuesto, cuando no arbitran la creación de los recursos correspondientes a su tratamiento, y no puede imputarse la erogación a Rentas Generales.

Art. 237.- Plan de obras públicas. El Poder Ejecutivo remite al Concejo Deliberante, juntamente con el proyecto de Ordenanza de presupuesto, el plan de obras públicas.

Art. 238.- Gastos de Personal. El Presupuesto fija las remuneraciones del personal permanente, personal de gabinete y cargos electivos. No se incluirán los gastos del personal dependiente y demás funcionarios en otras partidas del Presupuesto que no sea la destinada a gastos en personal. La partida presupuestaria destinada a gastos en personal no podrá superar el sesenta y cinco por ciento (65%) de sus recursos corrientes netos. Dentro de esta partida se incluyen las dietas de Concejales que tendrán como base el Salario Mínimo Vital y Móvil y no pueden exceder el setenta por ciento (70%) del importe que en concepto de sueldo percibe el Intendente.

Art. 239.- Gastos reservados. El Presupuesto no podrá contener partida alguna destinada a gastos reservados.

Art. 240.- Informes. El Intendente Municipal debe informar al Concejo Deliberante, trimestralmente y dentro de los treinta (30) días de cerrado cada período trimestral, sobre la evolución del estado de Ejecución Presupuestaria.

CAPÍTULO IV

Régimen de Contabilidad. Cuenta General del Ejercicio

Art. 241.- Régimen de Contabilidad. El régimen de contabilidad del Municipio es dictado a través de la Ordenanza respectiva y está destinado a regir los actos de la administración, gestión del patrimonio municipal y registro de las operaciones. Tutela respecto de los actos de administración y gestión del patrimonio público, su composición y el registro de sus variaciones, reflejando el movimiento y desarrollo económico y financiero de la Municipalidad.

Art. 242.- Ordenanza de Contabilidad. La Ordenanza de Contabilidad contempla, sin perjuicio de otras, las siguientes bases:

- 1) El establecimiento del sistema de contabilidad patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y a las normas generalmente aceptadas por los organismos reguladores de las Ciencias Económicas.
- 2) La organización del inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal.
- 3) La fijación del nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el Presupuesto.

Art. 243.- Cuenta General del Ejercicio. Presentación. El Ejecutivo Municipal, a través del organismo pertinente, debe presentar la Cuenta General del Ejercicio con detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos, previstas en el Presupuesto correspondiente. Se debe prever:

- a) Información de los gastos de acuerdo al objeto del gasto, por finalidad y función.
- b) Cuadro de situación de tesorería al 31 de diciembre.
- c) Ejecución analítica de la obra pública.
- d) Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año el Intendente debe presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

TÍTULO TERCERO
RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. MUNICIPALIZACIÓN

CAPÍTULO I
Régimen de Contrataciones

Art. 244.- Régimen de Contrataciones. En toda enajenación, adquisición, prestación, otorgamiento de concesiones y demás contratos administrativos se aplican las leyes provinciales vigentes, privilegiando a las empresas que con radicación efectiva en el Municipio que generen empleo y mano de obra local. Toda contratación se hace mediante un procedimiento público que garantiza la oposición y libre concurrencia en los procedimientos de selección, igualdad para los interesados y potenciales oferentes, transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones, eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, consideración de los criterios de sustentabilidad en las contrataciones, responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Las Ordenanzas establecen los procedimientos, condiciones, bases de precios, tarifas, reajustes y los supuestos en que puede recurrirse a la contratación directa. El Municipio ejerce la fiscalización integral de la prestación conforme la presente Carta Municipal y normativa aplicable.

CAPÍTULO II
Obras Públicas. Servicios Públicos. Concesión de Servicios Públicos

Art. 245.- Obras Públicas. En el ámbito municipal, revisten carácter de obras públicas municipales: las afectadas al servicio público municipal, de pavimentación, de veredas y de cercos, de plazas y paseos públicos, de urbanización y ornato, de los edificios municipales y cualquier otra obra de carácter público, incluyendo la conservación y el mantenimiento de los inmuebles históricos.

Art. 246.- Servicios Públicos. Son servicios públicos de competencia municipal, todas las actividades que tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del Municipio, salvo aquellas que se encuentran a cargo de la Provincia o la Nación. El Municipio garantiza su funcionamiento en forma continua, justa, igualitaria y eficiente. El Municipio regula todos los servicios que atiendan aquella necesidad en que predomine el interés colectivo, mediante la organización y puesta en funcionamiento del servicio público, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Título y establecen las Ordenanzas respectivas. Deben contemplar instancias de participación ciudadana y el control de los usuarios en la prestación.

Art. 247.- Principios. La prestación del servicio público garantiza los principios de juridicidad, igualdad, eficiencia, continuidad, imparcialidad, publicidad y la participación de los usuarios.

Art. 248.- Prestación de servicios públicos. Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa o indirecta a través de cooperativas de vecinos o usuarios, por contrato directo con vecinos y empresas constructoras; entre municipalidad y terceros, por concesión y por las otras modalidades que se prevean por Ordenanzas de

conformidad a lo establecido en esta Carta Municipal y en las leyes provinciales vigentes. Cuando se trate de servicios esenciales, el ejercicio de una medida de acción directa involucre o comprometa la interrupción o suspensión de actividades, garantiza un conjunto básico de prestaciones y personal a fin de asegurar la continuidad y regularidad.

Art. 249.- Concesión de Servicios Públicos. El Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras partes $\frac{2}{3}$ de la totalidad de los miembros del Cuerpo, sanciona mediante Ordenanza, el Régimen Orgánico de Concesión de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a los siguientes principios:

- 1) No se otorgarán en condiciones de exclusividad o de monopolio, salvo que la eficiencia del servicio lo requiera.
- 2) Tendrán plazos máximos de duración, de acuerdo a las características propias de cada tipo de servicios.
- 3) El Municipio podrá rescindir el contrato y hacer uso de todos los medios legales para su cumplimiento.
- 4) El Concejo Deliberante podrá reglamentar tarifas diferenciales de los servicios públicos municipales.
- 5) Toda concesión de Servicios Públicos Municipales debe hacerse de conformidad a la ley de contrataciones de la Provincia y sus decretos reglamentarios.

Art. 250.- Dirección técnica. El Municipio ejerce la dirección técnica y control del servicio e imparte las instrucciones pertinentes que tienden a su mejor organización y funcionamiento. A tales fines dispone la modificación, supresión o ampliación de la prestación del servicio, sin alterar la ecuación económico-financiera. Por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescata la prestación, sin perjuicio del derecho indemnizatorio que le pudiere corresponder a los prestadores.

Art. 251.- Eficiencia del servicio. Los prestadores de servicios públicos, cumplen con las normas de seguridad y preservación del medio ambiente. Acreditan capacidad técnica y solvencia económica financiera. Prestan los servicios con carácter obligatorio, satisfacen la demanda requerida, operan y los administran de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia. Colaboran con las autoridades en caso de emergencia en los aspectos relacionados con los servicios a su cargo.

Art. 252.- Control. El control de la prestación de los servicios públicos de competencia municipal conforme su marco regulatorio puede estar a cargo de entes creados por Ordenanza a tales fines.

Art. 253.-: Tarifas. El sistema tarifario de los servicios públicos municipales está basado en los principios de eficiencia económica, suficiencia financiera, igualdad, transparencia, simplicidad y equilibrio entre oferta y demanda de servicios. Cuando se presten en forma indirecta, el prestador percibe las tarifas por los servicios prestados y demás retribuciones que se fije en el contrato o título habilitante de la prestación.

Art. 254.- Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones impuestas a cargo del prestador del servicio público, es sancionado con multas o con la rescisión del

contrato sin derecho a indemnización alguna y de acuerdo a lo que establece la Ordenanza respectiva.

Art. 255.- Intervención. Por razones fundadas, el Departamento Ejecutivo dispone, por tiempo determinado, la designación de un veedor con el objeto de observar el cumplimiento de sus fines y en su caso normalizar el servicio.

CAPÍTULO III Municipalización

Art. 256.- Municipalización. Procedimiento. La municipalización de cualquier servicio público se dispone por Ordenanza aprobada con el voto de las dos terceras partes 2/3 de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. A tal efecto, el Concejo Deliberante designa una comisión integrada por un (1) representante de cada bloque y dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, quienes elaboran una memoria e informe fundados sobre las necesidades, financiación y resultado posible de la explotación que se proyecta. El informe y memoria se publican durante tres (3) días en los medios de difusión oficial del Municipio.

Art. 257.- Vinculación con otros Municipios. Se admite la municipalización o prestación conjunta de servicios y realización de obras públicas a través de la vinculación jurídica con otros Municipios.

TÍTULO CUARTO EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL

Art. 258.- Relación de Empleo Público Municipal. Los empleados de la Administración Pública Municipal sirven exclusivamente a los intereses del pueblo. La relación de empleo público municipal se rige por las disposiciones de la Constitución Provincial, leyes provinciales vigentes, esta Carta Municipal, Ordenanzas y normas reglamentarias dictadas en su consecuencia.

Art. 259.- Agentes Municipales. Son agentes municipales las personas que se desempeñen laboralmente en la Municipalidad de Las Lajitas, perciban una remuneración mensual determinada en el Presupuesto General y hayan sido designados por resolución municipal de acuerdo con las condiciones establecidas en leyes provinciales vigentes, esta Carta Municipal, Ordenanzas y normas reglamentarias dictadas en su consecuencia. Quedan exceptuados de este régimen el Intendente, Personal del Gabinete, Defensor del Pueblo, Juez de Faltas, y personal designado en cargos de carácter político.

Art. 260.- Clasificación. Los agentes municipales, según el carácter, origen y duración de sus funciones, se clasifican en personal permanente y personal no permanente.

Art. 261.- Personal Permanente. Es aquel que ingresa a la Administración Pública Municipal mediante sistemas objetivos de selección, presta servicios con carácter permanente, ocupa un cargo o cumple funciones previstas en el escalafón y percibe la remuneración fijada en la Ordenanza de Presupuesto Municipal. El carácter

de personal permanente, da lugar a la incorporación del agente municipal a la carrera administrativa municipal, determinada en el escalafón municipal, con las obligaciones y derechos fijados en las leyes provinciales vigentes, esta Carta Municipal, Ordenanzas y normas reglamentarias dictadas en su consecuencia.

Art. 262.- Personal No Permanente. Comprende el personal contratado y el personal transitorio, conforme lo establecido en las leyes provinciales vigentes, esta Carta Municipal, Ordenanzas y normas reglamentarias dictadas en su consecuencia.

Art. 263.- Agremiación. Se garantiza a los agentes municipales, el derecho de agremiarse libremente y el derecho a huelga, de conformidad a la Constitución Nacional y a la normativa pertinente. La Municipalidad reconoce a las asociaciones sindicales legalmente reconocidas que actúan en el ámbito del sector público municipal. Celebrará Convenios Colectivos de Trabajo Municipal con los gremios con representación en el Municipio, homologándolos por el Ministerio de Trabajo de la Nación, recurre a los procedimientos de conciliación y arbitraje como métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 264.- Carrera Administrativa. La carrera administrativa constituye un derecho de los empleados municipales en los términos del artículo 64 de la Constitución Provincial. Por Ordenanza se determina la jerarquía hasta la cual se extiende la carrera administrativa, y se garantizará:

- 1) El ingreso a la Administración Pública Municipal se realiza mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.
- 2) La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
- 3) El agente de carrera goza de estabilidad.
- 4) A igual función corresponde igual remuneración.
- 5) El agente tiene derecho a la capacitación y actualización permanente.
- 6) El personal designado en cargos de carácter político no goza de estabilidad.
- 7) El personal no permanente no goza de estabilidad.
- 8) Se otorga a los agentes de planta de la Administración Pública Municipal la garantía del sumario con intervención del afectado garantizando su derecho a defensa.
- 9) Sin perjuicio de lo establecido en las leyes provinciales vigentes, quedan inhabilitadas para ingresar a la administración municipal, los condenados por delitos dolosos con sentencia firme, los que tengan antecedentes que lo inhabiliten moralmente y los deudores morosos de alimentos.

Art. 265.- Remuneración. El total de la remuneración para el personal municipal, cualquiera sea su vinculación laboral con la Municipalidad no podrá exceder del sesenta por ciento (60%) de los recursos municipales.

Art. 266.- Responsabilidad. La Municipalidad es responsable por sí y por los actos de sus agentes, realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones. El representante legal que no cumpliera con tal obligación es responsable de los perjuicios causados por la omisión, además de las restantes sanciones que le pudieran corresponder.

TÍTULO QUINTO

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

Entidades Autárquicas. Empresas del Estado. Sociedades de Economía Mixta

Art. 267.- Organismos Autárquicos. Creación. El Municipio crea organismos descentralizados autárquicos para la administración de bienes, capital y prestación de los servicios u otras funciones con control de los usuarios y/o beneficiarios, en la forma que establecen las Ordenanzas. La Ordenanza será sancionada por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes 2/3 de todo el Cuerpo.

Art. 268.- Autoridades. Las autoridades de los organismos descentralizados autárquicos son designadas por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante. Las funciones, atribuciones y duración de su mandato son establecidas por Ordenanza. Por razones fundadas en el mejor cumplimiento de sus fines o por graves irregularidades el Departamento Ejecutivo, interviene los organismos y por resolución propia, designa representantes que fiscalicen sus actividades.

Art. 269.- Presupuesto. El Presupuesto de gastos y recursos de los organismos descentralizados autárquicos es proyectado por las autoridades que los administren y una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo, lo eleva al Concejo Deliberante con el proyecto de Ordenanza de Presupuesto.

Art. 270.- Tarifas. Las tarifas, precios, derechos y aranceles correspondientes son fijados por las autoridades de los entes descentralizados autárquicos y aprobados por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante para ser considerados vigentes.

Art. 271.- Normas de Contabilidad. Procedimiento. La Ordenanza de creación fija las normas de contabilidad y procedimiento a que debe someterse el organismo descentralizado autárquico, respetando las previsiones de esta Carta Municipal.

Art. 272.- Rendición de cuentas. El presupuesto de los organismos descentralizados autárquicos, la administración de sus recursos y el régimen de contabilidad están sujetos a las disposiciones de esta Carta Municipal y a la aprobación de su balance por parte del Concejo Deliberante. Presentan las rendiciones de cuentas ante el Departamento Ejecutivo quien las incluye como parte de la información que debe brindar al Concejo Deliberante.

Art. 273.- Empresas del Estado o Sociedades de Economía Mixta. Creación. Cuando para la prestación de servicios públicos municipales se constituyan empresas del Estado o sociedades de economía mixta con participación de capital privado, la Ordenanza debe ser sancionada con el voto de las dos terceras partes 2/3 de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II

Delegaciones Municipales

Art. 274.- Delegaciones Municipales. A iniciativa exclusiva del Intendente Municipal, por Ordenanza se podrán crear Delegaciones Municipales para la gestión

descentralizada, estableciendo su organización, funciones, competencias y mecanismos de control.

La distribución de las delegaciones, debe contemplar el equilibrio demográfico y considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales. Cada Delegación estará a cargo de un Delegado Municipal, nombrado y removido por el Intendente.

TÍTULO SEXTO CONTROL JUDICIAL

Art. 275.- Demandas. El Municipio y demás personas jurídicas públicas municipales son demandados ante los tribunales ordinarios sin necesidad de formalidad ni autorización previa del Concejo Deliberante y sin que en juicio deban gozar de privilegio alguno. La actuación del Municipio y demás personas jurídicas públicas municipales en ejercicio de la función administrativa, quedan sometidas al control judicial de acuerdo con lo que determine la ley de la materia, sin otro requisito que el interesado haya agotado la vía administrativa.

CUARTA PARTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TÍTULO PRIMERO INSTITUTOS DE DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

CAPÍTULO I Iniciativa Popular. Referéndum

Art. 276.- Iniciativa Popular. Referéndum. De conformidad a lo establecido en el artículo 178 de la Constitución Provincial, los electores municipales tienen los derechos de iniciativa y referéndum. Su ejercicio se rige por las disposiciones de la ley provincial que regula la práctica de las mencionadas formas de democracia semi-directa.

CAPÍTULO II Consulta Popular

Art. 277.- Consulta Popular. El Gobierno Municipal podrá consultar al electorado sobre asuntos que, por su importancia, excepcionalidad y/o magnitud, puedan afectar la convivencia municipal. Sólo tendrá carácter vinculante cuando así lo establezca la convocatoria, en cuyo caso requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO III Audiencia Pública

Art. 278.- Audiencia Pública. Los ciudadanos podrán ser convocados a audiencia pública por disposición del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo para dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas del Gobierno Municipal.

Constituye un mecanismo de relación directa y de comunicación entre los actores sociales, territoriales, institucionales, privados y funcionarios públicos en representación del Gobierno local.

La audiencia se llevará adelante en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza pertinente. El resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante pero su rechazo deberá ser fundado.

Se garantiza el respeto de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad, gratuidad y accesibilidad.

CAPÍTULO IV Banca del Ciudadano

Art. 279.- Banca del Ciudadano. Todo vecino por sí o en representación de una organización o una institución o un barrio o comunidad podrá solicitar, durante un tiempo limitado, al Concejo Deliberante el uso de una banca para exponer asuntos de interés municipal que se encuentre en el Orden del Día de la sesión, con el debido registro de su intervención en el Diario de Sesiones.

No se admiten intervenciones en las Sesiones Extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

Art. 280.- Objetivos. La Banca del Ciudadano, es un mecanismo que canaliza institucionalmente la participación permanente de los ciudadanos y de los distintos sectores y organizaciones vecinales. Tiene los siguientes objetivos:

- 1) Generar una medida ágil y permanente para la recepción de propuestas, proyectos, reclamos u opiniones de interés general o sectorial que surjan de los vecinos e instituciones de la comunidad, sin carácter vinculante.
- 2) Promover una mejor comunicación entre los vecinos, las instituciones y el Concejo Deliberante en forma pública, tomando conocimiento de temas específicos.
- 3) Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca Ciudadana sean abordados.
- 4) Motivar la atención, el debate y el compromiso por parte del Concejo Deliberante sobre temas que vecinos o instituciones promuevan como prioritarios.
- 5) Posibilitar una amplia participación y contribución en el análisis de la problemática municipal, en la toma de decisiones, el seguimiento y control de las mismas.
- 6) Promover el diálogo, el consenso y las responsabilidades colectivas en la solución de los problemas y la gestión del Gobierno del municipio.
- 7) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y habilitar canales concretos de participación ciudadana.

Art. 281.- Prohibición. No pueden hacer uso de la Banca del Ciudadano aquellas personas que desempeñen funciones electivas o políticas, en los Poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, sus asesores y/o asistentes o vecinos con cargos partidarios que tengan representación en el Concejo Deliberante.

Art. 282.- Ordenanza. El Concejo Deliberante dicta la Ordenanza pertinente a los fines de regular el ejercicio de este derecho de la ciudadanía.

Art. 283.- Difusión. A los fines de garantizar la participación ciudadana, el Concejo Deliberante propicia:

- 1) La difusión activa de sus sesiones, y la posibilidad de consulta a través de medios físicos, audiovisuales y electrónicos.
- 2) La invitación pública a la ciudadanía a vincularse con la administración, sin otro requisito que su condición de vecino.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

CAPÍTULO I

Juntas Vecinales y Consejo de Coordinación Vecinal

Art. 284.- Juntas Vecinales. Los habitantes del Municipio de Las Lajitas tendrán el derecho de constituir una Junta o Asociación vecinal por barrio y por comunidad rural, paraje o pueblo originario, los que serán reconocidos y promovidos por el Municipio. Las Juntas o Asociaciones vecinales se regirán por Ordenanzas dictadas a tal efecto.

Art. 285.- Consejo de Coordinación Vecinal. Atribuciones. Las Juntas o Asociaciones Vecinales podrán integrar el Consejo Vecinal. Los miembros que integrarán el Consejo, serán elegidos conforme con la Ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

El Consejo Vecinal funcionará como organismo de asesoramiento, planificación, gestión y coordinación del Gobierno Municipal. Serán sus atribuciones:

- 1) Coordinar con las autoridades municipales la acción de las organizaciones que lo conforman.
- 2) Ejercer, con facultades propias, la representación de las organizaciones, en interés de los mismos.
- 3) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- 4) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.

CAPÍTULO II

Representatividad de los Pueblos Originarios

Art. 286.- Representatividad. Participación. Consejo. El Municipio, en reconocimiento de la preexistencia de los Pueblos Originarios, acompañará a las comunidades en trámites y/o gestiones ante las autoridades provinciales, nacionales e internacionales; y ante empresas públicas o privadas, legitimando su organización interna y su representatividad. En el Gobierno Local tendrán plena participación mediante la Dirección de Pueblos Originarios, y el funcionario a cargo será designado con el aval de los representantes comunitarios. Al efecto, las comunidades de Pueblos Originarios, podrán integrar el Consejo Comunitario Representativo que garantice la participación en el diseño, gestión y control de las políticas públicas en el ámbito de sus intereses. El Estado Municipal no podrá constituir juntas vecinales barriales o entidades

similares en los territorios tradicionalmente ocupados por las comunidades de Pueblos Originarios sin la conformidad de éstas. En todos los casos se les garantizarán los mismos derechos y beneficios. El Municipio promoverá actividades de desarrollo participativo de autogestión y su protagonismo a través de sus propias instituciones, creando un Consejo de Pueblos Originarios Local, el mismo se reglamentará por Ordenanza. El Municipio trabajará sobre el reordenamiento territorial, respetando el territorio de los Pueblos Originarios y propondrá los espacios para la ciudad y los barrios con el objetivo de no generar nuevas ocupaciones en territorio de Pueblos Originarios ni de comunidades criollas.

QUINTA PARTE REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Art. 287.- Reforma de la Carta Municipal. Esta Carta Municipal podrá reformarse en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención Municipal convocada a tal efecto, de acuerdo con la Ordenanza de convocatoria. La necesidad de reforma deberá ser declarada por el voto favorable de dos tercios 2/3 del total de los miembros del Concejo Deliberante. La iniciativa de la reforma corresponde al Concejo Deliberante, al Intendente Municipal o por iniciativa popular cuando reúna los requisitos exigidos por la legislación provincial vigente.

Art. 288.- Conforme el artículo 174 de la Constitución Provincial, la Convención Municipal se compondrá de un número de miembros que no exceda del doble de la composición del Concejo Deliberante. Tampoco podrá ser inferior al número de ellos. Para ser Convencional se requiere las mismas condiciones exigidas que para ser Concejales. Gozan de idénticos derechos e inmunidades y les corresponden iguales incompatibilidades. La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de proclamados los electos por el Tribunal Electoral de la Provincia y adoptará el nombre de Convención Municipal Reformadora. En la Ordenanza de declaración de reforma se determinará el plazo de duración de la Convención, la cual podrá prorrogar sus sesiones por el tiempo que establezca la Ley Electoral de la Provincia en vigencia. Cumplido el término sin que se concretare el cometido, sus sanciones son ineficaces, disolviéndose la Convención. La Convención tendrá facultades para designar su personal y fijar su presupuesto que será atendido por Renta Municipal. La Convención fijará la remuneración de los Convencionales la que no podrá exceder a la que perciben los Concejales. Es condición de eficacia de las reformas de la Carta Municipal, su previa aprobación por ley de la Provincia, a los efectos de su compatibilización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los miembros de la Convención, el Intendente Municipal, miembros del Concejo Deliberante, funcionarios públicos y pueblo en general, efectuarán el juramento de fidelidad a esta Carta Municipal en un acto solemne, dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia.

Segunda: Todas las normas de organización de los departamentos administrativos municipales previstos en esta Carta, deberán ser sancionadas o dictadas dentro de un (1) plazo máximo de un año, a contar de la entrada en vigencia. Hasta que ello ocurra, continúan vigentes las actuales normas que no se opongan a esta Carta.

Tercera: A partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Carta, no será de aplicación en el Municipio de Las Lajitas la Ley N° 8.126 Orgánica de Municipalidades, como así también todas aquellas Ordenanzas que no sean compatibles con esta Carta.

Cuarta: Los hechos y actos consumados hasta la entrada en vigencia de esta Carta, serán tenidos por válidos, y no surtirán efecto alguno, aquellos que se produzcan en lo sucesivo y sean incompatibles con la misma. Hasta tanto se dicten las Ordenanzas reglamentarias, subsisten los actuales regímenes y autoridades de organismos administrativos municipales, cuya estructura y organización hayan sido materia de esta Carta.

Quinta: El Concejo Deliberante, dentro del plazo de un (1) año, a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Carta Municipal, sancionará todas las Ordenanzas correspondientes al funcionamiento de los organismos creados por esta Carta.

Sexta: Todos los Órganos de Control y gestión como así también la Defensoría del Pueblo creados por esta Carta, tendrán un plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, para su puesta en funciones.

Séptima: Una comisión integrada por el Presidente de la Convención, un Convencional y el Secretario Parlamentario, serán los encargados de realizar todos los actos administrativos necesarios que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención, a saber:

- a) Aprobar las actas de sesiones que no hubieran sido aprobadas por la Convención.
- b) Realizar el ordenamiento y revisión final del texto de la Carta.
- c) Elevar a la Legislatura de la Provincia el texto de la Carta, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 174, tercer párrafo de la Constitución Provincial.
- d) Concurrir cuando fueran convocados por la Legislatura de la Provincia, a los fines indicados en el inciso c).
- e) Elevar la Carta Municipal a la Legislatura de la Provincia en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar del día primero de abril del año dos mil veintiséis, fecha en que cesan las incompatibilidades e inmunidades establecidas en el Artículo 180 de la Constitución Provincial.
- f) Encargar la publicación de la Carta en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava: Los miembros de esta Comisión tendrán derecho a la devolución de los gastos efectuados en el desempeño de sus funciones, con cargo de rendición de cuentas.

Novena: Esta Carta no podrá ser reformada total o parcialmente, hasta que hubiesen transcurrido cinco (5) años como mínimo desde su entrada en vigencia.

Décima: Las disposiciones transitorias serán suprimidas en esta Carta, y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento.

Décimo Primera: Acatando la voluntad popular, esta Convención Municipal queda disuelta a las veinticuatro horas del día treinta de marzo del año dos mil veintiséis.

Décimo Segunda: Una vez promulgada esta Carta y firmada por los Convencionales y Secretarios Parlamentario y Administrativo, se enviarán ejemplares de la misma al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante para su cumplimiento y a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, al Archivo Histórico Provincial, a todas las Instituciones Escolares y públicas locales y a Municipios del Departamento para su conocimiento.

Décimo Tercera: Toda la documentación relacionada a la Convención Municipal, quedará en poder del Departamento Ejecutivo para su custodia y preservación.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario – David Emmanuel Ayón – Juan Pablo Cuellar Garnica – José Miguel Gauffin – Matías Monteagudo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

– En Minoría –

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.741/26, Carta Municipal de Las Lajitas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada María Victoria Cayo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(3)

– En Mayoría –

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.741/26, Carta Municipal de Las Lajitas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Transporte en mayoría.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

– En Minoría –

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.741/26, Carta Municipal de Las Lajitas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(5)

– En Mayoría –

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.741/26, Carta Municipal de Las Lajitas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales y Transporte.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(6)

– En Minoría –

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.741/26, Carta Municipal de Las Lajitas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Nos corresponde hoy tratar en este recinto un proyecto que se origina en la Convención Municipal del municipio de Las Lajitas.

Recordemos que, en el año 2021, en esta Provincia se aprobó una reforma a la Constitución Provincial, eso fue un hecho histórico en la Provincia dado que vino a fortalecer la alternancia, a limitar la permanencia en los cargos a los funcionarios, legisladores y a dotar de herramientas más modernas a la provincia de Salta.

En aquella oportunidad se invitó también a los municipios que consideraban oportuno dictar su propia Carta Municipal, porque recordemos que muchos de ellos

estaban regidos por la Ley 8.126 que es una ley de carácter general que rige a aquellas municipalidades...

T.08 mmm

(Cont. Sra. Villamayor).-... aquellas municipalidades que no llegan a tener el número de 10.000 habitantes establecidos por la Constitución para contar con su propia norma municipal o Carta Municipal, y también se convocó en los distintos municipios a los efectos, a aquellos que ya tenían Carta Municipal, a los efectos de adecuar su normativa a estos pilares que brevemente mencioné recién, que son objeto o que motivaron la reforma de la Constitución Provincial en el 2021.

Los convencionales constituyentes de Las Lajitas se reunieron el 26 de enero, trabajaron hasta mediados de marzo, aproximadamente, elaboraron un dictamen en ejercicio de su soberanía política, atendiendo también a la realidad demográfica; mencionaba recién la necesidad de los municipios que para tener su propia Carta Municipal requieren de 10.000 habitantes, bueno, Las Lajitas está en una aproximación de 13.000 habitantes, lo cual ya les permite tener su propia ley fundamental y, consecuentemente, plena autonomía –valga la redundancia– normativa.

Esta Cámara trabajó, y destaco también la labor de los asesores que trabajaron fuertemente en esto que reza la Constitución en su artículo 179 de analizar por parte de esta Legislatura la compatibilización de esos artículos que puedan presentarse de una Convención Municipal, con lo que es nuestra propia ley suprema provincial, como es la Constitución de la Provincia, a ese fin el trabajo fue arduo y se analizaron aspectos y se excluyeron también algunas cuestiones, como aquellas vinculadas a materias reglamentarias. Sorprendentemente esta Carta o este proyecto de Carta Municipal, tenía muchos aspectos vinculados a aspectos netamente regulatorios no propios de las Cartas Municipales, y con ese fin se fueron adecuando en su redacción para que esta decisión impropia –por decir de alguna manera– no formara parte de un texto que no reviste esas características, es decir que no reviste el carácter de reglamentación.

Por otra parte, hicieron hincapié también en algunas facultades vinculadas a Salud y a Educación, y acá hay que hacer una salvedad, si bien existen facultades concurrentes que se deben articular entre los municipios y la Provincia a los efectos de brindar a los habitantes de los distintos lugares los servicios de Salud y los servicios de Educación, no por ello estas facultades que son propias de la Provincia, pueden ser regidas por una Carta Municipal. Entonces, esto también fue materia de modificación o de análisis por quienes estuvieron analizándola, o estuvimos analizándola.

Otros aspectos importantes también son los vinculados, lógicamente y como lo venimos diciendo sesión tras sesión, en el análisis de las distintas Cartas, lo que está vinculado a la periodicidad de los mandatos y a la adecuación en la duración de concejales e intendentes a 4 años, no pudiendo ser reelectos más que 2 veces desde el momento de la sanción de la ley.

Aspectos que hemos tenido que dejar de lado son aquellos vinculados a la creación de un Tribunal de Cuentas, sabemos que por el artículo 169 de la Constitución Provincial, lo que es el control externo lo realiza la AGP, es decir la Auditoría General de la Provincia, y se eliminó también un capítulo entero vinculado a cuestiones electorales que no sólo no eran propias de una Carta Municipal, sino que además en algunos aspectos modificaba radicalmente la Ley 6.444, que es nuestra Ley Electoral de la Provincia. Es decir que esto también fue excluido para evitar, lógicamente a futuro, cualquier posible presentación de inconstitucionalidad a la que pudiera verse sometido el municipio de Las Lajitas como consecuencia de estos excesos como, por ejemplo,

modificar una ley provincial, a través de una Carta Municipal, en este caso me refiero a la normativa de la Ley 6.444.

De esta manera...

T.09 cpv

(Cont. Sra. Villamayor).- ...De esta manera, señor presidente se realiza el análisis del artículo 174 de compatibilización, y se garantiza y respeta, lógicamente, la voluntad del pueblo de Las Lajitas que, a través de sus representantes legítimamente elegidos, han emitido esta propuesta para tratamiento en esta Cámara Legislativa.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Alabi.

Sr. ALABI.- Gracias, señor presidente.

Solicito autorización para leer el análisis de la Carta Orgánica Municipal.

– Asentimiento.

Sr. ALABI.- “Valoración General. La sanción de la Carta Orgánica de Las Lajitas constituye un paso institucional relevante para el municipio, y en lo personal también tiene un significado particular para quienes somos del departamento Anta y conocemos de primera mano su crecimiento y sus necesidades.

No estamos frente a un hecho aislado, sino ante la consolidación de un proceso de autonomía que hoy encuentra su expresión normativa propia, y en ese sentido corresponde dejar establecido con claridad que el requisito constitucional se encuentra plenamente acreditado. Conforme al último censo, el municipio supera de manera amplia los 10.000 habitantes, cumpliendo así con lo exigido por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia. Esto no es dato formal es lo que habilita jurídicamente todo este proceso y le da legitimidad institucional.

A su vez el texto que se analiza no se aparta del camino que la Provincia viene recorriendo con otros municipios en los últimos meses, hay un criterio sostenido de respetar la identidad y las definiciones locales, pero asegurando que todo el contenido sea compatible con la Constitución Provincial.

Principales Aspectos de la Carta Orgánica. La Carta tiene una base clara y coherente, fruto del consenso entre quienes tuvieron el honor de representar a su pueblo y llevar a cabo esta relevante tarea. El texto reconoce al municipio como una comunidad autónoma con identidad política, social, económica y cultural propia, pero inserta en el sistema constitucional provincial y nacional.

Desde el inicio se advierte la clara intención de los convencionales de darle orden al funcionamiento institucional. Se establecen principios de gobierno que no son meramente declarativos: legalidad, publicidad de los actos, responsabilidad en la gestión, eficiencia administrativa y participación, esto se traduce en reglas concretas para la administración pública municipal, que apunta a evitar improvisación y discrecionalidad.

Valoración de los cambios introducidos en el dictamen. A partir de este marco corresponde analizar los cambios introducidos en el dictamen –y acá es importante ser claro–, no hay una alteración sustancial del contenido de la Carta, sino un proceso de adecuación necesario. El artículo 174 de la Constitución Provincial no sólo habilita la sanción de Cartas Orgánicas, sino que exige que su contenido sea compatible con el orden constitucional superior. Se advierten ajustes en distintos planos, por un lado, correcciones de técnica legislativa donde se simplifican redacciones o se eliminan repeticiones innecesarias, esto no cambia el fondo, sino que mejora la claridad del texto.

Hay además una clara intención de evitar superposiciones institucionales o estructuras que no se condicen con el esquema provincial vigente, esto no implica quitar autonomía, sino encuadrarla dentro de un sistema que ya tiene definida ciertas reglas.

En definitiva, los cambios realizados responden a un criterio que se viene sosteniendo en las Cartas aprobadas recientemente, respetar el trabajo de los convencionales, mantener el espíritu del texto, pero asegurar que el resultado final sea jurídicamente sólido, coherente y compatible con la Constitución Provincial.”

Quiero agradecer, ...

T.10 eec

(Cont. Sr. Alabi).-... Quiero agradecer a cada uno de los convencionales que trabajaron con todo respeto en estos 288 artículos, en especial al doctor Rodrigo Rafael Reyna que realizó un tremendo trabajo y a todo el pueblo de Las Lajitas, fundamentalmente al departamento Anta.

Si usted me permite, señor presidente, vamos a pasar un video...

- Asentimiento.
- A continuación, se reproduce el video en las pantallas del recinto, mientras el orador continúa con su alocución.

Sr. ALABI.- En síntesis, esas imágenes son para reflejar lo que es Las Lajitas, para que ustedes conozcan y se pongan en sintonía de lo está llegando y de lo que viene, les pido a ustedes que nos acompañen en la aprobación de esta Carta Orgánica Municipal de Las Lajitas.

Yo comencé en el 2019 junto al intendente, a nuestro Gobernador y su equipo, fui presidente del Concejo Deliberante de mi pueblo, les puedo decir que vivimos una transformación sin precedentes desde el 2019 hasta acá, con la creación de parques temáticos, la fuente de aguas danzantes para que los niños disfruten, un parque con un recorrido de 1.000 metros a lo largo y a lo ancho de nuestro pueblo, adquirimos una calesita para que los chicos que no tienen la posibilidad de viajar a esta Capital o a otras ciudades vecinas se diviertan y pasen las vacaciones en nuestro pueblo; apostamos a la cultura, al deporte; con respecto a las obras públicas –como lo decía en la sesión pasada–, contamos con más de 120 cuadras pavimentadas que duplicaron y triplicaron lo que se hizo en 40 años, nosotros logramos realizarlo en 6 años y medio de Gobierno con una pandemia de por medio; esa es (*señala la pantalla*) la última inauguración de 1.000 metros de pavimento a lo largo de una avenida olvidada y así ustedes podrán observar en distintos puntos de nuestra comunidad que se está trabajando en la pavimentación, en más del 70% de nuestra localidad.

Incluso podemos hablar de muchas cosas innovadoras, como el parque ambiental que próximamente se inaugurará, contamos con una barredora municipal y este enorme parque automotor que adquirimos (*en referencia a las imágenes que se ven en las pantallas*) en este poco tiempo para que Las Lajitas cuente hoy con los servicios y las comodidades, para que podamos decir que desde el 2019 hasta acá se logró una gran transformación.

Quiero agradecer a todos los pares que trabajaron en la Carta Municipal, a cada uno de los diputados, a usted, señor presidente, y a todo su equipo, para que hoy los habitantes de Las Lajitas puedan decir con orgullo que dimos un paso histórico. Este día quedará grabado en la retina de cada lajiteño y cada ciudadano del departamento Anta.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Cuellar Garnica.

Sr. CUELLAR GARNICA.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero felicitar al pueblo de Las Lajitas, mis vecinos del departamento Anta por este paso que están dando hoy, esta Carta Orgánica que nos trajeron con mucho esfuerzo y trabajo de la convención constituyente, lo que viene a hacer es darle organización e identidad.

Fue un trabajo bastante extenso el que se tuvo que desarrollar dentro de esta Cámara de Diputados para realizar ese ejercicio de control constitucional y de compatibilización que ordena la Constitución Provincial a la Legislatura, como bien decían los diputados preopinantes se siguió el criterio de mantener la esencia y sólo hacer cambios que se ajusten a las Constituciones Provincial y Nacional.

También es muy importante que entendamos que los municipios que por primera vez van a contar con su Carta Orgánica, le están dando a su comunidad reglas claras sobre su organización, su funcionamiento, ...

T.11 mgc

(Cont. Sr. Cuellar Garnica).-... su funcionamiento y el rumbo institucional al que aspiran.

Algunos de los cambios –a los que hizo referencia la presidenta de nuestro bloque– responden también a la vocación de los lajiteños de ir más allá y garantizar algunos derechos que, quizás, luego podrían resultar de difícil cumplimiento. Más bien, la palabra que se tenía que utilizar era “promover” ciertos derechos. Creo que debemos distinguir –como mencioné– la vocación que tuvieron de avanzar en el reconocimiento de derechos vinculados al acceso a la Educación, a la Salud, a la vivienda y a la protección de las personas de la tercera edad.

La participación ciudadana que hubo en este proceso fue muy significativa. Y, una vez más, quiero hacer hincapié en la importancia que tiene para la comunidad contar con reglas de juego claras, como las que establece esta Carta Orgánica.

Entiendo que municipios como Apolinario Saravia y El Quebrachal, dentro del departamento Anta, así como otros en la Provincia, se encuentran en procesos similares de redacción, los invito a que lo hagan respetando siempre la identidad de cada pueblo, enmarcando sus normas en la Constitución Provincial, pero con un criterio federal que fortalezca sus instituciones.

Ese es el reconocimiento que deseaba expresar a la comunidad de Las Lajitas y a los que formaron parte de la Convención Constituyente ad honorem, aportando su esfuerzo y su historia de vida para dotar a su municipio de una organización normativa.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orellana.

Sr. ORELLANA.- Gracias, señor presidente.

En la misma línea, quiero felicitar al pueblo de Las Lajitas. Este avance es posible gracias a la decisión adoptada el año pasado por el señor Gobernador, quien convocó a los municipios de la Provincia que se encontraban en condiciones de dictar su Carta Orgánica, a elegir a sus convencionales constituyentes.

Hasta el momento, en Anta –integrado por 5 municipios–, sólo Joaquín V. González, cabecera departamental, contaba con Carta Orgánica. Ahora se suma Las Lajitas y, próximamente, seguro lo harán El Quebrachal y Apolinario Saravia, que se encuentran trabajando en este mismo sentido.

Durante todo el año, la Comisión de Legislación General, junto con otras comisiones, tendrá muchísimo trabajo en esta materia. Quiero destacar y felicitar el esfuerzo que realizan, así como también a los asesores de esta Cámara que trabajan muchísimo en esta materia, porque analizan detalle por detalle cada una de las Cartas Orgánicas y no es fácil, en algunos casos, modificar decisiones que se tomaron a nivel municipal, en referencia a algunos puntos que deben adecuarse a las Constituciones Provincial, Nacional y a otras normativas vigentes.

Le doy la bienvenida al pueblo de Las Lajitas a esta nueva etapa institucional. Sé la tarea que desarrollaron, respetando su cultura, sus costumbres y su idiosincrasia. Cada localidad de Anta tiene características propias; cada municipio posee una identidad que lo distingue de los demás.

Simplemente, quiero felicitarlos y agradecer a todos aquellos que trabajaron ad honorem, en beneficio de su comunidad.

Nada más, señor presidente. ...

T.12 ech

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte en mayoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y de Legislación General en mayoría, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por mayoría: **PREÁMBULO; PRIMERA PARTE, TÍTULO I:** artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; **TÍTULO II:** artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33; **TÍTULO III:** artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48; **TÍTULO IV:** artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66; **TÍTULO V:** artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129. **SEGUNDA PARTE, TÍTULO I:** artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138; **TÍTULO II:** artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166; **TÍTULO III:** artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189; **TÍTULO IV:** artículos 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209; **TÍTULO V:** artículos 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220. **TERCERA PARTE, TÍTULO I:** artículos 221, 222 y 223; **TÍTULO II:** artículos 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243; **TÍTULO III:** artículos 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256 y 257; **TÍTULO IV:** artículos 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y 266; **TÍTULO V:** artículos 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273 y 274; **TÍTULO VI:** artículo 275. **CUARTA PARTE, TÍTULO I:** artículos 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283; **TÍTULO II:** artículos 284, 285 y 286. **QUINTA PARTE:** artículos 287 y 288. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMO PRIMERA, DÉCIMO SEGUNDA y DÉCIMO TERCERA.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.856/26, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de Legislación General en mayoría y en minoría, de Obras Públicas, de Energía y Combustibles, y de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

**ADHERIR LA PROVINCIA DE SALTA AL TEXTO ORDENADO DE LA LEY
NACIONAL 24.065 CONFORME DECRETO 450/25 DEL P.E. N., CON
EXCEPCIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL
ART. 40 INCISO C) Y DEL ART. 71**

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.856/26, proyecto de ley de los señores diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone adherir la provincia de Salta al Texto Ordenado de la Ley Nacional 24.065 conforme Decreto 450/25 del Poder Ejecutivo Nacional, con excepción del último párrafo del artículo 40 inciso c) y del artículo 71; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinero Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Juan José Esteban – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el expediente N° 91-53.856/26, proyecto de ley de los señores diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone adherir la provincia de Salta al Texto Ordenado de la Ley Nacional 24.065 conforme Decreto 450/25 del Poder Ejecutivo Nacional, con excepción del último párrafo del artículo 40 inciso c) y del artículo 71; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputada: David Taranto, Presidente – Marianela Ibarra Afranllie, Vicepresidenta – Oscar Ricardo Chosco, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Guillermo Marcelo Lara Gros – Alejandro Fabián Valenzuela Pérez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – TUAP Sandra López Velasco, Secretaria de Comisión.

(3)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.856/26, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone adherir la provincia de Salta al Texto Ordenado de la Ley Nacional 24.065 conforme Decreto 450/25 del Poder Ejecutivo Nacional, con excepción del último párrafo del artículo 40 inciso c) y del artículo 71; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico– Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.856/26, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone adherir la provincia de Salta al Texto Ordenado de la Ley Nacional 24.065 conforme Decreto 450/25 del Poder Ejecutivo Nacional, con excepción del último párrafo del artículo 40 inciso c) y

del artículo 71; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de Salta, al Texto Ordenado de la Ley Nacional 24.065 conforme Decreto 450/25 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º.- Derógase la Ley 6.685.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(5)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.856/26, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Héctor Raúl Vargas: Propone adherir la provincia de Salta al Texto Ordenado de la Ley Nacional 24.065 conforme Decreto 450/25 del Poder Ejecutivo Nacional, con excepción del último párrafo del artículo 40 inciso c) y del artículo 71; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(6)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.856/26, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Héctor Raúl Vargas: Propone adherir la provincia de Salta al Texto Ordenado de la Ley Nacional 24.065 conforme Decreto 450/25 del Poder Ejecutivo Nacional, con excepción del último párrafo del artículo 40 inciso c) y del artículo 71; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta al Texto Ordenado de la Ley Nacional 24.065 conforme Decreto 450/25 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Derógase la Ley 6.685.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico. ...

T.13 gbj

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Antes que nada, quiero decir que unos días atrás un número mayoritario de diputados hemos tenido una reunión con representantes del Ente Regulador de los Servicios Públicos, es decir, con integrantes del directorio a los efectos de conversar sobre una realidad normativa que atraviesa esta Provincia, y en virtud de ello, el propio Ente Regulador solicitó a esta Cámara modificar una adhesión que se había realizado en el año 1992.

A ese fin voy a desarrollar un poco cuál es la situación vinculada a leyes provinciales y nacionales. En el año 1995, mediante Ley 6.685, esta Cámara Legislativa adhirió a la Ley Nacional 24.065, y lo hizo de manera parcial, con reservas de algunas facultades que son propias a las autonomías provinciales.

– Ocupa el sitial de la Presidencia la Vicepresidenta 2ª, señora diputada Adriana Soledad Farfán.

Sra. VILLAMAYOR.- Con posterioridad a ello, estamos hablando del año '92, el Gobierno Nacional en su nueva gestión dictó la Ley de Bases, la Ley 27.742 –que todos recordarán–, y en su artículo 161 creó el Ente Nacional de Energía, a su vez, por el Decreto 450 del año '25, decreto nacional, se aprobó un texto ordenado de la Ley 24.065 y allí centraliza regulaciones y establece nuevas reglas vinculadas a tarifas y a responsabilidades, particularmente del Estado Provincial. Así fue entonces que, en conversaciones con el ENRESP, se propone por parte de ellos una nueva adhesión y también parcial, adecuándonos a la Ley de Base, pero rechazando puntos que puedan afectar la autonomía provincial, en particular la de nuestra Provincia.

Quiero mencionar también que el artículo 31 de la Ley 15.336, se refiere a que el 60% del Fondo Nacional de Energía se asignará por el Consejo Federal de Energía a las jurisdicciones que hayan adherido a la Ley 24.065. ¿Por qué digo esto? Porque el interés de modificar esta adhesión del año '92 y de realizar una nueva y que sea de manera parcial, se vincula con varios aspectos. Uno de ellos es el que citara brevemente recién, vinculado al aspecto financiero, dado que, si no se adhiere una provincia a la 24.065, ese 60% que se distribuye en las jurisdicciones adheridas, lógicamente no contemplaría a la provincia de Salta en su distribución.

Y, por otra parte, otro de los puntos que nos interesa es el respeto a la autonomía provincial y también, y un tema que no es menor, la responsabilidad y su alcance respecto del Gobierno de la Provincia.

La propuesta de texto, ya la leyó el señor presidente, propone ‘adherir la provincia de Salta al texto ordenado de la Ley Nacional 24.065 conforme Decreto 4.050/25 del Poder Ejecutivo Nacional, con excepción del último párrafo artículo 40, inciso c) y del artículo 71’.

A ese fin permítame, señora presidente, que especifique un poco más cuáles son los motivos de esta adhesión de carácter parcial. Con relación al artículo 40 inciso c), este texto ordenado por el Decreto 450 reza lo siguiente: ‘Artículo 40 inciso c). La prohibición expresa de incluir en la factura al usuario final, tributos de orden local, cargos ajenos a los bienes y servicios facturados’...

T.14 srp

(Cont. Sra. Villamayor).- ...servicios facturados’. Sabemos, y es conocido que en la provincia de Salta existen convenios de los municipios a los efectos de que en la factura de luz se cobren también otros impuestos vinculados a alumbrado, barrido, limpieza, seguridad e higiene, y de adherir nosotros a este articulado eso quedaría trunco.

Ahora bien, los fundamentos para tomar esta determinación son varios y sólidos. En primer lugar, el derecho público local, es decir, acá en la Provincia en el año '24 por Ley 8.457 se reguló expresamente esta materia en sus artículos 3° a 6°, donde se autoriza a las empresas prestatarias de servicios de jurisdicción provincial a percibir tributos municipales en las facturas, garantizando a los usuarios el derecho a solicitar el cobro separado, y esto es lo importante, primero, una normativa local que expresamente señala en el uso de nuestras potestades la posibilidad de incluir otros servicios en la factura de luz y, a la par de ello establece como principio rector la posibilidad de que el usuario solicite el cobro por separado. Por otra parte, en actuaciones propias del Ente Regulador, concretamente en la Resolución 33 del año 2022 ya había regulado detalladamente la facturación de conceptos ajenos al servicio y establecía el principio de separación, acá vale hacer hincapié en esto, es decir, que la Provincia ya ejercía su potestad regulatoria en esta materia, y así lo ratifica también esta actuación del Ente Regulador.

Por otra parte, y no es tema menor, la jurisprudencia local también es favorable en este sentido, permítame hacer lectura de esta porción, ...

– Asentimiento.

Sra. VILLAMAYOR.- ...dice: ‘La Corte de Justicia de Salta mediante expediente Corte Justicia de Salta, 42.327/22 del año ‘22 reconoció que el ENRESP tiene a cargo exclusivo la regulación de la facturación de los servicios públicos esenciales provinciales. La Sala III del Tribunal de Impugnación de Salta en la causa caratulada: Acción de Amparo, Municipalidad de Salta con EDESA S.A.. Sentencia del 27/12/24 declaró la inconstitucionalidad de la Resolución 267/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación ratificando la competencia exclusiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos’.

Existe también, un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que si bien no está vinculado a la provincia de Salta tiene –si se quiere– una interpretación que de manera indirecta es aplicable a la Provincia, en donde en un sumario de jurisprudencia de la Corte, en derechos de consumidor y usuarios del 2023 se señala que la Provincia, repito, no es la provincia de Salta, sobre facturación de servicios públicos domiciliarios no vulnera el artículo 31 de la Constitución Nacional, porque se trata de materias propias de las Legislaturas locales en ejercicio de sus competencias conforme al artículo 121 de la Constitución Nacional. Es un fallo 330/2.081. Como verán, normativa local, normativa propia del Ente Regulador, jurisprudencia local, jurisprudencia de la Corte de Justicia vinculada a otra provincia.

Ahora bien, ya yendo un poco más a los efectos –si se quiere– prácticos de este conjunto normativo que dan este principio o esta posibilidad de cobro a través de las facturas, las consecuencias de los municipios de incluir, mejor dicho, de excluir eventualmente de las facturas son negativas, en caso de excluir de las facturas, son negativas. Primero, es un mecanismo más rápido de recaudación, evita –y acá vale la pena decir– costos administrativos, porque pensemos que en el caso de excluirse la posibilidad de realizar los cobros a través de las facturas viene, trae a colación, la necesidad de implementar en los municipios un sistema de cobro de los servicios municipales que se brinden, y esto...

T.15 mmm

(Cont. Sra. Villamayor).- ...y esto va de la mano, esta celeridad en el cobro que se tiene y esta facilidad, con aquella propuesta del Gobierno Nacional de reducir el gasto público, con lo cual la manera en que está hoy operando el cobro le da también un acompañamiento a esta medida y a este pedido del Gobierno Nacional.

Por otra parte, considerar un cobro separado provocaría, eventualmente, mayor morosidad, pero quiero dejar resaltado que, no obstante, existe la posibilidad de que el usuario solicite la separación o que se disgregue de la factura el cobro de los otros impuestos; se afectaría la autonomía municipal. Usted dirá: ¿por qué afectaría a la autonomía municipal? El artículo 123 de la Constitución Nacional obliga a las provincias a asegurar la autonomía municipal, incluyendo... son 5 los ítems, pero hagamos mención ahora a la autonomía económica y financiera, pide también la administrativa, la institucional, pero particularmente lo que nos interesa son la económica y financiera; ésta es una manera de lograr o de facilitar el cobro de impuestos a los municipios y así garantizar lo que reza, consecuentemente, el artículo 123 de la Constitución Nacional de la autonomía municipal, particularmente económica y financiera.

Otros de los aspectos, es la adhesión parcial vinculada al artículo 71 de la mencionada ley nacional o del Decreto 450, que habla de la responsabilidad solidaria de la Provincia. Mire, el artículo 71 expresamente reza y permítame la lectura.

– Asentimiento.

Sra. VILLAMAYOR.- “Las provincias, la CABA, es decir la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios, concedente de servicios públicos de distribución a empresas, entes y/o cooperativas que actúen en el mercado eléctrico y los directivos de los Entes Reguladores Eléctricos y/o autoridades equivalentes de control, serán...” presten atención, “...serán solidariamente responsables por el pago de las deudas que tales entes, empresas o cooperativas deban cancelar a través del OED.” Varios aspectos: plantea la responsabilidad a las provincias, eventualmente a los municipios e incluso a los directivos de los entes por un incumplimiento contractual de una empresa privada de distribución, es decir, y para ser prácticos, si EDESA por equis razón al mercado eléctrico mayorista, es decir a aquel que está integrado por la generación, la distribución y el transporte, adeudase algo, EDESA adeudase algo, serían directamente responsable, estos 3 que mencioné, Provincia, ENRESP –en este caso– y eventualmente las autoridades municipales. En primer lugar, si nosotros nos fijamos en la ley de responsabilidad del Estado Nacional, se establece allí un sistema de responsabilidad que es objetiva y directa. Ahora bien, nosotros no hemos adherido, pero sirve esto para explicar cómo la responsabilidad del Estado Nacional es objetiva y es directa, es decir, ésa es la responsabilidad conforme a ley nacional respecto al Estado.

Por otra parte, si nosotros analizamos los convenios se realizan entre el MEM, es decir el Mercado Energético Mayorista, y una entidad privada, pongamos de ejemplo EDESA en la provincia de Salta. Es un acuerdo de partes donde el Estado no forma parte de esa relación jurídica sustancial, consecuentemente, cualquier incumplimiento **no involucra al Estado**, no existe responsabilidad del Estado por hechos de terceros, y repito, no forma parte de esa relación contractual.

Otra cosa, el Estado creó un Ente Regulador hace muchos años, en la época de Romero, ese Ente Regulador que debe controlar a la empresa prestataria de servicio, va a ser solidariamente responsable también ante el incumplimiento. Entonces, pregunto: ¿Dónde está la imparcialidad del Ente Regulador si eventualmente puede ser responsable? ¿No podría...? ...

T.16 cpv

(Cont. Sra. Villamayor).- ...¿No podría generar cierta laxitud en el control?

Sr. DURAND CORNEJO (*Sin conexión de micrófono*).- ¡No!

Sra. VILLAMAYOR.- No me interrumpa diputado Durand por favor. No, porque le gusta gritar atrás siempre.

Decía entonces. La Provincia y el Ente Regulador no forman parte de la relación jurídica, no puede ser por el hecho de tercero y pregunto también: ¿no pensamos en la Provincia desde el punto de vista de su economía? ¿Por qué? Porque la Provincia quedaría expuesta a responder solidariamente por deudas que no generó, no controló y sobre las que no tiene capacidad de gestión directa.

Si pensamos que las deudas con el MEM pueden ser montos significativos, también tenemos que pensar que, si existiese la posibilidad de una responsabilidad solidaria, existiría para la Provincia un pasivo contingente que no estaría presupuestado. Y digo, al momento del cobro por parte del Estado Nacional o el del MEM –que es público– ¿no podría eventualmente caer en la ‘copa’, por ejemplo, en la

coparticipación? ¿No podría verse afectada la coparticipación? Y digo más, si el Estado fuera responsable, ¿sabe quién pagaría bajo ese criterio?, como suele decir un diputado que se sienta atrás mío, Doña Rosa, porque cuando el Estado paga, se paga y eso es la ‘cantaleta’ cotidiana, con el impuesto que pagan todos y cada uno de los salteños. Entonces, ¿quién pagaría eventualmente? Bueno...

Desde el punto de vista jurídico es endeble, desde el punto de vista de la autonomía provincial, estamos absolutamente seguros de que corresponde esta adhesión de manera parcial. Con lo cual –y con esto concluyo– el proyecto, entendemos, está técnica y jurídicamente elaborado, adherimos lógicamente a los objetivos generales de las políticas energética nacional con esta adhesión que hacemos, a los principios tarifarios que garantiza la prestación del servicio, pero no adherimos a lo que vulnera la autonomía, perjudica a los municipios y genera riesgos financieros injustificados a la Provincia que eventualmente, repito, lo pagaría el vecino.

Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Muchas gracias, señora presidente.

Hace un tiempo ya, creo que un año y ‘pico’ en esta Cámara se dio sanción a una ley que ya mencionó la diputada preopinante, donde se le quitaba, o sea esta Legislatura le quitó autonomía, léase libertad, libertad al ciudadano y lo obligó y lo ató en su vida, en su administración a la empresa prestataria del servicio eléctrico en Salta, o sea le autorizó a esta empresa que pueda cobrarle allí absolutamente todo, la cuota social del Club de ‘Hijitus’, ‘El pibe Milkibar’, todo, todos los impuestos municipales, las tasas municipales. Está muy bien y se entiende que el ciudadano tiene que pagar sus impuestos, sus servicios públicos, tiene obligación cada usuario, y nada tiene que ver la autonomía municipal, ¿qué tiene que ver la autonomía municipal con el pago de un servicio? Que podría ser la luz, el gas, el teléfono, el colegio de los niños, cualquier cosa.

Entonces, de pronto el Gobierno de la Nación dice: ‘Salta si quiere cobrar las ayudas de la ley del servicio eléctrico, tiene que adherirse a la ley’, si está de acuerdo perfecto...

T.17 eec

(Cont. Sr. Durand Cornejo).-...acuerdo perfecto, por eso nos ponen a consideración en el Acta de Labor Parlamentaria esta Ley Nacional 24.065, pero a condición de ratificar este abuso que hemos legalizado –como dije hace un momento– y fíjense que esto es claramente como digo, un abuso en contra del vecino, del usuario, cómo es posible que los afanes de un gobierno estén centrados en la rentabilidad de una empresa, en que al municipio tal o cual le cierren o no las cuentas, el municipio tiene la responsabilidad de darse una administración lo suficientemente efectiva y eficiente como para cobrar los impuestos, ¿es lo mínimo que puede hacer!, cómo se va valer de esta obligación, quitando derechos a los ciudadanos para que le cierren las cuentas al municipio, porque un arreglo entre el Gobernador y los intendentes de la provincia de Salta tiene que quitarle derechos a los miles de miles de usuarios del servicio eléctrico de la Provincia, ¿por qué?

Aquí viene lo otro, la Provincia adhiere a la Ley 24.065, menos a 2 artículos, y vamos a mencionarlos, el artículo 40 dice concretamente en su inciso c): “En el caso de tarifas de distribuidores, el precio de venta de la electricidad a los usuarios incluirá un término representativo de los costos de adquisición...” ‘bla, bla, bla’, está diciendo

todo lo que tiene que contener la boleta del usuario, pero fíjense lo que dice en el inciso en el último párrafo: ‘El costo de transporte de alta tensión y los servicios del sistema administrado, los distintos conceptos se discriminarán en la factura del usuario, la que no podrá incluir tributos de orden local o cargos ajenos a los bienes y servicios facturados’, y acá clarísimamente está expresando lo que acabo de mencionar, cuando nosotros estamos quitando estos artículos y hay que ver que el Gobierno de la Nación no diga: ¡No!, una cosa es adherir a la ley, otra cosa es adherir a una parte de la ley, a mí me parece que de todas formas el Gobierno Nacional estaría en condiciones de decir: ‘No, la provincia de Salta no aplica para que se le hagan los pagos del subsidio correspondiente’, que nada dice de eso, y esto puede concretamente ocurrir en los próximos días, cuando se observe desde la Secretaría de Energía de la Nación que la provincia de Salta adhirió la ley, pero no estos artículos.

Peor todavía es el caso del artículo 71, esto es impresionante, cuando una empresa cualquiera, cuando un comercio cualquiera el administrador no paga a un proveedor, el proveedor lo tiene que demandar y lo va demandar, y esa empresa va a tener que ser eficiente y correcta, y no defraudar a sus accionistas, etcétera, no pagando lo que consume, pero resulta que la provincia de Salta a través de esta ley que se pretende aprobar ahora está exculpando a los funcionarios que deberían ser eficientes tanto los municipales, como los provinciales, tendrían que ser competentes y si han contratado un servicio ¡tienen que pagarlo!, y si no, no lo contraten; ¿por qué tiene que haber una diferencia entre lo que es la actividad privada y lo que es la administración del Estado? El Estado tendría que ser un ‘relojito’ a la hora de pagar sus obligaciones, ¡cómo vamos a exculpar y a decirles que no... ‘quédense tranquilos muchachos, no van a tener ningún problema, si no pagan no hay ningún problema está todo bien’, me parece un abuso, absolutamente un abuso.

Por eso, en caso que no se apruebe en su totalidad la adhesión a la ley completa, en este caso voy a votar en contra.

Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señora presidenta.

Bueno, yo estoy un poco confundido, digo al final esta Cámara no sé a quién está representando si al salteño, al poder o a los amigos del poder, ¿a quién está representando? Señores, el tema...

T.18 mgc

(Cont. Sr. Virgili).-... el tema de la energía eléctrica en Salta es sumamente sensible, porque a las familias salteñas les cuesta un montón afrontar las cifras que se están pagando. Y ya sé que después van a empezar a hablar del tema de los subsidios que se quitaron; señores, lo lógico es que las cosas salgan lo que salen, que cuesten lo que valen, y que la gente lo pueda pagar, eso sería lo razonable; lo digo porque seguro ya van a salir con eso. De todas maneras, parece que naturalizamos que, en cuestiones de servicios públicos esenciales como la luz o el agua, aquí se puede hacer lo que se quiera, total si luego el damnificado tiene problemas debe andar peregrinando por todos lados – por el Ente y millones de lugares– pidiendo, por favor, que le solucionen las cosas y nunca pasa.

Punto 1. Entiendo que al no adherir al artículo 71, estamos diciendo de forma clara que pretendemos que no haya funcionarios responsables. ¡Yo no sé para qué estamos! ¡Somos parte de la Administración Pública y pretendemos que los que estamos

a cargo de estas cosas no seamos responsables! Qué extraño. En definitiva, estaríamos legislando en favor de la impunidad. O sea, puede pasar cualquier cosa y nadie es responsable. ¡Claro que hay responsables! ¡El Ente Regulador de los Servicios Públicos y todos son responsables, porque la concesión de los servicios no sale de un repollo, no crece en una maceta! Salta está entre las provincias donde sus habitantes pagan la luz más cara, ¡y es por este tipo de cosas! Señores, los estándares de protección al consumidor de la Provincia no pueden estar por debajo de los nacionales; para eso se hizo esto, para que haya estándares de protección al consumidor.

Punto 2. En cuanto a no adherir al artículo 40 inciso c), comprendo que señalen –e incluso citaron cuestiones jurídicas– que ‘lo que no está prohibido está permitido’. Pero esta ley está para eso, para decir: ‘Está prohibido esconder, meter por el costadito, por abajito, en las facturas de energía eléctrica tasas e impuestos municipales que nada tienen que ver con dicho servicio’.

Los municipios cobran los tributos lo suficientemente alto como para no tener una logística de cobro. Yo lo planteo claramente: ¿A ustedes de verdad les parece que está bien esto de ‘camuflar’ los impuestitos, las tasas municipales y todas estas cosas en la boleta de luz, y cargarle al salteño la obligación de ir a pararse frente a una ventanilla y decir: ‘Señor, por favor, sepáreme estos conceptos’? ¡Que los municipios hagan lo que tengan que hacer para cobrar lo que deben percibir! ¡Si no, es como dijeron antes, se puede incluir absolutamente todo dentro de la boleta de la luz, así pasa escondidito!

No sé si creen que la gente no se da cuenta de esto. Los usuarios reciben la boleta y no piensan que, con lo que pagan, no se ponen a leer y dicen: ‘Ajá. Qué lindo que aumentó la municipalidad’.

Les pido que no sigan subestimando al salteño, porque ‘no come vidrio’. Y esto que estamos tratando es: garantizar impunidad para que los funcionarios no tengan responsabilidad y cargarle la obligación al comprovinciano de ir a gestionar la separación de boletas y cosas que no le corresponden. Lo lógico es que cada nivel...

T.19 ech

(Cont. Sr. Virgili).-...cada nivel del Estado que tenga que cobrar impuestos, lo haga por sí mismo, punto, eso es lo normal y natural.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

Sra. HUCENA.- Gracias, señora presidenta.

Escuché que alguien preguntó: ‘¿A quién representamos?’ Le voy a contestar: represento a mi Provincia, a los salteños, no voy a permitir ese cuestionamiento, por el hecho de que nosotros tengamos una mirada diferente, especialmente jurídica, a lo que la Nación dispone con la famosa Ley de Bases –que, por cierto, siempre legislan para la Capital y no son federales–, no significa que uno no los está representando; primera aclaración. Y, dicho sea de paso, esa norma deja mucho que desear, pero bueno, no somos diputados nacionales, sin embargo, cuando gusten, podríamos dar un buen debate al respecto, sobre todo con los sectores alineados con el Gobierno Nacional.

En cuanto a este proyecto de ley, se exceptúa la adhesión al artículo 71 porque busca introducir la responsabilidad solidaria. Pero ¿para quién? Para las provincias, los municipios y también para las autoridades regulatorias. ¿Por qué? Por el incumplimiento de los distribuidores en el Mercado Eléctrico Mayorista. Esto resulta incompatible con los principios del derecho público provincial, la responsabilidad del

Estado y de sus funcionarios, es un tema que cada provincia debe regular por sí misma. ¿En función de qué? De su propia organización institucional. ...

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sra. HUCENA.-...No corresponde que una norma nacional imponga este tipo de responsabilidades sobre autoridades provinciales o municipales, para ello tenemos nuestra Constitución y están dadas las autonomías municipales.

En términos simples, este artículo plantea que la Provincia y los funcionarios respondan por deudas o incumplimientos que no generaron en forma directa, sino que les incumben a estas empresas distribuidoras. Esto no sólo resulta injusto, señores diputados, sino que además afectará la capacidad en la toma de decisiones de las autoridades locales. ¿Por qué un intendente se responsabilizaría de la mora de las prestadoras de energía eléctrica? ¡Eso sería ilógico!

También hay que tener en cuenta que las disposiciones en materia de energía no sólo son técnicas, muchas veces deben considerar la realidad económica y social de los usuarios, máxime en este contexto difícil que estamos atravesando. Si se impone esa obligación, se corre el riesgo de condicionar esas decisiones y además afectar el rol del Estado en la protección de los consumidores. ¡Eso es lo que debemos resguardar!

Por estas razones, la excepción a la adhesión al artículo 71 no sólo es jurídicamente correcta, sino también razonable, porque desde el punto de vista práctico evita el traslado de cargas indebidas a la Provincia, preservando la autonomía para regular ese servicio. Espero haber sido clara.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Estamos frente a la oportunidad de traer mayor transparencia para nuestros ciudadanos. El dictamen en mayoría que propone el Gobierno Provincial y el bloque oficialista plantea la adhesión...

T.20 gbj

(Cont. Sr. Lastra).-... la adhesión parcial a esta ley que excluye 2 cosas. La primera cosa que excluye habla de la posibilidad de incorporar impuestos y tasas dentro de la facturación de la luz; la segunda habla de que el Estado Provincial respondería solidariamente por la mora en los pagos al MEM. ¿Qué pasaría si EDESA no pagase, si no cumpliera con el Mercado Eléctrico Mayorista? Que es a lo que hacía referencia, la Provincia tiene que salir a responder. Nosotros, desde La Libertad Avanza, propusimos que la adhesión sea total.

Cuando hablamos de los fallos, que habilitan a la posibilidad de poner los impuestos y las tasas dentro de la factura de luz, son sentencias preexistentes a esta ley, por lo cual nosotros podríamos decir, en este caso, que es una nueva jurisprudencia.

Ahora, cuando escucho expresar que esto 'facilita el cobro de los impuestos', ¿desde cuándo el ciudadano tiene que facilitarle la vida al Estado? ¡Es una cosa de locos, sinceramente! A las empresas las contrata el Gobierno Provincial, o sea se hace la concesión del servicio de luz por parte del gobierno que esté, y cuando se tiene que auditar..., ¡porque cuando hablamos de esta 'solidaridad en la responsabilidad', es por falta de auditoría! Les recuerdo que la auditoría la hace el Ente Regulador ¡y que a la gente del directorio del Ente también lo designan ustedes! O sea, no están confiando en que las personas que ustedes ponen a auditar, hagan el trabajo que deben hacer, y tampoco confían en la empresa a la que ustedes mismos le entregan la concesión del

servicio. Entonces lo que pretende esta ley es que el Gobierno Provincial se haga cargo de su decisión.

Por último, para hablar de federalismo, ¡no pueden hacerlo!, porque es la Provincia del norte que menos coparticipa a los municipios, y sin contar el 1,5% discrecional.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

Sr. LARA GROS.- Gracias, señor presidente.

Es para hacer algunas aclaraciones, en una oportunidad dije acá que: ‘Con la lengua y el dedo se hacen un montón de abrevaderos’, y la verdad es que esto me hace pensar que es así, porque hay que ser intendente para ver lo difícil que es cobrar las tasas de alumbrado, barrido y limpieza, que hacen a la seguridad y a la salud de una población, ¡para eso es el Estado! Entonces, no es que el Estado no pueda cobrar, debe hacerlo y por una cuestión de solidaridad todos tenemos que hacernos cargos de esos servicios. Es verdad, que habrá gente que no podrá pagar y no lo harán, pero los que tienen, pueden hacerlo. El sistema de incluirlo en la boleta de la luz no es nada que esté oculto, sale claramente en la factura. Yo siempre me fijo en las tasas municipales, en la deuda de agua, lo que sea, está claro.

Por otro lado, cuando fui intendente llegué a un municipio que recaudaba el 15%, y en mi gestión se pasó a recaudar casi el 70% por prestar el servicio de alumbrado, barrido y limpieza que, sino no lo pagaban.

Por ejemplo, para mí –que soy una persona mayor– cuando decían que iban a sacarlos de la boleta lo consideré un perjuicio porque cuando voy a pagar (*mientras habla da golpes de puño en el pupitre*) la luz abono todo junto. Me gustaría que todo esté incluido en la factura de luz, pero no se puede, únicamente se permiten las tasas y en algunos casos el Impuesto Inmobiliario. ¡Esa es responsabilidad de todos! Esto va en contra de los principios liberales que nos dicen que todos tenemos que contribuir a solucionar los problemas y hacernos cargo de ellos, para terminar con esos subsidios, porque sacar esto es como decir: ‘Subsidiamos a la mayoría para que no paguen, total el Estado de algún lado sacará plata para seguir prestando el servicio’. ¡Y el servicio cuesta...

T.21 srp

(Cont. Sr. Lara Gros).-... el servicio cuesta, y como tiene un valor hay que pagarlo (*golpea con el puño el pupitre*)! Esto es fundamental, es la base de una economía liberal, no se puede seguir subsidiando todo, porque así nos fue. Hoy estamos en esta situación por culpa de eso. Entonces, no se deberían manifestar directamente –como alguien lo hizo acá–: ‘sabe cómo cobrar’. Miren, es tan difícil lograrlo, que para hacerlo habría que recurrir a la Justicia y colmaríamos los tribunales, pero aún así sería imposible que los casos se resuelvan, ni siquiera el 2% de los juicios. Por eso, hay que estar en el lugar, es muy fácil manifestar cosas, pero –repito– hay que estar.

Escuché a un diputado expresar: ‘No, ¿por qué? Si la Provincia le debe a la empresa, ¿por qué no va a ser responsable?’ ¡Señores! Esa no era la finalidad de ese artículo, es otra cosa, un problema de solidaridad. Por otro lado, no se puede decir que se va a dejar a los funcionarios sin responsabilidad. ¡Todo funcionario público es responsable! Incluso penalmente, eso con esta ley o sin ella no se deja sin efecto, eso está en el Código Penal y no hay forma de esquivarle.

Entonces, no tengan tanto miedo, hablen con el intendente de su comunidad y van a ver lo difícil que es cobrar las tasas y lo necesario que es debido a que se torna indispensable prestar mejores servicios de Salud, por eso se hace el barrido y la limpieza; de iluminación pública, porque con eso se da más seguridad.

Voy a apoyar el proyecto con las modificaciones que se solicitan.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

Sra. FONSECA LARDIES.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto se inscribe dentro de lo que es una reestructuración importante que hizo el Gobierno Nacional en relación al sistema de subsidios energéticos, de apoyos federales sobre todo a las provincias del NEA y del NOA, porque son las más perjudicadas, ya que tienen consumos estacionales y muchos de ellos hacen incrementar de manera sensible los costos de las boletas de luz y de gas.

En este sentido, el nuevo esquema de subsidios establecido a través del Decreto 943/25 eliminó en forma directa los 3 niveles y se enfoca sólo en los energéticos a aquellos que lo solicitan.

Señor presidente, creo que esta reducción drástica de los topes de consumos subsidiados, como también el impacto donde el alto consumo estacional por climatización incrementa el monto de las facturas, sobre todo en provincias como la nuestra, justifica totalmente la adhesión parcial a esta ley nacional, como lo plantea en este caso el Gobierno Provincial, que es un acto de coordinación federal y no de subordinación normativa. Me parece importante mencionar esto, porque hay que destacar que las provincias tienen derecho a conservar el dominio originario sobre los recursos naturales y la competencia sobre los servicios públicos en las jurisdicciones locales como también, la potestad para organizar su propio régimen tarifario y de control.

En este marco, señor presidente, la adhesión parcial va a permitir incorporar los estándares regulatorios nacionales que prevé la norma, pero resguardando la autonomía provincial que es lo que nos interesa acompañar.

En el caso de la exclusión del artículo 40 es importante destacar que las tarifas eléctricas son, sobre todo, una herramienta de política pública local que se deben –como acá bien lo dijo una de las diputadas que me precedió en la palabra– adaptar a las particularidades...

T.22 mmm

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-... a las particularidades económicas y geográficas de cada provincia, esto va a permitir sostener la protección de los usuarios más vulnerables, porque muchos de ellos ven un alto nivel de obstáculos al requerir los apoyos nacionales, y eso lo vimos a pesar de todas las campañas que realizó el Ente Regulador de los Servicios Públicos para adherir a los beneficiarios a los sistemas de subsidios, bueno, lo vemos en la práctica como una complicación importantísima cuando hay que solicitar la subvención frente a que te lo otorgue el Estado, porque estás dentro de un grupo de vulnerabilidad, es mucho más complicado que llegue realmente al lugar que es necesario, entonces se genera un alto nivel de desigualdad en perjuicio de los consumidores más frágiles.

En relación al tema al que se refirieron como una crítica, respecto al cobro de las tasas municipales incluidas en la factura de luz, cabe mencionar que el Ente Regulador

de los Servicios Públicos planteó, a través de la Resolución 666/26, que se podrán cobrar en la factura de EDESA sólo aquellos impuestos municipales que no superen el incremento del índice del IPC, y eso me parece primordial destacarlo, porque habla no de ir en contra de las comunas, que pueden o no aumentar el valor de las tasas y sus impuestos como mejor considere, pero si los quiere incluir –repito– dentro de la boleta de la luz, tendrá que adherir a este marco normativo previsto por el ENRESP. Eso es significativo teniendo en cuenta lo que expresó el diputado Lara Gros, porque los municipios ven en la factura luz una herramienta valiosa para cobrar sus gravámenes. En este sentido, si quieren hacerlo mediante este mecanismo, van a tener que limitar los incrementos tributarios, estimo que es un medio muy útil al que nosotros, como legisladores, tenemos que apoyar para resguardar a los ciudadanos frente a los aumentos.

Quiero señalar que Salta ya estaba adherida a este régimen, y las modificaciones son las que justifican y motivan que debamos efectuar una nueva adhesión, en este caso parcial, lo que considero acertado para preservar la jurisdicción regulatoria provincial, garantizar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos mantenga el control pleno sobre la fiscalización y la resolución de los conflictos, para evitar una superposición de competencias locales con las federales.

Voy a acompañar esta adhesión parcial y propongo que todos los diputados también lo hagan.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

La verdad es que no comparto el dictamen de adhesión parcial. Creo que entre las distintas valoraciones que se vienen haciendo, sobre todo la del artículo 70, se omitió considerar, porque se habla de ‘por qué la Provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben ser responsables’. Este artículo tiene una palabra clave, y dice así: “La Provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios **con-ceden-tes** de servicios públicos...”, o sea, nos olvidamos de esa parte. La responsabilidad está dada porque es la Provincia la que otorgó o dio la concesión del servicio, entonces es razonable que, si esa empresa no paga, aquella que le dio la concesión del servicio deba responder conjuntamente con ella. Considero que no tenemos que disminuir las responsabilidades, ni tratar de disimularlas.

Dicho esto, me entra la duda –que también tuvo otro diputado– es decir, a ver, esta aceptación parcial de la ley: ¿Nos va a permitir acceder a los beneficios...?...

T.23 cpv

(Cont. Sr. López, S.M.).- ...a los beneficios, o no? Porque, con idéntico criterio la Autoridad de Aplicación podría sostener: ‘¡Ah, bueno!, si vos te adheriste de manera parcial, porqué te voy a dar el beneficio íntegramente.’ Por eso creo que el fundamento esgrimido para no adherir al artículo 71 no me parece válido. La responsabilidad está dada porque fue la Provincia –en este caso– la que otorgó la concesión, entonces cuando uno tiene la potestad de otorgar la facultad de distribuir la energía –como es en este caso–, debe asumir la responsabilidad por los daños que eventualmente genere.

Sólo eso, adelanto que mi voto será negativo, en la medida que se mantenga la excepción de los artículos mencionado.

Nada más, muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Sin dudas que es un tema con muchas aristas para analizar, y ojalá que en 10 minutos pueda desarrollarlas.

Voy a empezar por el final, por la responsabilidad solidaria. Es un artículo que uno lo piensa y dice de entrada, bueno, estamos concediendo un servicio –como dijo un diputado preopinante–, debería ser una garantía solidaria, pero en realidad lo que estamos expresando es que somos solidarios por todos los insumos que utiliza esa empresa para prestar el servicio. También seríamos solidarios si EDESA, por ejemplo, compra columnas para una línea eléctrica y no le paga a su proveedor, nosotros deberíamos hacernos cargo, lo mismo ocurriría si adquiere una camioneta y no la abona, tendríamos que pagarla. La energía eléctrica es un insumo más dentro de la prestación del servicio, claro que sería responsabilidad solidaria si se tratara de un accidente generado por la distribución del servicio, creo que ahí hay una diferencia grande, estamos buscando ser solidarios para la compra de un insumo.

Ahora, ¿por qué se incluyó este artículo? Digamos la verdad, yo pregunté: ¿Por qué lo ponen en el texto ordenado? Y claro hay que repasar un poquito la historia, veníamos de un verdadero ‘desmadre’ que ocasionó el kircherismo cuando ‘planchó’ las tarifas durante mucho tiempo, entonces como en ese momento no se las aumentaban las empresas distribuidoras no tenían cómo pagarle a CAMMESA, por lo tanto iban acumulando deudas; esto se fue solucionando con el tiempo, cuando este Gobierno empezó a sincerar el precio –algo que requeríamos todos– y en función de eso las distribuidoras pudieron regularizar ese pasivo. De hecho, hoy consulté y EDESA que tenía una deuda ‘fenomenal’ hace 2 años y medio, ahora con el reordenamiento que hizo el Gobierno Nacional pudo afrontarla a través de planes de pago y prácticamente podríamos sostener que está al día. Es decir, que las obligaciones que la ley pretende que la Provincia sea solidaria se deben –insisto– a que teníamos un ‘desmadre’, esa situación hoy cambió y no se va dar mientras tengamos un régimen tarifario que sincere los valores de forma definitiva.

Por lo tanto, me parece que nos estamos confundiendo y no tengo ningún problema en que no se adhiera, luego el Gobierno Provincial será el responsable si no accedemos a los subsidios por no hacerlo y ahí se verá su poder de negociación, pero me parece que es un artículo que se redactó en aquel momento por esa situación y si hoy tendríamos que redactarlo nuevamente no estaría incluido.

El otro punto es más polémico y ya tuvimos un debate extenso en octubre del 2024, cuando se sancionó la Ley 8.457, esa norma tenía 2 temas importantes: en primer lugar, la posibilidad que por ley –anterior a este texto ordenado que estamos tratando ahora– se pudiera cobrar en la factura de energía eléctrica otros cargos que no es ‘hasta el chupetín del kiosco de la esquina’, sino tasas, impuestos municipales y Aguas del Norte, punto, no hay otros conceptos.

Ahora, cuando una ley busca legislar, hay que ver cómo impacta en la práctica...

T.24 eec

(Cont. Sr. Gauffin).-... en la práctica. Y la verdad es que esto no la beneficia en nada, EDESA tiene más trabajo, pero sí cuenta con un beneficio y es que no la ‘claven’. La prestataria le cobra a determinado municipio –no voy a decir nombre– y después le dice: ‘Bueno, yo cobré tus impuestos municipales, pero a ver: ¿Cuántos medidores tenés a nombre del municipio?’ Le responden: ‘Este, este, este, ¿son tantos?’ ‘Bueno, compensá deuda.’ Si no tuviéramos ese mecanismo de compensación, yo les aseguro

que los municipios, dada la situación que viven siempre de estrechez podrían ‘clavarla’ permanentemente, lo digo así, ‘clavarla’, no le pagaría y eso era histórico, ocurría siempre, había deudas abultadas que finalmente comprometerían el servicio, porque cuando uno va acumulando semejante cantidad de deuda, lo compromete sin duda.

Ocurre algo parecido también con Aguas del Norte, que es un gran consumidor de energía eléctrica, porque la mayoría del servicio, por lo menos acá en Capital, está sustentado en la provisión de pozos profundos que consumen electricidad con sus bombas. Si no existiera este mecanismo, les aseguro que Agua del Norte no le pagaría a EDESA, y ahí de alguna manera estamos cuidando al privado también, porque si sacáramos esto... bueno, todos sabemos que el agua es lo último que se paga, y como es un servicio que no se puede cortar, en definitiva, generaríamos un problema en Aguas del Norte y otro en EDESA.

Ésta es una cadena que en la práctica no es lo más virtuoso, pero preserva algo, el sistema de la provisión de energía eléctrica, desde ahí lo miro yo; y de alguna manera resguarda el derecho del consumidor, es decir: ‘yo quiero pagar separado y punto’, no me ‘joroben’, está preservado, y no son un millón de trámites los que hay que hacer, es muy simple ‘desengancharse’ de la factura y abonar por separado. Se puede hacer y está salvaguardado, tal como está establecido en la Ley 8.457. En aquel momento voté en contra, porque había otra arista importante en el debate, con la que yo no estaba en nada de acuerdo, que era la limitación de los aumentos tarifarios, que no sean más altos que el Índice de Precios al Consumidor. Estábamos cambiando un contrato privado, EDESA posee un contrato con la Provincia, nos guste o no –a mí no me gusta–, pero existe, y estábamos rompiendo la seguridad jurídica, porque le dijimos: ‘Bueno, ahora ya no vas a cobrar con las actualizaciones que están previstas en el contrato, sino que te vamos a poner un techo, un límite, el Índice de Precios al Consumidor’. Después de 2 años, yo hice el cálculo, me tomé el trabajo de chequearlo con la distribuidora, y ya tenemos un desfase entre lo que sería un aumento tarifario, de acuerdo al contrato, y los límites que le iba poniendo el Ente Regulador a lo largo de ese período. Eso está entre el 2,5 y 4%, dirán: qué poquito, no importa, en aquel momento yo lo decía: ‘va a venir un reclamo de la distribuidora, porque le estamos cambiando las reglas del juego’, es jurídicamente clarísimo. Bueno, vendrá la protesta y la Provincia tendrá que pagar la diferencia, porque no se pueden cambiar las reglas del juego, yo defiendo el contrato con EDESA, aunque no me guste, así como tampoco me agradan los mecanismos de actualización tarifaria quinquenal que implementa el Poder Ejecutivo Provincial –lo expresé en aquel momento–, porque el contrato inicia con un beneficio garantizado del 9%, en las diferentes revisiones tarifaria ese porcentaje fue subiendo y –si mal no recuerdo– hoy está en un 14,36%, es decir, se le acrecentó el 50% del beneficio garantizado, insisto, ¡a mí no me gusta esto! No sé por qué sucede, pero habrá que ver de qué manera se lo corrige; es una actualización del beneficio garantizado que se calcula sobre todo el activo que la empresa tiene puesto en la distribución de la energía eléctrica en Salta.

Por lo tanto, como está asegurado el derecho del consumidor de decir: ‘Che, a mí no me ‘joroben’ yo quiero pagar por separado’, y el trámite no es complicado, no veo que la Provincia tenga que ser garante de los insumos que compra la firma concesionaria para prestar el servicio, porque en definitiva la energía eléctrica es un insumo. Ese inciso se redactó en aquel momento para otra situación que hoy ya no vivimos, gracias al trabajo que hizo este Gobierno Nacional, y lo digo con toda honestidad, sinceró el sistema, por eso la ley nacional es virtuosa y su texto ordenado...

T.25 mgc

(Cont. Sr. Gauffín).-... texto ordenado también; sin embargo, este mecanismo de ‘si hacés esto, te doy aquello’ a mí no me gusta.

Siempre avanzan sobre las autonomías provinciales. Mire, recién analizábamos la Carta Municipal de Las Lajitas y ejercíamos el control de constitucionalidad, ¿no? Bueno, también habría que hacérselo a muchas normas nacionales que inciden sobre la autonomía de las provincias. La distribución del servicio eléctrico es competencia de la Provincia; por lo tanto, decirle: ‘Che, vos tenés que cobrar así’ es un avance sobre ella y yo tampoco estoy dispuesto a aceptar eso.

Considero que expliqué bien las razones por las cuales adhiero al dictamen en mayoría, ya que, en la práctica, el sistema resulta virtuoso y lo preserva. No se trata de que les convenga a los municipios o a unos y otros, beneficia a todo el sistema; de lo contrario, se nos empieza a caer a pedazos, y esa es la realidad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

Estamos atravesando momentos particulares en el país, con modificaciones legislativas y decisiones políticas. Entendemos que la adhesión al marco regulatorio de la Ley Nacional de Energía Eléctrica –en su texto ordenado– hoy es necesaria, no lo hicimos antes. El Gobierno Nacional viene introduciendo cambios en las condiciones regulatorias y en las leyes vigentes, lo que exige que las provincias se vayan adecuando. Esta adhesión no hace más que reforzar, en la Provincia, los objetivos del marco regulatorio de la energía eléctrica de la República Argentina: monitorear las tarifas, incentivar la inversión privada y mejorar la generación y distribución del servicio.

Asimismo, es importante señalar que, a nivel local, contamos con una normativa propia, la Ley 8.457, que no es incompatible con lo dispuesto en el artículo 40, inciso c), de la legislación nacional. ¿Por qué afirmo que no existe incompatibilidad? Porque, si bien autoriza la incorporación de tributos locales en la factura de luz, también se garantiza el derecho del usuario. Es el ciudadano quien decide si abona la totalidad de la factura –incluyendo energía eléctrica y tributos– o si opta por desglosar los pagos, conforme lo establece la normativa local. En ese sentido, no advierto razones por las cuales la Provincia no acceda a los beneficios que debería tener por adherir a la ley nacional.

Con respecto al otro artículo, ya lo explicó bien el diputado Gauffín. Hubo un momento donde él aseguraba determinadas cuestiones –como fue el congelamiento o el haber ‘pisado’ la tarifa– que ocasionaron un quiebre en la distribución y generación de la energía eléctrica y que hoy no se está dando debido a las actualizaciones periódicas de tarifas, lo cual va a ser tendrá un impacto positivo para la aplicación de la ley.

Por lo expuesto, señor presidente, voy a acompañar el dictamen en mayoría. Reafirmo los conceptos vertidos por el miembro informante y por los demás diputados...

T.26 ech

(Cont. Sr. Mendaña).-...demás diputados que van a votar a favor del mismo, porque es importante la adhesión a la Ley Nacional de Energía Eléctrica, no hay incompatibilidad en el objeto del artículo 40, inciso c) y el artículo 71 que plantea la responsabilidad solidaria es obsoleto y hoy no tiene sustento para seguir en pie, por lo menos en el ámbito provincial, porque las tarifas se van fijando en función del valor que corresponde y el costo actual de la generación de energía.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Por supuesto, voy a acompañar este proyecto que actualizará el marco regulatorio eléctrico de la Provincia que viene 'atado' a una ley del año '90, totalmente desfasado con la realidad actual. Y no estamos ante una adhesión automática ni acrítica, sino frente a una decisión inteligente, porque tomamos lo que sirve para ordenar el sistema eléctrico, dando seguridad jurídica, y rechazamos aquello que invade competencias provinciales y perjudica a Salta. Las responsabilidades del Estado Provincial no se delegan ni se imponen desde la Nación.

Además, creo que es importante defender la herramienta clave para nuestros municipios, como es la posibilidad de articular el cobro de las tasas a través de la factura de luz, lo cual garantiza el financiamiento de servicios esenciales en el territorio.

Por eso, considero que esta iniciativa tiene equilibrio, moderniza, organiza y también defiende la autonomía y los intereses provinciales.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Albeza.

Sr. ALBEZA.- Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve. Desde lo legal no encuentro objeciones a la aprobación del dictamen en mayoría, ya que preservamos el derecho del usuario a separar los conceptos, eso sigue resguardado, está 'intacto' como dijeron otros diputados; también la autonomía de las provincias, o sea lo que es facultad propia de cada territorio; hace más eficiente al sistema porque lo actualiza; insisto, no hay argumentos legales para no acompañarlo. Desde lo económico existe una situación de hecho que todos conocen que es la realidad crítica que hoy atraviesan los municipios, sobre todo ahora que tienen que pagar el SAC, el aguinaldo, está bastante complicado para todas las comunas y debemos garantizar la prestación de los servicios públicos con una herramienta financiera que les permita recaudar ingresos genuinos.

Los que dicen que este proyecto perjudica a la gente, en realidad están proponiendo un modelo trunco, que no resolverá nada, dejará a las localidades sin mecanismos prácticos y no conducirá a ningún lado.

¿Qué van a hacer los municipios que son los que tienen que brindar los servicios públicos? Reducir su frecuencia, ajustar por otro lado o crear algunas tasas alternativas cuando la situación los 'apriete'.

Sabemos que la caída de la actividad económica es significativa, la merma de la coparticipación implicó, por ejemplo, para Salta per cápita 360.000 pesos menos; esto no sucedió en CABA, ni en Córdoba, sí en las provincias del norte, sobre todo en la nuestra. Se registró el cierre de 24.000 empresas, según los datos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, no son cifras inventadas por una consultora, y esto impacta porque implica menos IVA que si bien no es coparticipable en forma directa, hay mecanismos...

T.27 gbj

(Cont. Sr. Albeza).-... hay mecanismos por el cual la Provincia traslada esos recursos a los municipios, o sea que quitarles esta herramienta financiera, sí los va a perjudicar. Caen los ingresos brutos provinciales y los municipios tienen la tasa de actividad, que

generalmente ronda el 6 ‰ de lo que expresan en las Declaraciones Juradas cada una de las empresas que están radicadas en las comunas y muchas de ellas cerraron o se encuentran en situación crítica y declarando lo mínimo. El derecho a la construcción también impactó mucho por la caída de la obra privada. Estos recursos son con los que el municipio debe prestar los servicios, esto lo digo teniendo una visión práctica del día a día, los que fueron intendentes, seguro me deben estar entendiendo.

A la par, el esquema de subsidios nacionales eliminó esta escala estructural, afectando a las provincias del norte, sobre todo a las que tienen zona cálida como Tucumán, Jujuy y a nosotros en particular.

Considero que aportamos orden y previsibilidad con esta adhesión parcial.

También está la condición que es fundamental, y digamos la verdad, muchos municipios subieron los tributos más de lo que es la inflación, de lo que establecía el IPC o dentro de un orden de razonabilidad económica, en algunos casos las subas fueron del 300 ó 400%, muy importantes, lo tenían muy bajo antes o no se justifica ese impacto en los bolsillos de los vecinos.

Con esta ley sí vamos a tener el tope, el límite del IPC, Índice de Precio al Consumidor, lo que será una ventaja directa para los usuarios del sistema, ya que no va a poder aumentar por sobre el costo de vida, como lo hicieron los senadores nacionales, el Presidente o Adorni, que se elevaron 4 veces los sueldos. Bueno, acá no van a poder incrementar más del IPC.

Así que creo que debemos acompañar este proyecto, señor presidente, porque es una herramienta financiera para los municipios y, en definitiva, una garantía de servicio para los ciudadanos. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Gracias, señor presidente.

Voy a ser muy breve. Pero no me deja de sorprender cómo usamos varas distintas para medir las acciones del Estado Nacional con las del Provincial. ¿Por qué digo esto? Porque cuando nosotros hablamos de la adhesión a esta ley nacional y lo que conlleva para nuestra Provincia y buscamos no adherir a algunos artículos de la ley porque resultan en perjuicio de los municipios, nos cuestionan y nos hablan de la falta de responsabilidad al controlar, en cuidar y ejercer el poder de policía que tienen los entes provinciales.

Viendo todo lo que pasa en el norte de la Provincia, en Orán, en Tartagal, donde se advierte el pésimo servicio que brinda EDESA, no obstante, sus directivos responsabilizan por la mala prestación a Transnoa por la caída de tensión, y a CAMMESA por la falta de control.

Yo no llego a entender, señor presidente, ¿por qué seguir negándole herramientas a la Provincia y a los municipios? Recién el diputado por Cerrillos hizo referencia a la caída de la coparticipación y de la recaudación, y todo esto va de la mano de un plan económico que afecta gravemente las arcas provinciales por la recesión que hay o por la falta de actividad económica. Entonces, nosotros ponemos...

T.28 srp

(Cont. Sr. Rallé).- ...nosotros ponemos a disposición en la boleta de luz la posibilidad de cobrar impuestos municipales que pueden ser desglosados –esto hay que decirle a la gente–, aquel que no llega a pagarla en su totalidad puede pedir que se separe el alumbrado, barrido, limpieza y simplemente abonar el servicio de luz, o sea, ni siquiera es compulsivo, es una acción administrativa de cobro que va en una factura.

Entonces, tratemos de no confundir tanto a los ciudadanos, valoren el gesto de la Provincia que va de la mano con acompañar algunas políticas públicas nacionales y de adherir a algunas leyes que nos ofrecen y, entender que el corte de subsidios, la nueva tabla tarifaria que indica los montos la impone el Gobierno Nacional, que dejó a muchas familias vulnerables socialmente sin la posibilidad de recibirlo, eso sin mencionar la tarifa estacional que regía para los departamentos donde la media supera los 45 ó 50 grados y es obvio que el consumo de energía es, muchas veces, mayor.

Dicho esto, señor presidente, y habiendo aclarado el tema, solicito que se cierre la lista de oradores –no sé si quedan algunos anotados–, y si no mande a votar el proyecto. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esper.

Sr. ESPER.- Gracias, señor presidente.

Hace un poco más de 8 semanas en conjunto con todos los diputados del norte, de los departamentos San Martín y Orán, de distintos partidos tuvimos una reunión con el ‘agente de publicidad’ más grande que tiene la empresa de energía eléctrica de la Provincia, el ENRESP, sus directivos reconocían que la calidad de servicio que tenemos en el norte es muy mala, no hace falta que le explique a la gente del norte lo que es quedarse sin luz un día de semana a las 3 de la tarde o a las 2 de la mañana, y qué es lo que pasa con esos comerciantes.

Una empresa que ejerce el monopolio desde el 2 de agosto de 1996, hace aproximadamente 30 años y nadie es responsable del servicio que esta empresa nos da; en esta ley se está haciendo corresponsable del servicio al Gobierno que le da la concesión y no queremos responsabilidad.

Los ciudadanos cuando reciben la boleta de luz entienden que tienen que pagar, el vecino de bien entiende que debe pagar, la abona, aunque a veces le cuesta trabajo entender por qué suben los impuestos, la gente de bien recibe la boleta de luz, paga sus impuestos y se hace responsable. Lo que estamos pidiendo desde La Libertad Avanza es la corresponsabilidad de quienes cedieron el monopolio por 30 años del servicio de energía eléctrica, sin ninguna responsabilidad. ¡Nadie se hace cargo! ¿Quién se hará cargo de este servicio tan malo que pagamos los que vivimos en el norte? En el norte profundo –como dice un diputado aquí, muy amigo–. ¡Los que recibimos un servicio muy malo necesitamos que alguien se haga responsable, que nos dejen de exigir! ¡¡Ya no podemos facilitarle la vida a nadie, a nadie!! No podemos hacerle la vida simple, porque en el norte profundo nuestra vida no es simple.

Entonces, que cada municipio, cada gobernante se haga responsable de sus hechos, y cada empresa que tenga que pagar, pague.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- ¿Con esto terminamos? Pregunto.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Sí.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Se dijeron varias cosas, pero quiero hacer hincapié en algo que me llama mucho la atención. Alguien supo decir: ‘Nación dice que, si quieren beneficio, se adhieran’. ‘Si quieren beneficio, adhiéranse’. Es una expresión al menos...

T.29 mmm

(Cont. Sra. Villamayor).- ...al menos, aberrante, porque si una ley nacional está invitando a las provincias a adherir, es porque está reconociendo que las provincias tienen facultades no delegadas, facultades que les son propias al decir ‘adhiérase’, si no sería obligatoria, y a la par de eso existe la potestad de las provincias de adherirse de manera parcial a una normativa, esto es algo legal, es algo constitucional, es algo avalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dicho eso, esta Provincia y esta Cámara, a través de este proyecto, se encuentra en ejercicio de sus facultades sin exceder ningún tipo de marco, sin ningún tipo de abuso, y en un marco estricto de legalidad dentro de sus facultades.

Ahora, permítame decir cuál es el rol de la Provincia y cuál de la Nación, respecto de las facultades, la doctrina constitucional, y en particular la posición de Hernández, enseña que el artículo 31 de la Constitución establece la supremacía federal sólo en la materia que las provincias delegaron al Gobierno Federal, en lo que no delegaron son las provincias quienes tienen la última palabra.

La distribución domiciliaria de energía eléctrica como servicio público local, la facturación de esos servicios y la responsabilidad del Estado Provincial, son materias no delegadas en su esencia regulatoria cotidiana. ¡Son facultades no delegadas! Y partiendo de ese lugar, partiendo de ese punto, partiendo de ese derecho constitucional, estamos en absoluto y claro derecho de adherir de manera parcial, porque si nosotros tomáramos lo que supo decir, brutalmente, algún diputado, invita a adherirse, entonces, ¡adhiéranse!, y punto, para obtener los beneficios. ¿Qué me está diciendo? Que tenemos que delegar nuestra función, nuestras materias, nuestra competencia. La adhesión parcial, además, es una técnica legislativa que está reconocida y es practicada, y es de derecho público argentino. Acá quiero resaltar esto que había anotado: ‘Nunca la Corte Suprema ha declarado inválida una adhesión provincial parcial a un régimen nacional de adhesión voluntaria’, estamos dentro de un marco absoluto de legalidad... ‘y el propio sistema de la Ley 24.065 fue concebido como un régimen de adhesión, no de imposición automática’, ni tampoco significa adhesión obligatoria a la totalidad, como supo mencionar algún diputado. Dicho eso, creo que queda claro.

Y cuando hablamos de autonomías municipales me refiero a que el artículo 123 habla de la autonomía financiera, y lo voy a reiterar al concepto, si facilita el cobro el que vaya adosado a una factura de luz, si además –ya lo mencionó una diputada– existe un límite a aquellos que quieran adherir a la factura en cuanto al monto de sus tasas y tributos municipales, estamos en perfectas condiciones de decir que eso favorece el cobro a los municipios, evita morosidad y le da au-to-no-mía, pero autonomía económica y financiera, como dice la Constitución Nacional, que es necesarísima, más en un momento de recorte generalizado donde ya si le sacamos el poco ingreso propio que tiene un municipio, porque este mecanismo permite en cierta forma el cobro.

Entonces, ¿por qué también ajustar ahí? Yo digo, por qué existe esa saña con decir ahogamos a las provincias, ahogamos a los municipios, saquemos las herramientas, generemos mayores posibilidades de morosidad, que menos gente pague. ¿Qué es lo que les pasa? ¡¿Qué es lo que les pasa?! ¿Y el achique del Estado dónde está? Porque les vuelvo a decir, van a tener que venir los municipios a implementar un sistema administrativo de cobranza, más personal, más tiempo, más derrame, ¡más todo!

Por otra parte, que esto sí me parece que vale aclarar, hemos dicho de todas las maneras posibles cuál es la responsabilidad del Estado. Y hay que decir que el hecho que el Estado conceda... acá quiero hacer alusión a alguien que supo decir: ‘nos estamos olvidando de la expresión, de la palabra ‘con-ce-dente’; el hecho de que la Provincia tenga el deber de brindar el servicio público y lo concesione, a través de un contrato de concesión, no significa...

T.30 cpv

(Cont. Sra. Villamayor).- ... no significa que el concesionario en el ejercicio de los derechos que ese contrato le da y las obligaciones, al firmar un contrato, por ejemplo, con el MEM o al tener una deuda con el MEM, obligue al Gobierno Provincial. Estamos diciendo que el Estado no puede ser responsable por un incumplimiento contractual de un tercero, desde el momento en que está el concesionario, es una relación jurídica independiente del concesionario con el MEM, donde el Estado fue el que le concedió en su momento, pero es ajeno a esta relación sustancial. Entonces el incumplimiento no afecta al Estado y el Estado –y acá vale decir y recalcar, ya lo dijo brillantemente un diputado recién– será responsable por un hecho ilícito como funcionario o como Estado, o sea si comete un hecho ilícito contractual o extracontractual, porque existen normativas a ese efecto que sancionan, que penalizan, o sea están mezclando todo, yo digo, señor presidente, porque llegaron a hablar de: ‘Le quieren dar impunidad a los funcionarios y al Estado’ o sea los ‘tiktokeros’ la cambian, tiran titulares.

Entonces, simplemente remítanse a toda la discusión de hoy para quedarse tranquilos, esta ley está en un marco de legalidad y estamos en el uso de todos nuestros derechos de hacer una adhesión parcial.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Legislación General en mayoría, de Obras Públicas, de Energía y Combustible y de Hacienda y Presupuesto en mayoría y que aconsejan la aprobación; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por mayoría, los artículos 1º y 2º.
- El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Continuamos con el expediente N° 91-53.891/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a los diputados y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

9

**VER CON AGRADO QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
EJECUTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA RUTA NACIONAL**

**40, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS LOCALIDADES
CAFAYATE Y ANIMANÁ, A LA ALTURA DEL
KILÓMETRO 4.353, SOBRE EL RÍO SAN ANTONIO**

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.891/26, proyecto de declaración del señor diputado Héctor Raúl Vargas: Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad ejecute la construcción de un puente en la Ruta Nacional 40, en el tramo comprendido entre las localidades Cafayate y Animaná, a la altura del kilómetro 4.353, sobre el río San Antonio; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en articulación con los legisladores nacionales por Salta, realice las gestiones necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción de un puente en la Ruta Nacional 40, en el tramo comprendido entre las localidades Cafayate y Animaná, a la altura del kilómetro 4.353, sobre el río San Antonio.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinero Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Juan José Esteban – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.891/26, proyecto de declaración del diputado Héctor Raúl Vargas: Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad ejecute la construcción de un puente en la Ruta Nacional 40, en el tramo comprendido entre las localidades Cafayate y Animaná, a la altura del kilómetro 4.353, sobre el río San Antonio; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.891/26, proyecto de declaración del diputado Héctor Raúl Vargas: Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad ejecute la construcción de un puente en la Ruta Nacional 40, en el tramo comprendido entre las localidades Cafayate y Animaná, a la altura del kilómetro 4.353, sobre el río San Antonio; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Ejecutivo Provincial, a través de sus áreas competentes, evalúe, proyecte y ejecute la construcción de un puente sobre la Ruta Nacional 40, en el tramo comprendido entre las localidades Cafayate y Animaná, a la altura aproximada del kilómetro 4.353, sobre el río San Antonio, a fin de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial y conectividad permanente en la zona, con los fondos recibidos por Nación en concepto de Asignaciones del Tesoro Nacional.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Vargas.

Sr. VARGAS.- Gracias, señor presidente.

Mediante este proyecto solicito la construcción de un puente sobre el Río San Antonio en la Ruta Nacional 40 a la altura del kilómetro 4.353, en el tramo que une Animaná con Cafayate. Cada vez que él crece, esa zona queda bajo el agua y en consecuencia se corta el tránsito, lo cual dificulta el acceso a la salud, el traslado de estudiantes y de trabajadores, la circulación de nuestra producción y muchas veces afecta la tranquilidad de las familias.

Señor presidente, la Ruta Nacional 40 no es una vía más ya que representa identidad, turismo, desarrollo e historia. Sin embargo, ese trayecto hoy tiene una deuda pendiente que no es teórica, es política...

T.31 eec

(Cont. Sr. Vargas).-...es política. Por eso este planteo no es aislado, ni improvisado, requiere la intervención y el compromiso de los organismos competentes, estoy hablando de la Dirección Nacional de Vialidad y del Ministerio de Economía de la Nación.

Esta obra no puede ni debe quedar en promesas, sino transformarse en decisión, planificación y ejecución. Quiero ser claro porque no estoy pidiendo privilegios, sí exigiendo condiciones básicas de desarrollo. Los productores de la zona necesitan trasladarse sin depender de las inclemencias climáticas. El turismo requiere acceso seguro y permanente. Nuestros vecinos precisan saber que llegarán a un hospital cuando sea imperioso.

El interior profundo no puede seguir esperando, ni dependiendo de soluciones precarias frente a problemas estructurales. Este puente no sólo es una obra de

infraestructura, sino de justicia territorial, es una señal concreta de que el federalismo no es sólo un discurso, sino una realidad.

Por eso solicito el acompañamiento de este Cuerpo para impulsar las gestiones necesarias, instando a las autoridades competentes a avanzar de manera urgente en la construcción del puente, ese lugar que para el que viene de afuera es una foto, pero para el que vive en la zona es un ‘nudo en la garganta’ cuando empiezan las primeras lluvias. Siempre decimos que para amar hay que conocer, y para amar el valle hay que saber lo que sufre nuestra gente cuando el río baja con furia y nos deja partidos al medio. ¿Saben lo que es quedarse mirando la otra orilla sin poder pasar? Ahí se queda parada nuestra producción esperando que las piedras y el barro nos den permiso para seguir camino.

Señor presidente, no estoy pidiendo una obra para que la ruta se vea más bonita, lo hago para que no nos dejen olvidados. No es de cristiano que una madre con un hijo enfermo tenga que rezar que no crezca en el río, porque sabe que la ambulancia no va a cruzar. Este puente será para el trabajador, para el ciudadano que ‘pone el pecho’ haya sol o viento, para aquel que hace grande a Salta desde el sur, es una deuda histórica para con el vallisto.

El Río San Antonio no tiene que ser más un peligro que nos asuste, debe ser parte de un camino seguro que nos permita ir y volver, sin que las lluvias y las crecidas nos sentencien al aislamiento.

Les pido de corazón que me acompañen, no por un papel o por una firma, sino por el respeto que se merece la gente que trabaja en nuestra tierra, para que el progreso llegue de una vez por todas a cada rincón del valle y que nunca más un río nos separe de nuestros afectos y de nuestro trabajo. Esto no es una suposición, ocurre todos los veranos y tuvimos temporadas donde las rutas quedaron intransitables por horas y días cortando el flujo turístico que es el motor de nuestro querido Valle Calchaquí. Los turistas no vuelven adonde se sienten inseguros o quedan atrapados.

Las estadísticas no dicen que los Valles Calchaquíes producen y aporta muchísimo al turismo, sin embargo, la infraestructura no le devuelve ese esfuerzo...

T.32 mgc

(Cont. Sr. Vargas).-...ese esfuerzo. Solicitar un puente no es una cuestión técnica, sino de sentido común.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Voy a acompañar el proyecto de declaración del diputado Vargas. Desde esta banca siempre apoyaré todo lo que implique mejorar la conectividad vial, en especial esta traza que presenta graves dificultades de transitabilidad durante la época estival.

¿Cuántos de nosotros circulamos por la Ruta Nacional 40 y quedamos varados, a la altura del kilómetro 4.353, por el crecimiento del Río San Antonio?

Es una lástima, por la espectacularidad del paisaje y los viñedos que la rodean. Además, señor presidente, creo que es una de las carreteras más importantes a nivel nacional, no sólo por su extensión, sino también por su valor como vía turística, productiva y agrícola.

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. ESTEBAN.- Por ello, considero fundamental acompañar este proyecto y que se haga realidad este puente, tan necesario para que turistas, agricultores y trabajadores del sector vitivinícola puedan transitar tranquilos por ese trayecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto en mayoría, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.756/26, proyecto de declaración, con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de Educación. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

10

SOLICITAR AL P.E.P. LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAYÓN DEPORTIVO EN EL COLEGIO SECUNDARIO N° 5.198, DEL PARAJE EL ANGOSTO DEL PARANÍ, DPTO. ORÁN

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.756/26, proyecto de declaración del señor diputado David Taranto: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para la construcción de un playón deportivo en el Colegio Secundario N° 5.198, del paraje El Angosto del Paraná, departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Educación y Cultura, incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2027, la construcción de un playón deportivo en el Colegio Secundario N° 5.198, del paraje El Angosto del Paraná, departamento Orán.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Fabio Enrique López, Presidente – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Juan José Esteban – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.756/26, proyecto de declaración del diputado David Taranto: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para la construcción de un playón deportivo en el Colegio Secundario N° 5.198, del paraje El Angosto del Paraná, departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscribe el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el expediente N° 91-53.756/26, proyecto de declaración del diputado David Taranto: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para la construcción de un playón deportivo en el Colegio Secundario N° 5.198, del paraje El Angosto del Paraná, departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Luis Fernando Albeza, Presidente – Laura D. Cartuccia, Vicepresidenta – Manuel Norberto Paz, Secretario – Adriana Soledad Farfán – Franco Agustín Lastra – Patricio Peñalba Arias - Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Taranto.

Sr. TARANTO.- Gracias, señor presidente.

Me dirijo a ustedes con el propósito de fundamentar este proyecto de declaración, que nace de la comunidad. Se trata de la construcción de un playón deportivo, en el paraje El Angosto del Paraná, ubicado en lo que llamamos los cerros del departamento Orán, para el Colegio Secundario N° 5.198.

Este establecimiento no es únicamente una institución educativa formal, sino también el corazón mismo de la comunidad, un espacio central en la vida social, cultural y comunitaria de la zona. No contar con el playón deportivo afecta no sólo a los jóvenes, sino a familias enteras que no tienen acceso a un lugar de contención y de esparcimiento, en particular en contextos rurales.

No se trata de una obra de infraestructura, sino que es apostar al futuro de la comunidad, porque –como expresé– su uso no será sólo escolar, sino para todas las familias y, en especial, para los jóvenes. ...

T.33 ech

(Cont. Sr. Taranto).-...los jóvenes. En definitiva, esto brindará mayores oportunidades y permitirá que la escuela siga siendo el motor del desarrollo social.

Por lo expuesto, pido el acompañamiento de mis pares ahora y cuando llegue el momento de tratar el Presupuesto 2027.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado por el departamento General San Martín, Arce.

Sr. ARCE.- Gracias, presidente.

Voy a acompañar el proyecto del diputado y a pedirle, por favor, que lleve el control cuando se realice esta obra, si es que se ejecuta, porque necesitamos transparencia y responsabilidad. Lamentablemente, tenemos que hacer el trabajo de los intendentes y arquitectos. Digo esto porque hace 15 días se inauguró un playón en Tartagal y ya está deteriorado en su totalidad, pura arena, nada de cemento, pero hay un poquito de picardía, porque los de Salta Capital están perfectos, la 'macana' son los del interior. Repito, ese duró 15 días, supuestamente se habilitaron 14, ya voy recorriendo 4 y están en pésimas condiciones. Y como es 'pan y circo', los intendentes con todos los funcionarios 'alcahuetes' dejan de trabajar, no laburan porque se van a los actos donde gastan en sonido, carpas, hacen un 'circo' espectacular, mintiéndole a la gente, haciéndola ilusionar, para que después estas obras no sirvan. Pero bueno, esto pasa porque en campaña les hacen promesas a los piqueteros de darles obras y ésta es su magnitud, no se controla. En este sentido, presenté un pedido de informe para que alguien se haga cargo, esta situación no puede ocurrir, ¡no se puede gastar dinero! ¡Por algo se paró la obra pública! ¡Porque alguien 'choreaba'! No sé si acá 'chorearon' o qué pasó, pero esto no se puede dar. ¡No se puede cortar! ¡Basta de usar a la gente! ¡Basta de engañarnos! La verdad es que creo que el intendente debería haber presentado la renuncia. ¡No pueden hacer esto con la obra! ¡No pueden ser tan sinvergüenzas! ¡Esto sucede en el interior, en Salta, en el departamento San Martín! Me gustaría que los diputados empiecen a recorrer, les digo de la mejor manera, porque seguramente que se van a encontrar con alguna sorpresa... pésima sorpresa en estos playones.

Le insisto al diputado, si se lleva adelante el proyecto que él presentó, que lo siga, que busque transparencia, sino nos van a 'meter el dedo al ojo' como lo vienen haciendo todos los intendentes, arquitectos, los 'piqueteros' y la gente que les ofrece obras a los 'piqueteros' en plena campaña.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra por el departamento Orán, la señora diputada Hucena.

Sra. HUCENA.- Gracias, señor presidente.

Escuché la alocución de quien me antecedió en el uso de la palabra y le digo que denuncie. Una de las funciones del legislador es el contralor, hoy usted es diputado, entonces vaya a ver la obra, haga la denuncia, demuestre que está realizando acciones concretas en su departamento y pidiendo la transparencia que debe tener cualquier gestión. Eso es lo que corresponde y no dar un discurso muy bonito sólo para la opinión pública, y después no se traduzca en los hechos. ¡De-nun-cien cuando vean una irregularidad, porque somos legisladores y nuestro rol es ejercer el control!

En mi departamento se construyeron playones deportivos en las escuelas Osvaldo Pos y Técnica, también en Colonia Santa Rosa, se están haciendo refacciones en establecimientos educativos y, gracias a Dios, se ejecutan con normalidad, ya que son imprescindibles para la comunidad educativa.

Asimismo, trabajamos con mis pares para que en el Presupuesto se incluyan obras necesarias en Educación para el departamento, como en la Escuela Libertador General San Martín...

T.34 gbj

(Cont. Sra. Hucena).-... San Martín de Aguas Blancas que precisa instalación eléctrica, la Escuela N° 4.620 “Manuel Eduardo Arias” de San Andrés, una comunidad de los parajes rurales de nuestro departamento; el establecimiento de Saucelito ubicado en Colonia Santa Rosa; la Escuela N° 4.089 de General Pizarro que está en construcción, una obra que fue paralizada por Nación –como tantas otras– y pasó un año frenada mientras los padres exigen, y hay que decirles que Nación se desentendió de todos los convenios establecidos de obras estipuladas. Luego de ese tiempo quedaron sólo 2 establecimientos educativos para Salta cuyas obras se van a retomar, una de ellas es la del establecimiento de Colonia Santa Rosa. Perdimos 3 edificios educativos nuevos que eran imperiosos para nuestro departamento. ¡Eso hay que decirlo también!, eran proyectos que estaban aprobados y que lamentablemente no pudieron entrar de nuevo en el convenio con Nación y quedamos a foja cero.

Para la Escuela “Lanza Colombres” junto a un par requerimos un playón deportivo que se está ejecutando, al igual que en la Escuela de Educación Técnica N° 3.134 de la ciudad de Orán, que cumplió más de 74 años, con algunos diputados la visitamos, ahora cuenta con un hermoso playón deportivo.

Debemos seguir trabajando en los requerimientos de todas las instituciones educativas, porque la demanda crece y más en los colegios secundarios; la posibilidad de construir establecimientos educativos nuevos no la vemos.

Hay que priorizar a la Educación sobre todas las cosas y trabajar para que las escuelas crezcan con refacciones tal como lo plasmó el autor del proyecto para el establecimiento de El Angosto del Paraná.

Muchas gracias, señores diputados, por acompañar esta iniciativa. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Bueno, hay un refrán que dice: “a palabras necias, oídos sordos” y coincido con la diputada preopinante, el legislador libertario debería pedir explicaciones respecto a las obras que tienen problemas en Tartagal, pero claro, qué puede requerir si no asiste a las reuniones de la Comisión de Obras Públicas, esa es la realidad.

En este momento quiero apoyar el proyecto del diputado Taranto, porque no sólo se trata de una obra de infraestructura, sino que es una inversión en igualdad de oportunidades y en desarrollo integral para los estudiantes del paraje El Angosto del Paraná del departamento Orán.

Considero importante el significado que puede tener un playón en el interior profundo de nuestra Provincia, donde los chicos de los niveles primario y secundario deben realizar deportes y actividades para el desarrollo psicofísico permanente.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo...

- El señor diputado Jorge Miguel Restom levanta la mano solicitando el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

Sr. RESTOM.- Gracias, señor presidente.

‘Pan y circo’ qué buena frase, ¿no? En esta Cámara reclamé tanto tiempo los tinglados para la comunidad en la que vivo, donde la temperatura media es superior a los 40 grados y los chicos deben salir a los recreos, muchas veces en horarios de la siesta, cuando los índices UV superan ampliamente...

T.35 srp

(Cont. Sr. Restom).- ...superan ampliamente 7 u 8 puntos, cuando el índice de cáncer de piel se expone a partir de 4 y la gente que vive en mi departamento, señor presidente, no tiene plata para comprar un protector solar de pantalla total.

Quiero comentar –para quienes dicen que no recorremos la zona– que se construyeron 12 tinglados en diferentes escuelas, que se hicieron más de 23 playones deportivos y, ¿saben por qué se le da trabajo a los ‘piqueteros’ –un término que me parece nefasto, pero bueno, así fueron nombrados–? Porque en el último mes el Gobierno Nacional dejó sin el “Programa Volver al Trabajo” a 5.100 personas de General San Martín, que cobraban 78.000 pesos, y ellos también son ciudadanos que tienen derecho a un trabajo digno, a gozar de las más de 160 cuadradas que se pavimentaron en Tartagal; pero se habla de un playón deportivo que salió mal, ‘pan y circo’ como todo lo que hacen en redes sociales, como soy un adulto mayor inimputable (*gira y mira hacia atrás*), me voy a disculpar, porque tuve un exabrupto con el diputado Lastra, a quien le pido disculpas públicamente, ya que cuando sé que me equivoco no tengo ningún problema en reconocerlo, pero siempre en el marco del respeto, señor presidente, siempre.

Hay que valorar lo que con tanto esfuerzo se hace en comunidades como Embarcación, General Enrique Mosconi, Aguaray, El Trementinal, El Carboncito donde habitan ciudadanos en un norte profundo y por el que bregamos para que les llegue lo mejor de nuestra gestión –yo no publicito–, pero me reuní con 14 diputados de los departamentos General San Martín y Orán, llevé un listado de 148 establecimientos educativos y presentamos un proyecto en esta Cámara firmado por los 14 legisladores, incluidos los de La Libertad Avanza solicitando agua para las 24 escuelas primarias –según el censo– que no tenían acceso al líquido elemento y esto sucede, porque el equipo recorre, visibiliza y presenta iniciativas; vamos a cada una de las instituciones educativas –repito– de las 148 que tenemos a lo largo y a lo ancho de un departamento que cuenta con 150 kilómetros de largo por 150 kilómetros de ancho.

Señor presidente, usted me escuchó hablar –en este recinto donde funciona el Cuerpo deliberativo de Diputados– de localidades que antes no se nombraban y, que si le preguntan al 60% de la población: ¿Dónde queda El Trementinal, General San Martín? Le puedo asegurar que no tienen ni idea, sería un lugar para recorrer. Pedí obras para la ruta y se ejecutaron a cargo de la Provincia; o como los 5 kilómetros que rodean Pacará de Tonono, que no se puede pavimentar, porque estamos con los boosters ¿no? Habrán leído al respecto en El Tribuno de ayer donde se mencionó la cantidad de dinamita que dejó YPF, pero bueno, esa es la visión que desde esta humilde banca quiero dejarles a los diputados.

Quienes realizaron la obra a la que hizo referencia el par que habló de ‘pan y circo’ fueron denunciados, porque correspondía que quedara en buenas condiciones, los trabajos deben hacerse de manera correcta, porque la gente se lo merece, como también, reitero, tener acceso al asfalto de 160 cuadradas en Tartagal, es un hecho histórico que se llevó a cabo con mucho esfuerzo.

Es por eso que humildemente voy a seguir apostando al crecimiento, porque es la única forma que tenemos para salvarnos como sociedad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

T.36 mmm

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Desde La Libertad Avanza vamos a acompañar este proyecto, porque creemos que cualquier cosa que pueda beneficiar a nuestros chicos y al Sistema Educativo es buena, sí vamos a pedir que las obras que se hagan sean de calidad, porque realmente es para ellos, y porque si no lo hacemos de esa manera corre peligro su integridad física. A pesar de que la comunidad educativa no está creciendo –como dijo el Ministerio de Educación y Cultura–, que la plaza año a año se va recortando debido a la baja de natalidad, estimamos que es necesario seguir invirtiendo y trabajando para mejorar nuestra educación, porque los chicos son nuestro futuro.

Una última cosa, referida a la Educación, las personas que cobraban la VAT y se desempeñaban como ordenanzas, no le correspondía al Gobierno Nacional hacerse cargo de ellos. ¿Por qué no se hace cargo el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura y regulariza esa situación? Los mismos diputados del interior se vienen quejando al respecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Bueno, cuando un diputado de La Libertad Avanza recién hizo explícita la calidad de obras no estaban bien, no fue una cuestión de ‘pan y circo’, no es una cuestión ni siquiera para confrontar. Yo quiero que hagamos un análisis muy sencillo, si una obra fuera donada por alguien, por un tercero, por un ciudadano, por supuesto, no se le va a hacer el reclamo, uno va a ser muy agradecido, pero en este caso es el Estado el que la realiza con el esfuerzo de mucha gente que va y paga los impuestos para que vuelva de alguna forma, en este caso como algo noble, un playón deportivo que aleja a los chicos de la droga y tiene una utilidad noble –repito–, pero: ¿Qué pasa cuando un playón técnicamente está mal hecho? ¿Cómo sigue? ¡Ese es el problema! ¿Cómo sigue? ¿Cuánto dura esa intención noble, supongamos, cuando la obra está muy mal hecha? Porque yo vi el video, vi las fotos, y la verdad es que el playón es un desastre, señores. ¡Es horrible! Se está deshaciendo, porque la mezcla, el concreto está mal hecho. ¡¿Cómo se lo puede entregar, con qué cara uno va y le dice al ciudadano: ‘Mirá, acá está lo que hice para vos’?!

Realmente es triste, sobre todo para un joven que –insisto– puede ser un espacio donde se aleje de la droga, a los 20 días se esté deshaciendo. ¿Y cómo sigue! Repito, hay que romperlo, desarmarlo, volver a contratar mano de obra, volver a contratar a la empresa tercerizada, o volver a utilizar los recursos orgánicos del municipio para volverlo a hacer. ¡Es doble imputación de gastos! En definitiva, el contribuyente termina pagando 2 veces la obra, ¡y eso no es justo! Porque podríamos construirlo una sola vez, pero bien hecha, y que esto valga para todas las obras que hace el Estado en general, para las rutas, para las refacciones de las escuelas, ¡para todo!

Creo que tenemos que responder de otra forma a la gente, si vamos a hacer una obra de reparación, si vamos a hacer una obra como un playón deportivo, ¡lo hagamos bien de una sola vez! Repito, esto es falta de garantía, falta de idoneidad y falta de inspección.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Fabio López.

Sr. LÓPEZ (F.E.).- Gracias, señor presidente.

La verdad es que celebro el proyecto de declaración del diputado Taranto – disculpe que lo nombre– porque los pares del interior presentamos iniciativas similares. ¡Cómo no acompañar este tipo de propuestas para que los chicos vayan a distraerse, formarse, de manera que en el futuro puedan ser profesionales, ya sea en Educación Física, o también crecer con buena base!

Escuché a los...

T.37 cpv

(Cont. Sr. López, F.E.).- ...a los pares de los distintos sectores expresarse con enojo, creo que no debemos molestarnos, al contrario tenemos que unirnos los 60 diputados por el bien común de los chicos, porque todos estamos acá para trabajar por nuestros departamentos y celebro cuando hay acompañamiento, sobre todo cuando se proponen obras para lugares como los nuestros, por ejemplo, Molinos donde las escuelas están en parajes alejados de la Capital como Luracatao, El Tacuil, donde los alumnos no cuentan con las mismas posibilidades para realizar actividad física o participar de reuniones. Y acá discutir si una obra se hace o no, no debería ser motivo de conflicto, porque cuando se ejecuta una hay gente idónea y profesional para que la supervise.

En el caso de que los trabajos estuviesen mal hechos, como en Tartagal, existen personas responsables que deben responder por eso y se debe denunciar para que quede como antecedente. Incluso existe una garantía, todos lo sabemos, por eso sería importante charlar con los intendentes de cada municipio donde ocurran estas cosas y tener a disposición los informes de obras públicas.

Creo que no hay que generar conflictos, al contrario, debemos trabajar en conjunto y acompañar a todos los diputados que quieran gestionar un playón para sus escuelas o colegios.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Es importante reencauzar la discusión en el proyecto. Desde ya quiero decirle al autor de la iniciativa que me comprometo a acompañarlo cuando se trate el Presupuesto para que esta obra se ejecute. Un playón deportivo es un punto de encuentro, que teje lazos de empatía, de compañerismo, de amistad, de deporte y de salud.

Hace poco se aprobó la Ley de Educación Socioemocional y uno de los mensajes que nos dejaron los integrantes de las organizaciones intermedias que participaron del proyecto, fue que a los jóvenes les faltaba tiempo para escucharse, para abrazarse, para compartir y estos espacios apuntan a eso, a ser un lugar de encuentro para expresarse y también practicar actividad física, algo muy necesario para el desarrollo mental y físico.

Por eso celebro esta iniciativa y felicito al autor porque con este tipo de proyecto mejora la calidad de vida de los jóvenes, no sólo de los oranenses, sino de todos los salteños para que se replique en cada municipio.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

Sr. LARA GROS.- Gracias, señor presidente.

Es para acompañar y felicitar al autor del proyecto. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

Siempre es necesario acompañar este tipo de iniciativa. Estamos en una situación en donde el análisis de la obra pública es muy delicada, desde hace 2 años hasta la fecha fue muy cuestionada por el Gobierno Nacional, a tal punto que tuvieron que paralizarse para hacer revisiones, hoy en ese contexto –2 años después– algunas comenzaron a retomarse en las distintas provincias y en Salta con financiamiento nacional, no obstante, en la Provincia la obra pública nunca se detuvo, lo cual es un beneficio respecto a lo que sucedió en la Nación, pero también es importante entender que a partir de ese cuestionamiento que tuvo la obra pública nacional debe ser...

T.38 eec

(Cont. Sr. Mendaña).-...debe ser monitoreada con mayor intensidad por el Ejecutivo Provincial...

Sr. CANSINO (*Sin conexión de micrófono*).- Siempre lo mismo, señor presidente, vamos al tema puntual, hay muchas obras...

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Discúlpeme, le pide una interrupción el diputado Cansino, ¿usted se la da?

Sr. MENDAÑA.- Sí, claro.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Así funciona, debe solicitar una interrupción.
Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

Sr. CANSINO.- Gracias, señor presidente.

Gracias al diputado, pero por favor, no nos vayamos del tema, estamos llorando por obras nacionales que se pararon en comparativa con las obras provinciales, nos remitamos al punto que estamos discutiendo, no nos extendamos más, no nos vamos del tema.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Gracias diputado, así funciona, usted pide una interrupción, el diputado se la concede.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Mire lo que son las cosas, señor presidente, justamente el bloque libertario fue el que expuso acá la necesidad de mayor control a la obra pública. Sólo estoy haciendo un análisis y coincidiendo en que a partir de esa revisión que hizo la Nación sobre la obra pública, hoy en Salta, aunque no se la haya parado necesita ser más eficiente en su supervisión, cada peso que se le destina tiene que ser monitoreado y vigilado por el Ejecutivo, y nosotros tenemos que colaborar para que el dinero que llegue a los municipios de cada departamento, sea controlado.

No vamos a dejar de acompañar estas iniciativas que son beneficiosas para todos los sectores, en este caso para el educativo, pero sí le vamos a seguir exigiendo a

nuestro Gobierno que sea taxativo en el control que debe ejercer en esta época de crisis y **siempre** se tuvo que haber dado sobre la incorporación de financiamiento para la obra pública.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Goicoechea por el departamento General San Martín.

Sra. GOICOECHEA.- Gracias, señor presidente.

Volviendo al proyecto original del diputado Taranto, quiero realmente felicitarlo porque El Angosto del Paraná no es cualquier sitio, es un lugar mágico que está en el encuentro de la yunga con los cerros, ahí hay una escuela albergue donde los niños acuden para estudiar y también para vivir.

Me tocó conocerlo hace muchos años, cuando fuimos al rescate de una puérpera en el helicóptero sanitario de la Provincia. Toda la comunidad participa en esa escuela, porque en épocas de verano las familias se van a los cerros para alimentar a sus animales y los chicos quedan alojados allí.

Un playón deportivo en esa zona, no sólo será para los alumnos, sino también para las familias. Nuevamente felicito al autor del proyecto por tener en cuenta ese lugar que de verdad es una maravilla.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

Primero para decir que voy a acompañar el proyecto de declaración. Como dijeron los anteriores diputados preopinantes, muchas veces estos proyectos sirven como llamado de atención para otras cosas, y alguien hizo referencia a la necesidad de contralor, sin duda que esto es importante y nos llama a que debemos hacer el debido control. Yo les quiero comentar brevemente algo que está pasando en el departamento Metán. Por esos hechos de la vida, se formó una comisión que reclama la terminación de una obra en el Jardín de Infantes de la Escuela Belgrano, a la cual concurre el intendente y dice que la Nación –lógicamente, como acostumbran muchas veces– no giró los fondos.

Ahora bien...

T.39 mgc

(Cont. Sr. López, S.M.).-...Ahora bien, cuando reviso el Presupuesto 2025 de la Provincia, más precisamente el Plan de Trabajos Públicos, obra número 370 –para quien desee verificarlo–, se puede observar que, para ese año, con financiamiento proveniente del Consenso Fiscal –Ley 27.927–, le asignaron 373 millones de pesos. Posteriormente, en el Presupuesto 2026, obra número 206 –también verificable–, con el mismo tipo de financiamiento, se consignan 90 millones de pesos. Esto implica una reducción de 283 millones de pesos.

Simplemente le consulté al intendente, en un medio radial, si esos fondos habían sido efectivamente recibidos.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Disculpe, diputado, me consultan si ¿se está refiriendo a este proyecto o a otro?

Sr. LÓPEZ (S.M.).- A ver, con la misma libertad con la que el diputado Mendaña habló del contralor...

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Pero fue interrumpido por el diputado Cansino, luego pudo redondear su exposición y referirse al proyecto. Le pido, por favor, que haga lo propio.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Voy a concluir, señor presidente.

Esto pone en evidencia que existen fondos que eventualmente han sido dispuestos tanto por la Nación como por la Provincia, y la obra no se hizo. Por lo tanto, como alguien señaló, es obligación de todos los diputados controlar para que las obras se realicen en debida forma. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

No soy de felicitar, pero sí de celebrar. Y en este caso, celebro que –por lo que escuché– todos estamos de acuerdo en la necesidad de aprobar este proyecto de declaración.

Ese ‘todos estamos de acuerdo’, muchas veces lo expresé en este recinto, espero que también se vea reflejado al momento de aprobar el Presupuesto, cuando debamos incluir, por ejemplo, el tinglado para la escuela de El Angosto del Paraná, que sin duda debe ser una localidad maravillosa –la visitaré porque aún no la conozco–.

En definitiva, lo que estamos planteando –y es lo que queremos– es que el Estado cumpla con el principio de subsidiariedad. Es decir, el Estado debe estar presente allí donde las comunidades no puedan resolver sus problemas, donde el mercado y las fuerzas locales no logren dar respuesta. Ese es el principio de subsidiariedad. A veces me cuesta mencionarlo, pero es central en este debate. Y en esto estamos todos de acuerdo. (*Aplaudes y sonríe*) Felicitaciones. Aprobemos, señor presidente.

– Murmullos y risas.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de Educación, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

– El diputado José Miguel Gauffín y la diputada Adriana Soledad Farfán aplauden y sonríen.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Pasamos a considerar los expedientes N^{ros} 91-53.735/26 y 91-53.863/26, proyectos de ley, con dictámenes de las comisiones de Producción, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en mayoría y minoría, de Hacienda y Presupuesto, en mayoría y minoría, y de Legislación General, en mayoría y minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

11
CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA VICUÑA
Dictámenes de Comisión
(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Producción ha considerado los expedientes N^{ros.} 91-53.735/26, proyecto de ley de los señores diputados Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Gerónimo Avelino Arjona, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Fabio Enrique López, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Ernesto Rosario Tapia y Héctor Raúl Vargas y 91-53.863/26, proyecto de ley del señor diputado Gerónimo Avelino Arjona: Propone la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la Vicuña; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CONSERVACION DE LA ESPECIE, MANEJO Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA FIBRA DE VICUÑA

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Salta la caza y tenencia de la vicuña (*Vicugna vicugna*). Habilítese la esquila de ejemplares en estado silvestre, realizada sin sacrificio del animal, mediante el procedimiento ancestral denominado “chaku”, conforme a planes de manejo sustentable aprobados por la Autoridad de Aplicación. Autorícese la posterior industrialización y comercialización de los productos y subproductos derivados de la fibra de vicuña obtenida conforme a lo establecido en el presente artículo, priorizando a las comunidades y artesanos.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción y Minería o la dependencia que en un futuro la reemplace; y tendrá a su cargo la ejecución, control y fiscalización de las medidas necesarias para la protección, conservación y manejo sustentable de la vicuña.

A tales fines, deberá velar por el fiel cumplimiento de la normativa vigente de carácter internacional, nacional y provincial; aprobar los Planes Locales de Manejo de la Vicuña (PLMV); y supervisar su implementación y desarrollo.

La preservación de la vicuña es el principio rector de los planes. En caso de conflicto, prevalecerá siempre la conservación de la especie.

Art. 3º.- Declárense zonas de reserva e interés a los fines de la aplicación del artículo 1º, los departamentos Cachi, Molinos, San Carlos, La Poma, Los Andes, Rosario de Lerma, Iruya, Santa Victoria y Cafayate. La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear refugios naturales, ampliar o delimitar nuevas zonas de reserva e interés, desarrollar programas de manejo y conservación, incluida la crianza en semicautiverio y celebrar los convenios necesarios a tales efectos.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar censos, monitoreos y relevamientos estandarizados y frecuentes, con el objeto de preservar la especie y su hábitat.

Art. 5°.- Se faculta a la Autoridad de Aplicación a crear mesas de trabajo, colaboración, consulta y de consejo con la finalidad de promover el correcto cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- El aprovechamiento de la fibra de vicuña constituye un derecho de usufructo otorgado por el Estado. Será condicionado, temporal y revocable, y estará subordinado a la preservación de la especie.

Art. 7°.- Facúltese al Poder Ejecutivo de la Provincia a asignar las asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos y mandatos establecidos en la presente ley, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto General de la provincia de Salta y sus normas complementarias. Asimismo, podrán recibirse aportes, subsidios, donaciones o colaboraciones de terceros, sean éstos de carácter público o privado, siempre que se persiga la finalidad, los principios y los objetivos de la presente ley.

Art. 8°.- Las infracciones a la presente ley y su reglamentación serán sancionadas conforme a la Ley 7.070 y concordantes.

Art. 9°.- El producto de las multas y de los efectos decomisados será destinado en su totalidad a la Autoridad de Aplicación con disponibilidad automática para la ejecución de las medidas previstas en esta ley y su reglamentación.

Los ingresos derivados de la comercialización de la fibra de vicuña obtenida conforme a la presente ley deberán ser administrados bajo criterios que aseguren, prioritariamente, la justa retribución de los productores y comunidades involucradas en el manejo y esquila, así como la reinversión en acciones de conservación, protección y manejo sustentable de la especie. Asimismo, deberán contemplarse mecanismos de fortalecimiento de la actividad artesanal, la capacitación de los actores locales y la promoción de procesos de agregado de valor y acceso a mercados, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 10.- En el marco del aprovechamiento sustentable de la fibra de vicuña, la Autoridad de Aplicación deberá diseñar e implementar políticas públicas orientadas a garantizar la participación prioritaria de los artesanos locales en la cadena de valor. A tales efectos, se establecerá un régimen de prioridad para la adquisición de la lana obtenida mediante los procedimientos autorizados por la presente ley, otorgando preferencia, en primer término, a los artesanos con domicilio en el departamento donde se realice la esquila y, en segundo término, a los artesanos con domicilio en el resto de la provincia de Salta.

Art. 11.- A los fines previstos en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación deberá articular con el Registro de Artesanos que funciona en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes de la provincia de Salta o el organismo que en el futuro lo reemplace y con las demás áreas competentes, a efectos de identificar a los beneficiarios, establecer los mecanismos de acceso a la fibra y garantizar condiciones de

transparencia, equidad y trazabilidad en su asignación y comercialización. La reglamentación determinará los procedimientos y condiciones para su implementación.

Art. 12.- Deróguese la Ley 6.709 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Presidente – Ernesto Rosario Tapia, Vicepresidente – Marcos Manolo Catardo – Oscar Ricardo Chosco – José Miguel Gauffin – Matías Monteagudo – Miguel Ángel Plaza Schaefer.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

-En Mayoría-

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado los expedientes N^{tos} 91-53.735/26, proyecto de ley de los señores diputados Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Gerónimo Avelino Arjona, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Fabio Enrique López, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Ernesto Rosario Tapia y Héctor Raúl Vargas y 91-53.863/26, proyecto de ley del señor diputado Gerónimo Avelino Arjona: Propone la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la Vicuña; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y la adhesión al dictamen de la Comisión de Producción.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Gastón Guillermo Galíndez, Presidente – David Taranto, Vicepresidente – Mirtha Esther Miller, Secretaria – Enzo Hernán Chauque – Mónica Laura Goicoechea – Rogelio Guaipo Segundo – Marcos Manolo Catardo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – TUAP Sandra López Velasco, Secretaria de Comisión.

(3)

-En Minoría-

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado los expedientes N^{tos} 91-53.735/26, proyecto de ley de los señores diputados Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Gerónimo Avelino Arjona, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Fabio Enrique López, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Ernesto Rosario Tapia y Héctor Raúl Vargas y 91-53.863/26, proyecto de ley del señor diputado Gerónimo Avelino Arjona: Propone la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la Vicuña; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

“LEY DE CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VICUÑA”

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Salta la caza y tenencia de la vicuña (*Vicugna vicugna*). Exceptúese de la presente prohibición la esquila de ejemplares en estado silvestre, realizada sin sacrificio del animal, mediante el procedimiento ancestral denominado “chaku”, conforme a planes de manejo sustentable aprobados por la Autoridad de Aplicación. Autorícese la posterior industrialización y comercialización de los productos y subproductos derivados de la fibra de vicuña obtenida conforme a lo establecido en el presente artículo.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción y Minería o la dependencia que en un futuro la reemplace; y tendrá a su cargo la ejecución, control y fiscalización de las medidas necesarias para la protección, conservación y manejo sustentable de la vicuña.

A tales fines, deberá velar por el fiel cumplimiento de la normativa vigente de carácter internacional, nacional y provincial; aprobar los Planes Locales de Manejo de la Vicuña (PLMV); y supervisar su implementación y desarrollo.

Art. 3º.- Declárense zonas de reserva e interés a los fines de la aplicación del artículo 1º, los departamentos Cachi, Molinos, San Carlos, La Poma, Los Andes, Rosario de Lerma, Iruya, Santa Victoria y Cafayate. La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear refugios naturales, ampliar o delimitar nuevas zonas de reserva e interés, desarrollar programas de manejo y conservación, incluida la crianza en semicautiverio y celebrar los convenios necesarios a tales efectos.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar censos, monitoreos y relevamientos estandarizados y frecuentes, con el objeto de preservar la especie y su hábitat.

Art. 5º.- Se faculta a la Autoridad de Aplicación a crear mesas de trabajo, colaboración, consulta y de consejo con la finalidad de promover el correcto cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Las infracciones a la presente ley y su reglamentación serán sancionadas conforme a la Ley 7.070 y concordantes.

Art. 7º.- El producto de las multas y ventas de los efectos decomisados será destinado en su totalidad a la Autoridad de Aplicación con disponibilidad automática para la ejecución de las medidas previstas en esta ley y su reglamentación.

Art. 8º.- Deróguese la Ley 6.709 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la señora diputada María Victoria Cayo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – TUAP Sandra López Velasco, Secretaria de Comisión.

(4)

-En Mayoría-

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.735/26, proyecto de ley de los diputados Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Gerónimo Avelino Arjona, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Fabio Enrique López, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Ernesto Rosario Tapia y Héctor Raúl Vargas: Propone la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la Vicuña; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Producción.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(5)

-En Minoría-

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.735/26, proyecto de ley de los diputados Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Gerónimo Avelino Arjona, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Fabio Enrique López, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Ernesto Rosario Tapia y Héctor Raúl Vargas: Propone la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la Vicuña; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen en minoría de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el señor diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión. ...

T.40 ech

(6)

-En Mayoría-

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.735/26, proyecto de ley de los diputados Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Gerónimo Avelino Arjona, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Fabio Enrique López, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Ernesto Rosario Tapia, Héctor Raúl Vargas: Propone la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la Vicuña; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen emitido por la Comisión de Producción.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

(7)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.735/26, proyecto de ley de los diputados Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Gerónimo Avelino Arjona, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Fabio Enrique López, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Ernesto Rosario Tapia, Héctor Raúl Vargas: Propone la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la Vicuña; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

“LEY DE CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA VICUÑA”

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Salta la caza y tenencia de la vicuña (*Vicugna vicugna*). Exceptúese de la presente prohibición la esquila de ejemplares en estado silvestre, realizada sin sacrificio del animal, mediante el procedimiento ancestral denominado “chaku”, conforme a planes de manejo sustentable aprobados por la Autoridad de Aplicación. Autorícese la posterior industrialización y comercialización de los productos y subproductos derivados de la fibra de vicuña obtenida conforme a lo establecido en el presente artículo.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción y Minería o la dependencia que en un futuro la reemplace; y tendrá a su cargo la ejecución, control y fiscalización de las medidas necesarias para la protección, conservación y manejo sustentable de la vicuña.

A tales fines, deberá velar por el fiel cumplimiento de la normativa vigente de carácter internacional, nacional y provincial; aprobar los Planes Locales de Manejo de la Vicuña (PLMV); y supervisar su implementación y desarrollo.

Art. 3°.- Declárense zonas de reserva e interés a los fines de la aplicación del artículo 1°, los departamentos Cachi, Molinos, San Carlos, La Poma, Los Andes, Rosario de Lerma, Iruya, Santa Victoria y Cafayate. La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear refugios naturales, ampliar o delimitar nuevas zonas de reserva e interés, desarrollar programas de manejo y conservación, incluida la crianza en semicautiverio y celebrar los convenios necesarios a tales efectos.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar censos, monitoreos y relevamientos estandarizados y frecuentes, con el objeto de preservar la especie y su hábitat.

Art. 5°.- Se faculta a la Autoridad de Aplicación a crear mesas de trabajo, colaboración, consulta y de consejo con la finalidad de promover el correcto cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- Las infracciones a la presente ley y su reglamentación serán sancionadas conforme a la Ley 7.070 y concordantes.

Art. 7°.- El producto de las multas y ventas de los efectos decomisados será destinado en su totalidad a la Autoridad de Aplicación con disponibilidad automática para la ejecución de las medidas previstas en esta ley y su reglamentación.

Art. 8°.- Deróguese la Ley 6.709 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Para referirse al proyecto de ley de “Conservación de la especie, manejo y aprovechamiento sustentable de la fibra de Vicuña”, tiene la palabra el señor diputado Parra Ruiz de los Llanos.

Sr. PARRA RUIZ DE LOS LLANOS.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero mencionar y destacar el trabajo realizado por diferentes instituciones provinciales y nacionales, técnicos y funcionarios, porque gracias a ellos se pudo proteger y preservar a la vicuña.

Actualmente en Salta rige la Ley Provincial 6.709 que prohíbe la caza, tenencia y venta de la vicuña y sus productos. Esta normativa fue fundamental para evitar que este animal se extinga, permitiendo recuperar la población, pero hoy ante una realidad distinta nos exige dar un paso más...

– Ocupa el sitial de la Presidencia la Vicepresidenta 2ª, señora diputada Adriana Soledad Farfán.

Sr. PARRA RUIZ DE LOS LLANOS.-... Estamos frente a un proyecto que busca cuidar la vicuña y, al mismo tiempo, generar oportunidades para nuestra gente.

No estamos hablando de cualquier recurso, la fibra de vicuña es reconocida a nivel mundial por su extraordinaria calidad, es de las más finas y suaves que hay, es resistente y muy liviana, tiene una gran capacidad de aislamiento térmico, es decir que abriga mucho sin resultar pesada, es impermeable e hipoalérgica. Todas estas características hacen que sea un producto altamente valorado en los mercados internacionales, dando un gran potencial al desarrollo local.

Esta iniciativa no habilita la caza, la mantiene prohibida, lo que propone es algo distinto y responsable, es permitir la esquila del animal en su hábitat natural, sin dañarlo ni sacrificarlo, a través de prácticas tradicionales que se llama ‘chaku’ y forma parte de la cultura ancestral.

¿Por qué es importante esto? Porque cuando una especie tiene valor con vida, se la protege más; previene la caza furtiva y el comercio ilegal; genera ingresos genuinos

para las comunidades locales; posicionará a Salta dentro del mercado internacional que valora la producción sustentable.

Además, se establecen controles claros, el Estado va a autorizar, supervisar y fiscalizar cada plan de manejo, no será una actividad libre, sino regulada, responsable y sustentable. También se respeta una cuestión fundamental que es la participación de las comunidades locales, escuchando a quienes viven en esos territorios y son parte de esa cultura.

Este proyecto busca un equilibrio entre la producción y el medioambiente, entre el desarrollo y la conservación, entre la tradición y el futuro. En definitiva, plantea una idea simple, pero poderosa: la vicuña vale más viva que muerta.

Por ello, les pido a mis pares el acompañamiento en esta iniciativa.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

Sr. ARJONA.- Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, pido autorización para proyectar un video referente a este proyecto de ley...

- Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. ARJONA.-...que es de vital importancia para quienes tenemos en nuestro territorio esta preciada especie, la vicuña.

- Asentimiento.
- En las pantallas del recinto se reproduce el video.

Sr. ARJONA.- Gracias, señor presidente. También hay un power point para mostrar, mientras continúo con mi alocución.

Quiero agradecer a los organismos que intervinieron, puesto que como coautor de esta iniciativa...

T.41 gbj

(Cont. Sr. Arjona).-... esta iniciativa, vine trabajando desde el año 2025, conjuntamente con la gente de Biodiversidad de las Secretarías de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de Desarrollo Agropecuario, del INTA Abra Pampa y del Ministerio de Producción y Minería, a quienes les agradezco el apoyo constante, y sobre todo de las comunidades originarias que nos transmitieron esta inquietud tan relevante, puesto que ya se realiza el “chaku” – que significa ‘captura de vicuñas’– en las provincias de Catamarca, Jujuy y en países vecinos como Perú, Bolivia y Chile.

Considero que es un proyecto de ley sustentable, como lo mencionaba el autor existe una norma que prohíbe su caza, no obstante, en la actualidad se podría llevar adelante la esquila con los objetivos primordiales de: conservar a la vicuña en su hábitat, permitir el aprovechamiento sustentable de su fibra, generar beneficios ambientales, socioculturales y económicos.

Es una especie que hoy en día llama la atención a muchos, aunque está presente en varios departamentos como en Los Andes, Santa Victoria, Iruya, La Poma, Rosario de Lerma, Cachi, Molinos, San Carlos y Cafayate, donde su crecimiento poblacional está comprobado por el último censo que se llevó a cabo en el año 2018, según la estimación realizada hay 58.387 ejemplares.

Todo esto tiene un impacto ambiental en la conservación y el monitoreo, puesto que todavía hay personas que lamentablemente siguen cazándola de manera furtiva a pesar de que hay una ley que lo prohíbe.

En el aspecto sociocultural, propiciará la revitalización de los saberes ancestrales y el arraigo de la población local para resguardar la identidad y el patrimonio cultural que nos transmitieron nuestros antecesores.

En lo económico su comercialización generará ingresos genuinos para las comunidades locales debido a que la fibra es demandada internacionalmente y su valor evidencia un alza sostenida, por eso es necesario posibilitar la generación de valor agregado local a través de nuestros artesanos, para lograr el desarrollo económico de nuestras comunidades.

Esta tarea realmente se fortalecerá por medio de una Mesa de Trabajo coordinada de manera conjunta entre los actores principales que son: el Estado Provincial, los actores privados que tienen mucho interés y participación, y por supuesto las comunidades originarias del territorio –que no hay que dejarlas de lado– que esperan con muchas ansias el desarrollo sustentable, económico y el resguardo sobre todo de este patrimonio tan preciado.

Es por eso que pido el acompañamiento de mis pares para que realmente este proyecto de ley se haga realidad para que nuestras comunidades locales también sigan creciendo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Chauque.

T.42 srp

Sr. CHAUQUE.- Gracias, señor presidente.

Coincido en que –como decía el par Avelino Arjona– es un proyecto de ley muy esperado, requerido por las comunidades de altura en diferentes oportunidades, esta vez con el acompañamiento de todos los diputados espero que obtenga media sanción.

Lo que se pretende es actualizar la Ley 6.709 que rige desde el año '93, en ella se prohíbe la caza, tenencia y explotación de la vicuña y sus subproductos. Por un lado, esa norma cumplió con el objetivo de protegerla, pero hoy como indica el censo del 2018 superamos de manera amplia los 58.000 ejemplares en la Provincia, ...

– Ocupa el sitio de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sr. CHAUQUE.-... eso hizo que en el 2019 la CITES recategorice a la vicuña transfiriéndola al Apéndice II y a partir de ahí quedamos habilitados para actualizar la legislación provincial y avanzar, en este caso, en la esquila de esta especie para beneficiar de alguna forma a nuestras comunidades.

Convencido de que estamos trabajando a favor de la población es que, en calidad de coautor de la iniciativa, solicito el apoyo de todos mis pares.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Destaco la importancia de este proyecto de ley, por lo tanto, considero necesario acompañarlo.

En Salta la vicuña tiene un valor simbólico y cultural y en las décadas del '60 ó '70 prácticamente llegó al exterminio por la caza furtiva, pero a partir de allí se implementaron políticas proteccionistas por las cuales en 2006 llegamos a tener 32.000 ejemplares y, como decían los diputados preopinantes, en el 2018 se censaron 58.387 vicuñas.

Felicito a los autores, la iniciativa fue analizada y le hicimos los aportes necesarios en su momento, por lo cual considero fundamental la aprobación en este recinto. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

La verdad es que estoy de celebración, porque esta futura ley cuenta con una espera de 7 años. Yo, no felicito, lo dije recién, pero sí celebro la media sanción que podamos darle a este proyecto, porque es importante no sólo para la Puna, sino también para aquellos departamentos –que están enunciados en el proyecto– donde habita en forma silvestre la vicuña.

Será una norma que cuenta con la ventaja de haber considerado las experiencias de Jujuy y Catamarca –eso es importante cuando uno legisla–; bueno, llegamos tarde, pero tenemos la ventaja de la vivencia ajena. Jujuy, hace tiempo que realiza una labor inmensa, tengo que destacar la del INTA de Tres Cruces que viene trabajando hace más de 20 años en este tema, que es el aprovechamiento de un recurso natural de una especie, de la fibra de vicuña. Yo insistí mucho en esto, en la reunión de comisión, porque –que no se le ocurra a alguno decir que se va a explotar a la vicuña de otra forma– aclaro que estamos buscando el aprovechamiento sustentable de la fibra de vicuña.

Quiero celebrar –y me hago cargo de lo que digo– porque pocas veces vi en esta Cámara de Diputados la amplitud –en todo sentido– que tuvo la discusión de este proyecto de ley de autoría de varios pares, pero ninguno se disputó la propiedad de la iniciativa, no, hubo una enorme generosidad de todos ellos en la búsqueda de los mayores consensos para que esto salga. Dije ‘amplitud’ porque también se trabajó mucho con el Poder Ejecutivo Provincial, que es el que va a implementar la ley...

T.43 mmm

(Cont. Sr. Gauffín).- ...la ley y, obvio, tiene que haber una mirada desde allí, que de alguna manera plasmó la visión de una norma que no sea tan reguladora, de esas que a veces ahogan, para que arranque de forma rápida la actividad del aprovechamiento de la fibra de vicuña.

Celebro la generosidad que tuvieron al aceptar todas las sugerencias que le presentaron no sólo los pares que residen en los departamentos donde habita esta especie, como el caso de Fabio López, Arjona, y perdonen si me olvido de nombrar a alguno, pero todos participaron con sus aportes, y también admitieron los de ‘este diputado capitalino’ que ama la Puna, ¡porque realmente la amo debido a que trabajé muchos años allí!

Quiero destacar que esta iniciativa constituye una inyección enorme para la economía de esas localidades, si uno hace un cálculo rápido advierte que Jujuy empezó –alrededor de hace 15 ó 20 años– con 40 kilos en la primera experiencia del “chaku”, a 500 dólares el kilo, ¡bueno, una cifra modesta! Pero en la actualidad ya están por encima –de acuerdo a una publicación que leí en una revista especializada “Bichos de Campo”– de los 800 kilos, eso implica una gran cifra entre 600 y 800 millones de pesos para la economía de los departamentos donde habita de forma silvestre la vicuña. La verdad es que esto les va a cambiar la vida, aunque no será de un día para el otro. Hoy se dijo en la reunión de comisión que ojalá se pueda hacer el primer “chaku” entre los meses de octubre y noviembre, espero que sea posible realizar las primeras prácticas en esa época, pero no cabe duda que irá creciendo; resalto la vocación que poseen y que se

expuso aquí, porque también tenemos experiencias en las Mesas que se generan de todos los actores involucrados en la Puna, son las que definirán los planes de manejo, impulsarán –y hay que decirlo– las consultas previas, libres e informadas –lo cual corresponde hacer, de acuerdo al Convenio Internacional que se firmó–, y también se estableció el principio rector, con el que toda norma debe contar, y acá se lo incorporó claramente, que es la preservación de la especie. ¡No existe forma de violar tal principio, porque si no no tiene sentido!

Será una norma extraordinaria, estoy de festejo por la amplitud del criterio vertido durante su tratamiento, sobre una actividad –insisto– que es importantísima para la economía de esos departamentos, que preserva una especie que es maravillosa, la joya de la Puna cuando uno la contempla en el paisaje.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Yo voy a hacer un breve recordatorio de cómo fue la Argentina y Salta, particularmente, en la evolución respecto a este tema. Primero que nada, destacar –lo que ya se mencionó– que esta norma tiene un criterio netamente proteccionista, que busca la conservación y el manejo adecuado, y evita como es lógico la caza furtiva, que hoy ante la falta de legislación o la prohibición existente es una práctica que existe.

Brevemente: en el año 1969 surge el primer Convenio Internacional para Conservación de Vicuñas... ¡año 1969! En el año 1971 Argentina ratifica el Convenio Internacional por la Ley 19.282; en el año 1975 el CITES firma el primer Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, y allí viene el Ap I, o el Apéndice I, donde se categoriza a la población de vicuña de Argentina, de esta manera: ‘Especie en peligro de extinción que se ve o puede verse afectadas por su comercio’. Fíjese, especie en peligro de extinción, año 1975. En el año 1979, Convenio Internacional para Conservación y Manejo de la Vicuña, se firma. En 1988 Argentina...

T.44 cpv

(Cont. Sra. Villamayor).- ...1988 Argentina ratifica ese convenio para conservación y manejo de la vicuña por Ley 23.582. En el año 1993 la ley provincial establece expresamente la prohibición de caza y tenencia de vicuña y comercialización de sus productos y subproductos por Ley 6.709. Como vemos, como con esa categorización que tenía de especie en peligro, en el año ’93 se prohíbe la caza y la tenencia, pero va evolucionando. ¿Por qué? Porque de acuerdo a los análisis poblacionales que se van haciendo, nos permite hoy estar en este estadio donde podemos pensar en una norma que analice la posibilidad de la esquila desde la conservación y el buen trato de la especie.

Continúo. En el año 2019 se firma un convenio de CITES donde recategoriza a la población de vicuña y la define en su Apéndice II: ‘Especie no necesariamente amenazada de extinción, pero que podría llegar a estarlo a menos que se controle su comercio’. Vemos cómo va cambiando el concepto y –repito– de la mano con lo que es la evolución de la población.

A modo de información, en el año 2006 la especie tenía 16.383; en el año 2003, 31.801; en 2015, 38.393 y en el 2018, 58.387 hasta llegar al número que dieran los diputados preopinantes.

Lo que quiero decir es –y no es un tema menor– que la fibra en bruto de un kilo sale 500 dólares, eso como para que sepamos el valor que tiene esta fibra natural, la más abrigada y con todas las cualidades que ya se dijeron.

Simplemente, señor presidente, éste es un avance y se ha dicho hoy en la reunión con gente del Ejecutivo que esta normativa irá de la mano con su reglamentación, que va a tener como pilar fundamental la protección de la especie, e incluso en algún momento se llegó a dialogar que en ese rol de control podría eventualmente frenarse o modificar, si se observan indicios que pudieran significar una amenaza o un retroceso respecto a la población de la vicuña.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo.

Sr. MONTEAGUDO.- Gracias, señor presidente.

Éste es uno de esos proyectos de ley que da gusto tratar en la Legislatura, por su impacto social, económico y por mantener las raíces de cómo es el procedimiento de la esquila de la fibra de vicuña, esto es muy enriquecedor y obvio que le da a la Provincia un producto más.

Hoy en las reuniones de comisión le pregunté a los autores y a los distintos funcionarios sobre la denominación de origen. Qué importante sería que este recurso tan valioso cuenta con ella, así como en Cafayate los tienen los vinos y en otros lugares sus productos característicos.

Investigando un poco –y como bien lo decían mis pares– la fibra en bruto puede costar entre 300 y 500 dólares; la fibra descordada entre 600 y 800 y el producto final –escuchen bien– puede valer entre 2.000 a 20.000 dólares y aquí es donde debemos prestar atención y también porque no –y lo digo con el mayor de los respetos–, impulsar a que el producto final se realice en la zona, que no sólo se lleven la materia prima y dejen un margen muy pequeño para los productores de esos pueblos a los que tanto les costará reunir la fibra.

Si me permiten los autores del proyecto, me gustaría hacer un paralelismo respecto al potencial que tenemos en el otro extremo de la Provincia, en General San Martín donde contamos con una gran variedad de frutas exóticas como el mango, la papaya y la palta, que hasta el día de hoy no hemos podido darles el valor agregado a estas frutas. Y esa es una materia pendiente nuestra...

T.45 ee

(Cont. Sr. Monteagudo).-...pendiente nuestra, quizás del sector privado, que nos vean atractivos para la inversión, porque también, sin duda, son productos que pueden llegar a tener un altísimo valor en el mercado interno, y ni qué hablar en el externo.

No hay mucho más que agregar, es un proyecto de ley importantísimo, que bien merecido tienen los diputados de estos departamentos, porque reivindica la cultura, lo que tan bien saben hacer y que es tan valorado por personas de la Provincia y de otros lugares, lo que viene a dignificar ese gran trabajo.

Espero que esto se ponga en práctica lo antes posible, que se convierta en una ley superadora, que como dije hace un momento no quede en el medio y sin importancia, sino que realmente capacitemos a los pobladores para que le den valor agregado al producto final, yo me detengo ahí para que no se lleven la fibra en bruto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Producción, de Medio Ambiente y Recursos Naturales en mayoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría, y de Legislación General en mayoría que aconsejan la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación con modificaciones; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º.
- Al considerarse el artículo 6º:

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

- El diputado Franco Agustín Lastra presenta inconvenientes con el micrófono.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Está prendido.

- Solucionado el inconveniente:

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Quiero hacer referencia a que en el artículo que dice: “Facúltese al Poder Ejecutivo de la Provincia a asignar asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos...”, como parte del Bloque La Libertad Avanza quiero decir que nos vamos a oponer. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Eso es en otro artículo diputado.

En consideración del Cuerpo el artículo 6º; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueba, por unanimidad, el artículo 6º.
- Sin observaciones se aprueba, por mayoría, el artículo 7º.
- Se deja constancia del voto negativo de los siguientes diputados: Andrés Ariel Nicolás Arce, Claudio José Cansino, María Victoria Cayo, María Elena Davids Cornejo, Fernanda Carmen Emilia Domínguez, Alejandro Jesús Esper, Franco Agustín Lastra, Sergio Mauricio López y Eduardo José Virgili.
- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 8º, 9º, 10, 11 y 12.
- El artículo 13 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión. (*Aplausos*)

Continuamos con el expediente N° 91-53.885/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

12

**SOLICITAR A LOS LEGISLADORES NACIONALES POR SALTA REALICEN
LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL CONGRESO DE LA NACIÓN
PARA QUE SE DECLARE LA EMERGENCIA VIAL EN EL TERRITORIO DE
LA PROVINCIA DE SALTA, POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO MESES**
Dictámenes de comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.885/26, proyecto de declaración de la señora diputada Marianela Ibarra Afranllie: Que vería con agrado que los legisladores nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación para que se declare la Emergencia Vial en el territorio de la provincia de Salta, por el término de veinticuatro meses; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que los legisladores nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación Argentina a fin de que se declare la Emergencia Vial en la provincia de Salta, por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de garantizar la transitabilidad y la seguridad vial.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinaro Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Juan José Esteban – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Sr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.885/26, proyecto de declaración de la diputada Marianela Ibarra Afranllie: Que vería con agrado que los legisladores nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación para que se declare la Emergencia Vial en el territorio de la provincia de Salta, por el término de veinticuatro meses; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.885/26, proyecto de declaración de la diputada Marianela Ibarra Afranllie: Que vería con agrado que los legisladores nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación para que se declare la Emergencia Vial en el territorio de la provincia de Salta, por el término de veinticuatro meses; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja el rechazo.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

T.46 mgc

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Ibarra Afranllie.

Sra. IBARRA AFRANLLIE.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero realizar una breve reseña. Me parece importante señalar que, en lo que va del año, existen al menos una decena de proyectos de declaración presentados por distintos legisladores de diversos departamentos, mediante los cuales se solicita al Poder Ejecutivo Nacional la realización y concreción de obras en rutas nacionales: reparaciones, adecuaciones y, sobre todo, intervenciones en tramos que se encuentran intransitables y que corresponden a la jurisdicción del Estado Nacional. En ese sentido, considero oportuno dar un paso más y solicitar la declaración de la Emergencia Vial, ya que es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad en las rutas y su adecuada transitabilidad.

Asimismo, pido autorización para leer un informe suministrado por la Subsecretaría de Seguridad, a través del Sistema del Observatorio Vial de la Provincia, con datos correspondientes al 2025. Durante el año pasado, en las rutas nacionales – están perfectamente identificadas: 9, 16, 34, 40, 50, 51, 68, 81 y 86– se registraron un total de 445 siniestros viales, con un saldo de 52 personas fallecidas. Desde ya agradezco a la Subsecretaría por la disposición para procesar esta información. También sabemos que, en lo que va del 2026, sólo en la 9/34 hubo al menos 14 óbitos. Estas cifras permiten justificar el pedido de que se gestione ante las autoridades nacionales la declaración de Emergencia Vial.

Acá, del mismo modo, quiero aclarar un par de cuestiones. Debemos ser conscientes de que la declaración de Emergencia Vial tiene como objetivo establecer prioridades y comprender que las obras viales no se limitan a las calzadas, sino que incluyen puentes, alcantarillas, banquetas y demás obras complementarias vinculadas a la seguridad de los habitantes.

Además, brindaría herramientas para realizar los procesos de contratación con mayor agilidad, considerando que los procedimientos licitatorios suelen ser extensos y tediosos.

– Suena el timbre insistentemente en el pasillo.

Sra. IBARRA AFRANLLIE.- Por otra parte, es sabido que el financiamiento de las obras viales en las carreteras nacionales está contemplado en la legislación nacional específica, el sistema prevé que por cada litro de combustible o gasoil vendido hoy –a marzo de 2026– se aporta a un fideicomiso con ese fin alrededor de 304 pesos, de ese fideicomiso el 50% se destina a la Dirección Nacional de Vialidad.

En consecuencia, entendiendo que existen acuerdos suscriptos entre la Nación y la Provincia para la ejecución de estas obras, y considerando la situación crítica que atraviesa Salta, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr LASTRA.- Gracias, señor presidente.

En relación con este proyecto, y en mi carácter de miembro del Bloque La Libertad Avanza, presenté un dictamen de rechazo, cuyas razones voy a exponer, con el debido respeto a la autora de la iniciativa.

Entiendo que quieren aprobar una nueva emergencia. A ustedes les gustó mucho gobernar para el caos y no para evitarlo.

Las rutas están en el estado que están como consecuencia de años los de desmanejo que tuvimos. En ese sentido, cuento con el relevamiento de obras que, en diciembre del '23, cuando asume la gestión el Presidente Javier Milei, se auditaron para saber en qué estado se encontraban...

T.47 ech

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado Esteban, si se va nos quedamos sin quórum para votar (*en razón de que el diputado se encontraba de pie junto a la puerta del recinto*). Les comento a todos que estamos con el quórum estricto.

Continúe, diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Perfecto.

En diciembre del '23 –retomo– se hizo el relevamiento del estado de las obras, de lo que quedó, el saldo del gobierno kirchnerista de Alberto Fernández, cabe recalcar, para el que ustedes hicieron campaña ese año.

Dicen que 'Milei abandonó a Salta'. Les quiero mostrar todas las obras que se están haciendo, son viales así que sí corresponde al tema que estamos tratando: Autopista en la Ruta Nacional 9/34, se encuentra en etapa de reactivación y ejecución entre el 2025 y 2026; la Ruta Nacional 51, tramo comprendido entre la Mina La Poma y Alto Chorrillos, allí también estuvieron nuestros referentes visitando las obras; el tramo del Aeropuerto El Aybal se encuentra en ejecución y forma parte del paquete de obras nacionales priorizadas con el presupuesto ratificado para el 2026; Ruta Nacional 68 en el tramo Talapampa – Río Ancho se están realizando tareas de rehabilitación, mantenimiento y bacheo superficial; también obras de construcción, alcantarillado y pavimento de la Ruta Nacional 9, La Caldera, el estado de obra: está en ejecución. Y así muchas más, entre las cuales podemos nombrar el famoso puente de Vaqueros, que Roque Cornejo Avellaneda, actual senador, se cansó de hablar sobre ello y por fin hoy luego de que en el 2020 se lo anunció, en el 2021 mediante un decreto empezó el proceso licitatorio, en el 2022 vino a hacer campaña Katopodis junto a Sáenz con esta supuesta obra, en marzo de 2023 se dijo que este proyecto estaba en ejecución en una de las alocuciones del Gobernador al igual que obras en la Ruta 40 que prometió, en la Ruta 86 que también mencionó que se estaban haciendo, durante el Gobierno de Fernández, les quiero recordar. Pero la verdad es que no fueron nada más que promesas que se volvieron realidad con la actual gestión de Javier Milei. Contamos, gracias a Dios, con muchas obras y lo reconoció el mismo Gobernador Sáenz: 'tenemos obras en ejecución'. Gracias a Milei las promesas se vuelven realidad. Basta de prometer como lo hicieron los gobiernos peronistas, kirchneristas de los que ustedes fueron parte. Ahora las obras son una realidad.

Nada más, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Ayón.

Sr. AYÓN.- Gracias, señor presidente.

En el marco de debate de este proyecto, quiero hacer referencia a un siniestro que sucedió al ingreso a El Carril sobre la Ruta Nacional 68, para que también se tengan

en cuenta las tareas actuales y futuras previstas para esta vía, donde por cuestiones de jurisdicción es importante trabajar en conjunto, no sólo para este año, sino elaborar una planificación para los siguientes. Más allá de las cuestiones del pasado, que no hubo evaluación y sin menoscabo de las opiniones planteadas, creo que debemos debatir sobre las obras que se ejecutarán para nuestra comunidad, estimo que cada vecino de los distintos puntos del país y, por supuesto, de la Provincia esperan que los Poderes Ejecutivo y Legislativo articulemos esfuerzos, para que todos unidos fortalezcamos esta labor.

Por ese motivo, solicitaré una reunión con las autoridades del 5° Distrito Salta de la Dirección Nacional de Vialidad, para que nos den un informe de las obras actuales planificadas y, por qué no, también futuras en la Ruta Nacional 68, para fortalecer la prevención de los siniestros viales.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Marinero Chain.

Sra. MARINARO CHAIN.- Gracias, señor presidente.

En una de las sesiones anteriores presenté un proyecto de declaración solicitando que en la Ruta 9/34 se dé prioridad...

T.48 gbj

(Cont. Sra. Marinero Chain).-... dé prioridad al trabajo en la calzada existente, a lo que un diputado de La Libertad Avanza de la ciudad de Metán manifestó que ella sólo tenía baches, ¡parece que no la transitan!, yo lo hago a diario.

Es una vergüenza que siendo la diputada más joven de esta Cámara tenga que escuchar: 'porque los anteriores no hicieron'. Entonces: ¿Los de ahora no lo tienen que hacer? ¿Saben qué me preocupa? Las vidas que transitan todos los días por esta vía y eso es lo que debería inquietar, sea libertario, peronista o del bloque que sea, a nosotros nos deben preocupar los salteños, como dijo el Gobernador: 'Éstas son obras para los salteños', dejemos las banderas políticas de lado, ya que de esta manera no vamos a llegar a ningún lado.

Acompañé totalmente el proyecto, porque no podemos seguir con esta situación en las rutas nacionales, ya que todos los días corremos peligro. Incluso esta semana vine desde Rosario de la Frontera hasta aquí, en el trayecto pinché un neumático, gracias a Dios que fue una rueda y no una vida.

Voy a solicitar que dejemos las mezquindades políticas de lado y empecemos a priorizar a los salteños, al igual que el 'circo' político de videítos cortos, porque eso ya no sirve, hoy los salteños necesitan respuestas y las debe dar la Nación.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

Obviamente que hay que acompañar este proyecto, porque hace varias sesiones venimos debatiendo sobre las dificultades de las rutas salteñas, inclusive hablamos del Corredor Bioceánico de Capricornio que es provincial, sin embargo, tratamos en esta Cámara la necesidad de su mantenimiento.

Quiero decirle al diputado de La Libertad Avanza que estuve trabajando con la gente de la Dirección Nacional de Vialidad para presentar un proyecto de declaración

con todas las obras de arte que hay que realizar en la Ruta Nacional 9, desde el puente de Vaqueros hasta el límite con Jujuy, técnicamente lo expuse en el proyecto y se lo entregué al director del 5° Distrito Salta, quién va a tratar de incorporar ese presupuesto para que antes de fin de año o en el 2027 podamos tener algunos recursos.

Pero, a ver, yo puedo hablar de la ruta porque la transito a diario y no hay ninguna mejora, la Dirección Nacional de Vialidad no la está mejorando, ni haciendo obras de arte. En algunos casos llega con un bacheo, como lo hizo en el puente antiguo de Vaqueros que, a partir de la nueva construcción, es verdad que vengo diciendo en los medios que nos alegramos muchísimo de que los Gobiernos de la Provincia y de la Nación lo hayan tomado como una obra importante, y que lo financien, que cuando no lo haga Nación, lo realice la Provincia, eso nos pone contentos. Pero hay un tramo de la Ruta 9 que no se está mejorando, desde el puente Vaqueros hasta el límite con Jujuy, no tiene un mantenimiento constante, y ustedes lo saben por la permanente queja de la gente.

Por eso cuando hablamos lo hacemos con fundamentos y de casos concretos, yo me puedo referir a la que transito todos los días; la diputada de Rosario de la Frontera puede aludir a la Ruta 9/34, el diputado Fabio López a la 40 y el diputado Ayón de la 68 porque circulan por allí a diario. No obstante, el esfuerzo que realiza el ingeniero Federico Casas en el 5° Distrito Salta de la Dirección Nacional de Vialidad no existe una inversión concreta. Entonces todo esto que venimos expresando en estas últimas sesiones tiene que servir para llegar al pedido de la Emergencia Vial. ¿Por qué? Porque es verdad que si se declara hay pasos que la burocracia del Gobierno Nacional e inclusive los provinciales pueden saltar algunos –obvio con el control necesario– para hacer contrataciones directas principalmente para resolver cuestiones de urgencia, después se puede llamar a licitación, concesionar corredores viales a empresas privadas y todo lo más, pero en la urgencia esta emergencia puede solucionar...

T.49 srp

(Cont. Sr. Mendaña).- ...puede solucionar, reitero, de manera urgente, la necesidad de cada uno de los que transitamos las rutas nacionales.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Kripper.

Sr. KRIPPER.- Gracias, señor presidente.

Obvio que voy a acompañar este proyecto y quiero aportar algunos datos relacionados con lo que decía la diputada Ibarra Afranllie que tiene que ver con el informe de la Dirección General de Seguridad Vial: ‘36 víctimas fatales en lo que va del año’, estamos hablando de una situación gravísima, pero lo que voy a mencionar a continuación, agrava la situación: ‘¡17 personas murieron en rutas, este año! ¡4 meses pasaron de lo que va de 2026! La última fue un hombre de 56 años que falleció sobre la Ruta Nacional 68, en la zona de El Carril.

¿Podemos hacer política con esto?! ¡¡No!! ¡De ninguna manera, porque hay muertos! Y mucho menos cuando hablamos de Seguridad Vial, lo que sucede es real, es una situación gravísima que amerita que se declare la Emergencia.

Considero que los datos que se brindaron justifican todo lo que expresamos acá, los cuales, lamentablemente engrosan la estadística anual que hay en materia de Seguridad Vial cada fin de semana. Necesitamos mantenimiento de rutas nacionales para evitar óbitos, repito, estamos hablando de 17 personas fallecidas sobre rutas en lo que va del año.

Me parece que el tema no requiere más discusión y que es una falta de respeto hacer política con esto, porque estamos hablando de la vida de las personas.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

Sr. RESTOM.- Gracias, señor presidente.

Solicité la palabra para hablar de nuevo de calidad de obras, porque fue un tema de discusión.

La Ruta Nacional 34, en el tramo que recorremos nosotros (*hace referencia a los 6 diputados por el departamento General San Martín*), donde hicieron publicidad con los bacheos, éstos no existen, porque los taparon y al otro día la lluvia los dejó en la nada misma, la ruta sigue **detonada**, señor presidente, todas las veces que viajábamos ponemos en riesgo nuestras vidas, vivimos a un promedio de 400 kilómetros de la Capital, pero salir de nuestro departamento es un cal-va-rio.

Entonces, ‘peroncho’, ‘kuka’, díganme o trátanme de la manera que quieran, no lo voy a tomar como una ofensa, sí lo voy a considerar como tal que las obras no se hagan para resguardar a los ciudadanos, eso sí es una ofensa. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Perdone que lo nombre, diputado Kripper, pero iba a hacer mi alocución en relación a lo lamentable que es que nieguen que esas rutas deterioradas se cobraron vidas, es triste que, por defender una causa política, se cuestione.

Quiero celebrar este proyecto y, por supuesto, acompañarlo, porque no hace falta ver una foto o un video, sino recorrer los caminos porque de esa manera sabremos cuántos pozos hay en cada metro.

Asimismo, espero que los legisladores nacionales realicen las gestiones correspondientes, porque estamos hablando de la vida de los salteños. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo.

Sr. MONTEAGUDO.- Gracias, señor presidente.

Obviamente voy a acompañar esta iniciativa, porque de los años que llevo en esta legislatura, al menos una o 2 veces por mes, mencioné y menciono el estado de la Ruta 34, es decir que desde el año 2019 a la fecha, cuando aún no estaba el Gobierno actual, ya se encontraba hecha pedazos, no se hacían cargo, y ahora tampoco, o sea, seguimos en la misma situación o quizás peor.

Recién, uno de mis pares se expresaba respecto a otro proyecto y decía: ‘El Estado tiene...’

T.50 mmm

(Cont. Sr. Monteagudo).- ...‘El Estado tiene que estar presente donde el privado no quiere invertir o no quiere estar’, realmente es una enorme frase y es así. Esto de que el Estado no puede con todo, bueno, pero para estas cuestiones sí debe estar.

Respecto a la Ruta 34, quienes venimos del norte transitamos por un tramo de Jujuy, y antes –si no que me desmientan mis pares– pasar por esa provincia era como entrar a una autopista, una pista de carreras o ‘un billar’. Hoy por hoy, lamento decirles, que si tienen que ir hacia el norte háganlo con mucho cuidado, porque esa parte cada

vez está peor. Es decir que la gestión de Jujuy tampoco está recibiendo los fondos para mantener las carreteras y proporcionar la seguridad que se requiere, así que –repito– vayan con mucha precaución en el sector de Jujuy –ahora no sólo es el de Salta–, porque hace unas semanas o un mes que se está comenzando a deteriorar.

Ni qué hablar del tránsito internacional, con camiones de gran porte que atraviesan nuestras rutas, que no se los pesa, no se los controla. Nuevamente quien les habla presentó un proyecto de declaración solicitando una estación de peaje, muy en contra de lo que quiero, pero bueno, quizás sea una herramienta necesaria en el tramo entre Urundel –que es el límite con Jujuy– y Salvador Mazza, para cobrarles a estos transportes un monto adecuado por el uso de las mismas.

Para ir cerrando mi alocución, quiero decir que la emergencia es un instrumento que le daría a Nación la posibilidad de invertir, porque para eso se la determina y no por capricho, y si no es a través de ella, entonces que giren los fondos que obtienen de los combustibles, el litro de la nafta cuesta de 2.300 pesos, casi un 25% de ese costo, de ese pago que efectuamos en las estaciones de servicio, va a ‘parar’ a Nación y debería destinarse a las carreteras. Bueno, ¡hoy no está! Insisto, ¡no es de capricho! Saquemos a quién está al frente, ¡se trata de una necesidad! No sólo la circulamos nosotros, sino ambulancias, micros de mediana y larga distancia, proveedores de alimentos, fletes, todo lo que hace al área del agro a los que hay que controlar mucho más ya que los que transitamos por allí, vemos los tractores y los diversos vehículos que ocupan circular en descontrol.

Sería significativo que los legisladores por Salta del sector que fuese trabajen en este tema y si no se pueden reunir, por lo menos quien corresponda de Nación nos escuche, destine los fondos o declaren la emergencia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

Sra. GALLEGUILLOS.- Gracias, señor presidente.

Espero que no me interrumpen, como suelen hacer los libertarios, porque les molesta que les diga la verdad. Todo lo que voy a expresar en este momento tiene que ver con el expediente que estamos tratando.

Los representantes de La Libertad Avanza cuestionan el gasto estatal destinado a las obras públicas, el Presidente expresa: ‘No hay plata’ o ‘hay que recortar los gastos del Estado’. Estuve escuchando un discurso reciente del Presidente Javier Milei, ¡y es increíble la brecha que existe entre lo que dice y lo que hace! ¡Él afirmaba que los salarios del sector público se desplomaron y pretende instalar que él fue el más perjudicado, claro, porque manifiesta: ‘Yo no aumenté mi sueldo’! Además de ser un insensible, falta el respeto a los millones de argentinos que hacen ‘malabares’ para sobrevivir, mientras se victimiza desde el poder, aludiendo a que cobra poco. Entonces, ¡¿qué queda para el resto de los habitantes del país, para los jubilados y demás?! Pero el problema...

T.51 cpv

(Cont. Sra. Galleguillos).- ...el problema no es el Presidente, sino el modelo político del doble discurso, tal es el caso de la senadora nacional Orozco, ella construyó su imagen criticando los privilegios de la ‘casta’ y de los políticos. ¿Se acuerdan cuando era concejal y decía que los políticos debían cobrar igual que cualquier empleado público, como una docente, un enfermero o un policía? Ahora es senadora nacional, cobra 12 millones de pesos y con aguinaldo 20 millones. ¿Saben qué es lo grave? Que jamás

presentó un proyecto de ley solicitando la reducción de esos abultados salarios de los senadores nacionales. Entonces, me pregunto: ¿Esto fue marketing para las elecciones? Claro porque hacer campaña electoral con el enojo de la gente es fácil. ¿Saben qué es lo difícil? Honrar su palabra cuando llegan al poder.

Si hablamos de corrupción también entra el Jefe de Gabinete de la Nación Manuel Adorni. Él se presentaba como un hombre digno, austero, una persona de valores, decía que había que terminar con los privilegios de la ‘casta’, con los abusos del Estado. Sin embargo, públicamente fue muy cuestionado por el uso de los recursos, por sus viajes y sobre el crecimiento estrepitoso de su patrimonio en poco tiempo.

Están haciendo exacto lo que criticaban y no hablo desde la comodidad del discurso, mi primer proyecto de ley fue recortar los salarios de los políticos funcionarios y jueces, éste fue el primero (*con la mano en alto exhibe un proyecto*), pero no prosperó.

¡Por eso la necesito a usted, señora Emilia Orozco, para que presente este mismo proyecto en el Senado! Basta de dar lecciones, queremos que prediquen con el ejemplo, bájense los sueldos, renuncien a sus privilegios. La gente está cansada de la hipocresía, porque cuando la política pierde coherencia pierde legitimidad.

No digan que no hay dinero para hacer obras, porque todos los días hay personas que mueren por accidente de tránsito y a mí no me van a perseguir con que soy ‘kuka’, miren flequillo no tengo, por las dudas, porque a los que no piensan igual que los libertarios los acusan de pertenecer al gobierno anterior.

Nuevamente le pido a la senadora nacional que cumpla con su palabra, bajen sus sueldos, porque si reducen los salarios de la ‘casta’ va a alcanzar para mucho más que obras.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orozco.

Sr. OROZCO.- Gracias, señor presidente.

La verdad es que coincido con la mayoría de los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, porque entiendo que hoy tenemos que dar un mensaje claro para la clase política, hay que ocuparse de las cosas que realmente son necesarias y útiles. Sin embargo, también quiero señalar una realidad; cuando en esta Cámara se trata algún proyecto y escucho a los representantes de La Libertad Avanza advierto que no les importa absolutamente nada si es beneficioso o no para la gente, lo único que hacen es poner ‘palos en el camino’, esto me preocupa mucho y lo digo con sinceridad, cada vez que hay un debate ellos llegan con una postura definida por su jefe, ellos no intercambian ideas, están adoctrinados –no tengo dudas– la orden...

T.52 eec

(Cont. Sr. Orozco).-...la orden baja de quienes hoy comandan ese espacio, y ese adoctrinamiento hace que vengan, discutan y pongan trabas en el camino en temas que estamos discutiendo.

Es una realidad lo que decían recién los diputados, por ejemplo, escuchaba a la par de Rosario de la Frontera, con la cual estoy feliz de coincidir en la noche de hoy, me refiero a Marianela Marinaro Chain, cuando dice que al diputado de Metán (*en referencia al diputado S. M. López*) realmente no le importa nada en absoluto, es más parece que no vive en el sur de la Provincia.

La carretera entre Rosario de la Frontera y Metán está destrozada, detonada, no hay baches, sino cráteres, pozos y muchos accidentes, los ciudadanos todos los días arriesgan sus vidas al transitar por allí y además rompen los autos.

La gente de La Libertad Avanza está adoctrinada por mi amigo 'Charlie', él le baja las órdenes al senador Cornejo Avellaneda, quien los reúne todas las semanas antes de venir a esta Cámara, les dice lo que tienen que expresar. Ojalá 'Charlie' y Cornejo Avellaneda me estén escuchando, porque ésta es la verdad, están adoctrinado hasta para adjudicarse las obras y gestiones que no realizaron todavía. Me gustaría que en todo caso sean más 'vivos', esperen a que estén hechas para atribuírselas, así por lo menos les voy a reconocer la inteligencia y la viveza, pero no puedo admitir que se confieran obras que según ustedes hace Nación y que no se concretan.

Recuerdo que en la campaña anterior los líderes, los candidatos de La Libertad Avanza, recorrieron el sur de la Provincia diciendo que: 'está todo cocinado' y que la ruta se iba a realizar por gestiones suyas. Les quiero contar que el que vive en Rosario de la Frontera sufre mucho esta situación al igual que todos los que circulan por ahí, pero con un elemento más importante, que a partir de una modificación en la tasa de impuesto que aplicó el Concejo Deliberante hace poco, es el lugar donde se paga el gravamen más alto de Salta. Para que usted se dé cuenta, señor presidente, en Rosario de la Frontera lo que usted abona por mes de tributos en La Candelaria o en El Potrero podría costear un año; es decir –insisto– que con la misma plata pago un año en La Candelaria o en El Potrero, pero cubro sólo un mes en Rosario de la Frontera, esta circunstancia a la gente le molesta, porque sale a la ruta y la ven totalmente detonada.

Por eso, repito, la verdad es que estoy muy contento de coincidir con mi colega de Rosario de la Frontera, Marino Chain, creo que éste es el camino, por acá viene la cosa.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra. Puede hablar de nuevo porque tiene dictamen.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

A mí sinceramente me llama mucho la atención cómo hoy son tan 'antimilei' aquellos que entraron por el Frente Liberal Salteño, así presumían una foto con IA, obviamente (*realiza señas levantando los brazos*), de Adorni sosteniendo una remera del Frente Liberal Salteño, ahora vienen y son los máximos enemigos de Javier Milei.

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Dale, que estás solito!

— Varios diputados se manifiestan al mismo tiempo sin conexión de micrófono, por lo que es imposible proceder con el registro taquigráfico.

Sr. LASTRA.- Pero bueno, está todo bien, por allá hay otro diputado que entró también gracias a Olmedo y por ahí se olvida.

Muchachos, la realidad es que se están haciendo las obras con fondos nacionales, la Nación está presente, se están concretando. Somos los únicos que estamos dando respuesta. ¿Yo dije que las rutas no están rotas? ¿Acaso fue algo que yo dije? No, si se están realizando obras es porque los caminos están destruidos, ¿y saben por qué están destruidos? ¿Y saben por qué se cobran vida todas y cada una de las carreteras? Porque pasaron los gobiernos de Néstor, 2 de Cristina, y el de Fernández. ¡No se realizó nada, hermano!, no se hizo nada, y ahora se vienen hacer los que desconocen la situación, pero si ustedes sabían y muchos estuvieron durante esos gobiernos en esta

Cámara y no los vi repudiando, no los vi haciendo estos proyectos como los hacen ahora.

– La diputada María del Socorro Villamayor realiza señas con los brazos.

Sr. LASTRA.- Dejen de hacer gestos por favor, porque después hablan de respeto y nos dicen ‘tiktokeros’, de todo, ahí están, los que piden respeto, pero bueno, no pasa nada, no me molesta.

¡Y sabe qué quiero decir, acá no hay doctrina, ¡yo estoy convencido de lo que digo...

T.53 mgc

(Cont. Sr. Lastra).-...lo que digo, convencido! ¡¡Soy liberal libertario!! ¡No me interesa si un diputado cree que estoy adoctrinado u otro piensa que estoy repitiendo consignas! ¡Es lo que yo creo, son mis convicciones y, es más, acá hay una diputada que reconoció mis convicciones, cómo definiendo mis valores y lo que creo! Es lo que es. ¡Si a ustedes (*señalando hacia las bancas oficialistas*) no les gusta lo que yo creo, y bueno, problema suyo! ¡A mí no me gusta lo que ustedes creen y yo no les voy a decir que son adoctrinados, ni nada!

¡La realidad es que hoy las obras se están llevando a cabo porque las está haciendo Milei! ¡Es tan sencillo como eso! ¡Basta ya de mentir, basta de decir...! ¡Si yo nunca dije que las rutas están perfectas! ¿Cuándo dije eso? ¡Si se están haciendo obras en las rutas es justamente porque están destruidas!

¡Hoy la realidad es que se están ejecutando las obras porque no hay la corrupción que hubo antes! ¡¡Y esa corrupción se cobró las vidas de un montón de personas, y de eso nadie habla!!

Sra. VILLAMAYOR (*Sin conexión de micrófono*).- No grite.

Sr. LASTRA.- ¡¡Porque ahora sí las rutas importan, ahora sí las vidas importan!! ¡¡Pero también importaban antes, cuando la corrupción del gobierno kirchnerista –al que ustedes apoyaban– se cobró todas esas vidas!!

¡¡Así que basta de hablar, basta de hacer estos espectáculos, porque antes no lo hacían!! ¡¡Y nadie me va a venir a decir que sí lo hacían, porque yo vi las sesiones, los sigo hace 4 años, los conozco a todos!!

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono*).- Yo no estaba.

Sr. LASTRA.- ¡¡Yo los escuchaba y nunca dijeron nada durante el Gobierno de Alberto Fernández!! ¡Presentaban proyectos muy ‘light’, de esos que dicen “que vería con agrado”! ¿Y ahora? ¡De repente, todo es una situación crítica con las rutas!

¡¡Há-gan-se cargo de que no hicieron nada durante los otros gobiernos porque pertenecían a ese signo político!!

Nada más, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Gracias, diputado.

Primero tendría que empezar a convencer a sus compañeros, a los 8 que lo dejaron solo y a las personas que estaban en la barra, que también se fueron, parece que no los convence ni a ellos.

Sr. LASTRA (*Sin conexión de micrófono*).- ¡No importa, estoy yo acá! ¡Soy suficiente!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Gracias, señor presidente.

Antes que nada, discúlpeme, diputado Lastra, usted dice: “No hagan gestos...”, pero en la alocución anterior, cuando estuvo hablando...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- No, diputado Valenzuela Pérez, se tiene que dirigir a la Presidencia.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Sí, disculpe. Él habló de gestos y, cuando se expresó la diputada Socorro Villamayor –en el tratamiento del proyecto anterior, realizó el ‘gesto de montoncito’.

– Resultan inentendibles las manifestaciones fuera de micrófono del diputado Franco Agustín Lastra.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Sí, sí... Lo vi...

– El diputado Franco Agustín Lastra continúa manifestándose sin conexión de micrófono.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Disculpe, estoy hablando y no interrumpa porque yo no lo interrumpí a usted. (*Dirigiéndose al diputado Franco Agustín Lastra*)

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diríjase a mí, diputado Valenzuela Pérez. Al diputado Lastra lo dejaron solo, así que hable conmigo.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Sí, por eso, porque hay que decir las cosas como son. Piden respeto, pero empecemos por casa.

En cuanto al proyecto, lo celebro, pero no se trata de quién hizo, quién hace o quién dejó de hacer,...

– El diputado Franco Agustín Lastra se retira del recinto.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.-... sino que está exponiendo una realidad de todos los argentinos. Estamos solicitando que se efectúen las gestiones necesarias ante el Congreso de la Nación para que se declare la Emergencia Vial en la provincia de Salta, y espero que se lo haga extensivo a toda la República Argentina.

Sres. RALLÉ y MONTEAGUDO (*Sin conexión de micrófono y dirigiéndose a la Presidencia*).- Se fue. (*En referencia al diputado Lastra*)

– Murmullos.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Nosotros tenemos una Salta productiva. Les quiero dar un ejemplo: si transitan por el puente sobre el Río Bermejo se puede advertir que en cualquier momento vamos a tener problemas, ya que por allí sale la producción y es parte del Corredor Bioceánico, y de verdad está muy abandonado.

Con este proyecto buscamos visualizar la situación. No se enojen, ‘si están’, ‘no están’, ‘si están realizando bacheos’, ‘que están los proyectos’; queremos visibilizar. Y sí existe una ley –como lo señalé en sesiones anteriores– vinculada a los combustibles, que establece que una parte de ese impuesto debe destinarse a un fideicomiso para el arreglo de las rutas, y ello no se está cumpliendo, entonces el propio Congreso debería analizar por qué ocurre eso. Espero que ahora se le solicite al Jefe de Gabinete, que va a ir...

T.54 ech

(Cont. Sr. Valenzuela Pérez).-...que va a ir mañana al Congreso de la Nación a dar un informe sobre la gestión de Gobierno, que explique a dónde va el porcentual del Impuesto a los Combustibles destinado al mantenimiento de las rutas.

Creo que nosotros como legisladores tenemos que escuchar a los ciudadanos que nos dicen que quieren conectividad para impulsar las economías regionales, para sacar su producción, a la gente que transita por esos caminos les cuesta comprar una cubierta por su situación económica, los que se dedican al transporte, remiseros, taxistas, choferes de ambulancias, porque hablamos mucho de la Ruta 34, pero también tienen que arreglar la 81.

Voy a acompañar este proyecto, pero les pido a los diputados del otro bloque que no se enojen, porque así como hoy le rendimos homenaje al señor Rodolfo Aredes y su muñeco ‘Pepito’, parece que acá lo están emulando, porque sólo dicen lo que les ordenan de ‘arriba’.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Quiero que verifiquen el quórum, para que todos sepan que estamos con quórum legal para continuar con la sesión.

– La señora diputada Laura Cartuccia levanta la mano.

Sra. CARTUCCIA (*Sin conexión de micrófono*).- Señor presidente, si estamos con quórum, pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Primero tiene la palabra la señora diputada Miller.

Sra. MILLER.- Gracias, señor presidente.

Como miembro firmante del dictamen, voy a acompañar este proyecto porque me parece sumamente importante.

Voy a hacer referencia al discurso lamentable de un diputado del departamento General San Martín, cuando en realidad la Ruta 34 fue el ‘caballito de batalla’ de las campañas, se la pasó reclamando sobre el estado de la misma y ¡oh, sorpresa! después dijo que en internet están las causas de los siniestros viales y que sólo un pequeño porcentaje se debe al estado de la ruta. Pero no podemos dejar de lado los accidentes, los muertos que hubo, la gente que quedó postrada, en sillas de ruedas, ocurrieron incidentes terribles en esa vía, pero como ya está sentado en una banca de esta Cámara – no voy a decir de tal o cual partido– se atrevió a manifestar eso hace 2 ó 3 sesiones. La realidad es que el estado de la Ruta 34 es deplorable y es una vergüenza.

Aquí se habla mucho de corrupción, de robos, que las gestiones anteriores y de que los peronistas somos unos ladrones, pero quiero decirle que primero hay que arreglar los robos ‘por casa’, los que tenemos en nuestra espalda, como los 67.000 litros de combustible desaparecidos de la empresa de donde lo echaron justamente por el faltante de nafta y de plata. Insisto, primero miren qué tienen en la espalda, solucionen sus problemas y luego hablemos de ladrones.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve. Por supuesto, acompaño este proyecto porque es sumamente importante declarar la Emergencia Vial, sobre todo si se trata de la Ruta 9/34 y las demás también, todas están en las mismas condiciones.

Hace un momento conversaba con un economista y me contaba que dentro del nivel de preocupación de la gente la corrupción ocupa el tercer lugar, no es un dato menor, sino al contrario, es muy preocupante, porque en gobiernos anteriores esto no le importaba a la sociedad, tenía interés en otro tipo de cuestiones, pero hoy es un tema que le angustia, sobre todo si tenemos un Jefe de Gabinete que –aunque el diputado libertario me diga que somos predecibles en lo que le vamos a manifestar– aparentemente falseó las declaraciones juradas; el presidente del ARCA posee 7 propiedades en Miami y que no fueron declaradas. Repito, no son datos menores. Y nos culpan por un hecho de corrupción del cual nosotros no tenemos por qué hacernos cargo de lo que sucedió en aquella gestión.

Para cerrar mi alocución, le quiero contar esta anécdota...

T.55 gbj

(Cont. Sra. Cartuccia).-... esta anécdota, sé que estamos con quórum muy estricto.

La semana pasada una familiar pide un Uber, se sube a él y observa una calcomanía del ‘León’ entonces le pregunta: ¿Sos libertario?, a lo que le responde: ‘Sí, lo soy’. Y bueno ahí empezaron la charla de ‘che, en este país la verdad es que las cosas no andan bien, que no sé qué, que sé yo, que esto, que lo otro’. A lo que el conductor expresa: ‘Yo a usted la conozco, le veo cara conocida’ y esta señora le contesta: ‘Sí, sí, puede ser, yo trabajo en la Legislatura’, en realidad no es una pariente, sino una de las chicas que trabaja conmigo, pero no quiero dar el nombre. Este hombre le manifiesta: ‘Yo también trabajo en la Legislatura, soy asesor del diputado Franco Lastra’, manejando un Uber... Entonces ella le dice: ‘Ah, entonces a vos tampoco te alcanza, por más que seas libertario’. El chofer respondió: ¡No, no, *(levanta las manos de manera apresurada para mostrar la negación)* simplemente lo hago, porque en mi casa estoy aburrido’!

Con esto quiero cerrar, señor presidente, yo creo que nadie sale a manejar un taxi, un remis, o un Uber porque está aburrido en la casa. Considero que todo el mundo sale, porque en verdad que no le alcanza. Por lo tanto, si tenemos a uno de los asesores de un legislador manejando un Uber, no entiendo cuál es la situación que ese mismo diputado viene a plantear en esta Legislatura.

Sólo era para cerrar con eso de manera anecdótica, porque en realidad lo que ellos nos vienen a cuestionar y critican, es exactamente lo mismo que hacen.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Hay 32 diputados presentes, se puede votar.

— Se verifica quórum.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto en mayoría, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

— Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

— Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Habiendo finalizado el temario del día de la fecha, invito a la señora diputada Marianela Marinaro Chain y al señor diputado Fabio Enrique López a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto, tras lo cual quedará levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, la señora diputada Marianela Marinaro Chain y el señor diputado Fabio Enrique López proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 21 y 04'.

Sandra H. Sosa
Jefa (1) Sector Taquígrafos
Cámara de Diputados